

[Tutelas 1997](#)

[T 680 97](#)

T-680-97 Expediente T-135188 Sentencia T-680/97 ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES-Carácter excepcional A partir de la Sentencia C-543 del 1 de octubre de 1992, la acción de tutela no procede en principio contra providencias judiciales, a no ser que bajo tal apariencia se oculte en realidad una evidente y probada vía de hecho, es decir un comportamiento ostensiblemente arbitrario, ajeno al orden jurídico en vigor, que implique violación del debido proceso y que, en vez de realizar la voluntad del legislador en la solución del asunto objeto de resolución judicial, satisfaga el deseo o el interés del fallador, o el ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 679 97](#)

T-679-97 Sentencia T-679/97 ACCION DE TUTELA-Carencia actual de objeto Referencia: Expediente T-116459 Acción de tutela instaurada por Edilberto Vaca Melo contra la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Fe de Bogotá-Cundinamarca. Magistrado Ponente: Dr. José Gregorio Hernández Galindo Sentencia aprobada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997). Se revisa la providencia de fecha siete (7) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), proferida por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Santa Fe de Bogotá, al resolver sobre la acción de tutela ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 678 97](#)

T-678-97 Sentencia T-678/97 INDEFENSION-Agrietamiento de viviendas por paso de vehículos pesados ACCION DE CLASE O DE GRUPO-Objeto Las denominadas acciones de clase o grupo, que aunque parezcan similares a las populares, se diferencian de estas en que ellas persiguen la reparación de los daños y perjuicios ocasionados a un número plural de personas. Es decir, se originan cuando ya el daño o se ha consumado y se está produciendo, generando graves perjuicios en la colectividad, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares a que pueda haber lugar. ACCION DE CLASE O DE GRUPO-Reparación daños a inmuebles por paso de vehículos ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 677 97](#)

T-677-97 Sentencia T-677/97 ACCION DE TUTELA-Improcedencia contra actitudes, actos u omisiones eventuales e inciertos/ACCION DE TUTELA-Amenaza cierta y contundente La acción de tutela no está llamada a prosperar cuando los hechos u omisiones que pueden implicar violación de los derechos fundamentales no se han producido ni existe razón objetiva, fundada y claramente establecida en cuya virtud se pueda considerar -con miras a su protección- que existe una amenaza cierta y contundente contra ellos. En otros términos, la eventualidad del daño que puedan sufrir los derechos fundamentales por conductas que las autoridades o personas contra las que se instaura la tutela ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 676 97](#)

T-676-97 Sentencia T-676/97 DERECHO DE PETICION-Resolución no puede mantenerse en reserva Ha sostenido la jurisprudencia de esta Corporación, que el derecho de petición está violado mientras al solicitante, por negligencia o inactividad de la administración, no se le haya comunicado de manera expresa acerca del sentido en el cual se le resolvió. Bien puede establecerse que en el interior del ente obligado a responder se hayan adelantado los trámites enderezados a satisfacer su petición, pero si todo se queda en el plano interno y nada sabe el peticionario sobre la respuesta, prosigue la vulneración de su derecho fundamental. APROPIACION PRESUPUESTAL ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 675 97](#)

T-675-97 Sentencia T-675/97 ACCION DE TUTELA-Carencia actual de objeto Referencia: Expediente T-115422 Acción de Tutela instaurada por Cristina del Rocio Alarcón Robayo contra la Caja General de la Policia Nacional Dr. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ GALINDO Sentencia aprobada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997) Se revisa el fallo proferido en el asunto de la referencia por el Juzgado 70 Penal Municipal de Santa Fe de Bogotá. I. INFORMACION PRELIMINAR Invocó la actora sus derechos a la vida, subsistencia y trabajo, todos los cuales

estimó vulnerados ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 674 97](#)

T-674-97 Sentencia T-674/97 LEGITIMACION POR ACTIVA EN TUTELA-No puede alegarse vulneración de los propios derechos con base en los de otro Nadie puede alegar como violados sus propios derechos con base en la supuesta vulneración de los derechos de otro u otros, pues de una parte el interés en la defensa corresponde a ellos, y de otra la relación de vulneración o amenaza de los derechos fundamentales, que constituye objeto de la tutela, debe ser directa y no transitiva ni por consecuencia. Así, no es válido alegar, como motivo de la solicitud de protección judicial, la causa de la causa, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 673 97](#)

T-673-97 Sentencia T-673/97 ACCION DE TUTELA-Improcedencia general pago de acreencias laborales Referencia: Expediente T-125374 Acción de Tutela instaurada por Misael Vaca Sánchez contra el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa-, la Dirección Seccional de Carrera Judicial de Santa Fe de Bogotá y Cundinamarca y la Pagaduría de la Rama Judicial Magistrado Ponente: Dr. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ GALINDO Sentencia aprobada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997). Se revisan las providencias proferidas por el Juzgado Quinto Penal del Circuito ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 672 97](#)

T-672-97 Sentencia T-672/97 El derecho de petición, como lo ha señalado la jurisprudencia, se satisface -aunque lo solicitado se niegue- cuando se resuelve de fondo y con prontitud (dentro de los términos legales) acerca de la solicitud respetuosa presentada por la persona y a ella se le comunica, también oportunamente, sobre lo resuelto. DERECHO DE PETICION Y DERECHO A LO PEDIDO-Diferencias DERECHO DE PETICION-Términos especiales de resolución Si bien el término aplicable en cuanto a la resolución de peticiones es de 15 días (artículo 6 del Código Contencioso Administrativo), la ley puede establecer términos

especiales de mayor amplitud para ciertas ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 671 97

T-671-97 Sentencia T-671/97 DERECHO DE PETICION-Resolución no sujeta a disponibilidad presupuestal para reconocimiento de prestación social La falta de disponibilidad presupuestal, no puede alegarse como óbice para que la administración responda las solicitudes referentes al reconocimiento y liquidación de prestaciones sociales. CESANTIAS PARCIALES-Reconocimiento no sujeto a disponibilidad presupuestal Referencia: Expediente T-117350 Acción de tutela instaurada por Orfa Marina Ovalle Franco contra el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Santa Fe de Bogotá, D.C. Magistrado Ponente: Dr. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ GALINDO Sentencia aprobada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 670 97

T-670-97 Sentencia T-670/97 ACCION DE TUTELA-Improcedencia general sobre controversias laborales Las controversias entre patronos y trabajadores por elementos puramente económicos de la relación laboral, que dependen de la aplicación al caso concreto de las normas legales -no constitucionales- reguladoras de la materia, exceden ampliamente el campo propio de la acción de tutela, cuyo único objeto, por mandato del artículo 86 de la Constitución y según consolidada jurisprudencia de esta Corte, radica en la protección efectiva, inmediata y subsidiaria de los derechos constitucionales fundamentales, ante actos u omisiones que los vulneren o amenacen. Y es que, por regla general, la existencia ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 669 97

T-669-97 Sentencia T-669/97 ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD-Reclamación por no suministro de aporte patronal e inversión por mora La EPS no queda desprotegida si el comportamiento omisivo es patronal. La EPS puede reclamar al patrono incumplido no sólo las cuotas debidas sino la inversión hecha cuando estaba en mora. Es, pues, muy clara la jurisprudencia: el trabajador y los beneficiarios no pueden quedar perjudicados por la desidia

patronal. Referencia: Expediente T-146279 Procedencia: Juzgado 16 laboral de Santafé de Bogotá Accionante: William Salgado Tema: Omisión en cotizaciones Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO Santa Fe de Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 668 97

T-668-97 Sentencia T-668/97 DERECHO AL DEBIDO PROCESO-Orden justo/DERECHO A LA JURISDICCION PERTINENTE-Orden justo El debido proceso significa un derecho a algo para la persona y ese derecho a algo es el derecho a un orden justo, que incluye, en cuanto el caso motivo de la presente tutela, el derecho a jurisdicción y, obviamente, a la jurisdicción pertinente. De no ser así se afectaría el derecho fundamental a la integridad y primacía de la Constitución. VIA DE HECHO-Tramitación de asunto por jurisdicción que no corresponde/JURISDICCION ORDINARIA-Trámite asunto de otra jurisdicción no se justifica por silencio de partes o desidia del juez/JUEZ ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 667 97

T-667-97 Sentencia T-667/97 REGLAMENTO EDUCATIVO-No puede obstaculizar estudios por embarazo Referencia: Expediente T-147380 Accionante: Mario Jaime Tobar Tema: Derecho a la Educación Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO Santa Fe de Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997) La Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados doctores Fabio Morón Díaz, Vladimiro Naranjo Mesa y Alejandro Martínez Caballero, quien la preside, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, EN NOMBRE DEL PUEBLO Y Ha pronunciado la siguiente SENTENCIA Dentro del expediente T-147380, instaurado por Mario Jaime Tobar, en representación ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 666 97

T-666-97 Sentencia T-666/97 DERECHO A LA VIDA-Receta de medicamento por médico tratante no incluido en listado oficial DERECHO A LA VIDA-No puede afectarse por procedimientos burocráticos No sobra agregar que el derecho fundamental a la vida no

puede quedar obstaculizado por procedimientos burocráticos. Si dentro de la reglamentación se dice que previamente al examen de un especialista debe haber el examen de un médico general, esta exigencia no puede invocarse para pretermitir el tratamiento a una enfermedad grave, máxime cuando ya la paciente venía siendo tratada por el especialista. Sería inhumano que la continuación real de un tratamiento urgente quedara ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 665 97

T-665-97 Sentencia T-665/97 ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD-Formulación de medicamentos por médico tratante Referencia: Expediente T-147165 Accionante: Orlando Hoyos Procedencia: Juzgado 4° Penal Municipal De Popayán Tema: Médico Tratante Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO Santa Fe de Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997) La Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados doctores Fabio Morón Díaz, Vladimiro Naranjo Mesa y Alejandro Martínez Caballero, quien la preside, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, EN NOMBRE DEL PUEBLO Y POR MANDATO DE LA CONSTITUCION Ha pronunciado la siguiente Dentro ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 664 97

T-664-97 Sentencia T-664/97 ACCION DE TUTELA-Improcedencia general pago de acreencias laborales PENSION DE JUBILACION-No demostración afectación mínimo vital por exíguo valor Referencia: Expediente T-140807 Demandante: Angel María Lagos Demandados: Alcalde Municipal De Ancuya (Nariño). Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO Santa Fé de Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997). En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 241 numeral 9° de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 33 y 36 del Decreto 2591 de 1991, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 663 97

T-663-97 Sentencia T-663/97 DOCTRINA CONSTITUCIONAL SOBRE DERECHO DE PETICION-No

es medio de defensa el silencio administrativo negativo Referencia: Expediente T-137574 Acción De Tutela Incoada Por Marvell Del Carmen Carbonell De Tobon Contra La Caja Nacional De Previsión Social -Cajanal-. Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO Sentencia aprobada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997). I. INFORMACION PRELIMINAR La accionante, Marvell del Carmen Carbonell de Tobón, se quejó de que, pasados quinientos sesenta días, lo que equivale a 37 veces el plazo señalado por la ley, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 662 97](#)

T-662-97 Sentencia T-662/97 DERECHOS DE LA MUJER EMBARAZADA-Protección eficaz por los jueces LICENCIA DE MATERNIDAD-Pago por tutela cuando se está ante el mínimo vital PRESTACIONES ECONOMICAS POR LICENCIA DE MATERNIDAD-Periodo de protección laboral Referencia: Expediente T-135722 Demandante: Yaneth Liliana Lizarazo Núñez Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO Santa Fe de Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997). En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 241 numeral 9° de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 33 y 36 del Decreto 2591 de 1991, la Sala Laboral de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 661 97](#)

T-661-97 Sentencia T-661/97 AUXILIO DE CESANTIA-Significado y función El auxilio de cesantía que se establece en la legislación laboral colombiana, se articula como una obligación a cargo del empleador y a favor del trabajador, y originariamente se consagró como eventual remedio frente a la pérdida del empleo. Se trata sin duda, de una figura jurídica que responde a una clara orientación social en el desarrollo de las relaciones entre empleador y trabajador, estableciéndose un mecanismo que busca, por un lado, contribuir a la mengua de las cargas económicas que deben enfrentar los asalariados ante el cese de la actividad productiva, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 644 97

T-644-97 Sentencia T-644/97 PERSONERO MUNICIPAL EN ZONAS DE CONFLICTO-Legitimación para instaurar tutela MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Determinación de relación causa efecto DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL-Afiliación al régimen subsidiado Referencia: Expediente T-136.774 Acción de tutela contra el Comandante del Grupo de Caballería Mecanizado Número 3 "Cabal" de Ipiales, por una presunta vulneración de los derechos a la salud, a unas condiciones de vida digna y a la seguridad social. Temas: Legitimación del Personero para interponer acciones de tutela en procura de la protección de los derechos de otras personas. El Ejército Nacional no vulneró los derechos fundamentales del actor. Actor: Jesús ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 643 97

T-643-97 Sentencia T-643/97 PRINCIPIO NO REFORMATIO IN PEJUS-Indemnización de perjuicios causados Referencia: Expediente T-119.770 Tema: "Si el juez de segundo grado adquiere competencia sólo en función del recurso interpuesto por el procesado y sólo para revisar la providencia en los aspectos en que pueda serle desfavorable no puede so pretexto de que ha encontrado alguna irregularidad en el proceso o en la sentencia, cuya enmienda conduce a un empeoramiento de la situación del apelante, declararla si tal empeoramiento fatalmente habrá de producirse" (Sentencia No. SU-327/95) Actor: Carlos Arturo Gómez Magistrado Ponente: Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ Santafé de Bogotá D.C., tres ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 642 97

T-642-97 Sentencia T-642/97 JUEZ DE TUTELA-Pronunciamiento sobre norma que fue objeto de control constitucional INAPLICACION DE NORMA-Procedencia excepcional de tutela Sólo excepcionalmente, mediante la acción de tutela, pueden inaplicarse normas legales, pero en casos en que, como ha dicho la Corte, sea ostensible la violación de la Constitución, y para la protección de derechos fundamentales. MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Derogación de normas Referencia: Expediente T-141.181 Actor: Gabriel Roberto Espinosa Jaramillo. Demandada: La Comisión Nacional de Televisión. Procedencia: Juzgado Décimo Civil del Circuito de Medellín. Magistrado Ponente: Dr. JORGE ARANGO MEJÍA. Sentencia aprobada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 641 97

T-641-97 Sentencia T-641/97 PROCESO DE RESTITUCION Y DE REIVINDICACION PROCESO DE RESTITUCION-Ausencia de vulneración del derecho a la copropiedad y posesión PROCESO DE RESTITUCION-Falta de prueba de la interversión Referencia: Expediente T-120.629. Actores: Anatolio Alméciga Cifuentes. Procedencia: Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral. Magistrado Ponente: Sentencia aprobada en Bogotá, en sesión del tres (3) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997). La Sala Primera (1a.) de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los magistrados Jorge Arango Mejía, Antonio Barrera Carbonell y Eduardo Cifuentes Muñoz, decide sobre la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 640 97

T-640-97 Sentencia T-640/97 DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL-Alcance Un cometido constitucional, connatural al Estado Social de Derecho, lo constituye la seguridad social que es un servicio público de carácter obligatorio que debe ser objeto de regulación por el legislador, y prestado bajo su dirección, coordinación y control, con observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Igualmente, la seguridad social se erige en un derecho irrenunciable de carácter prestacional, a cargo de entidades públicas o privadas, cuyo contenido y extensión dependen de las políticas sociales y económicas del Estado, que busca mediante la adopción de un sistema organizacional y ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 639 97

T-639-97 Sentencia T-639/97 MECANISMO DE DEFENSA-Alcance del carácter judicial La jurisprudencia constitucional no solamente ha sido puntual en señalar que el mecanismo de defensa de los derechos fundamentales de los individuos debe ser tan eficaz como la tutela para desplazarla, es decir, que debe ser sencillo, rápido y, sobre todo, efectivo para conseguir el fin señalado, sino que debe tener carácter judicial. No basta con que exista legalmente dispuesta una posibilidad de acción, sino que el juez de tutela debe determinar,

en cada caso concreto, la idoneidad de dicha posibilidad. La importancia dada por el Constituyente a los derechos fundamentales ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 638 97

T-638-97 {p} Sentencia T-638/97 ACCION DE TUTELA-Controversias sobre cumplimiento de contratos es de rango legal DERECHO DE PETICION-Pronta resolución Referencia: Expediente T-144926 Peticionario: Gil Alberto Valdés Pérez Procedencia: Temas: Derecho de petición. Controversias contractuales. Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA Santafé de Bogotá, D.C., veintiocho (28) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997) La Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional, conformada por los Magistrados Hernando Herrera Vergara, Alejandro Martínez Caballero y Fabio Morón Díaz revisan el fallo proferido por el Tribunal Superior de Antioquia en el asunto en referencia. I. HECHOS 1. Manifiesta el peticionario que ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 637 97

T-637-97 Sentencia T-637/97 ACCION DE TUTELA-Improcedencia para ordenar reliquidación de pensiones DERECHO DE PETICION-Carácter excepcional de aplazamiento de respuesta Referencia: Expediente T-144764 Acción de tutela instaurada por Fernando Socha Barbosa contra la Caja Nacional de Previsión. Asunto que se reitera: Improcedencia de la tutela para ordenar reliquidación de pensiones. Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA. Sentencia aprobada en Santa Fe de Bogotá, D. C. a los veintiocho(28) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997). Revisa la Corte el fallo proferido por el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Santa Fe de Bogotá, el día ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 636 97

T-636-97 Sentencia T-636/97 REGLAMENTO EDUCATIVO-Exigencia de cumplimiento La sola exigencia que se le hace al educando para que cumpla el Manual de Convivencia sin que ello derive en una sanción disciplinaria del mismo, no da lugar a considerar la violación de derecho fundamental alguno, la cual debe estar acreditada en cada caso concreto.

Referencia: Expediente T-144705 Acción de tutela incoada por Cesar Augusto Lindado Castro contra la Normal Nacional de Varones de Tunja". Derechos invocados: Libre desarrollo de la personalidad y educación. Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA Sentencia aprobada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 635 97](#)

T-635-97 Sentencia T-635/97 ACCION DE TUTELA-Improcedencia general pago de acreencias laborales Referencia: Expediente T-142574 Acción de tutela instaurada por Bertha Diosenira Rojas De Velasquez contra la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL. Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA. Sentencia aprobada en Santa Fe de Bogotá, D. C. a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997) Procede la Sala a revisar los fallos proferidos por los Juzgados Veintisiete Penal Municipal y Catorce Penal del Circuito de Medellín dentro del proceso de la referencia. I. INFORMACION PRELIMINAR La ciudadana demandante, interpone tutela con el fin de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 634 97](#)

T-634-97 Sentencia T-634/97 DERECHO DE PETICION-Carácter excepcional de aplazamiento de respuesta Referencia: Expediente T-141990 Acción de Tutela incoada Por Arlex Uchima Penilla contra la Caja Nacional de Previsión Social. Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA. Sentencia aprobada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997). Se revisa la sentencia proferida el treinta y uno de julio de 1997 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, al resolver sobre el asunto de la referencia. I. ANTECEDENTES Y DECISIÓN QUE SE REvisa. El Señor Arlex Uchima ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 633 97](#)

T-633-97 Sentencia T-633/97 REGLAMENTO EDUCATIVO-Normas de aseo y pulcritud personal/REGLAMENTO EDUCATIVO-Corte de cabello Referencia: Expediente T-141922 Acción de tutela instaurada por Mauricio Cortes Zabaleta y Danny Zamudio Valencia contra el

Colegio Externado Nacional Camilo Torres. Derecho protegido : Educación. Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA. Sentencia aprobada en Santa Fe de Bogotá, D. C. a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997) Procede la Sala a revisar los fallos proferidos por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Santa Fe de Bogotá, y la Sala de Casación Penal de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 632 97](#)

T-632-97 Sentencia T-632/97 DERECHO A LA VIDA-No demostración de peligro inminente y cotización de semanas suficientes para intervención quirúrgica Referencia: Expediente T-147100 Procedencia: Juez Sexto Civil del Circuito de Barranquilla Accionante: Pedro Cervantes Tema: Derecho a la salud Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO Santa Fe de Bogotá, D.C., veintiocho (28) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997). La Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados doctores Fabio Morón Díaz, Vladimiro Naranjo Mesa y Alejandro Martínez Caballero, quien la preside, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales EN NOMBRE DEL PUEBLO Y ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 631 97](#)

T-631-97 Sentencia T-631/97 DERECHO DE PETICION-Resolución oportuna y de fondo DERECHO DE PETICION-Carácter excepcional de aplazamiento de respuesta Referencia: Expediente T-141440 Demandante: Jacobo Arturo Amador Henríquez y Clara Helena Herazo Hernández. Demandado: Caja Nacional De Previsión Social . Derechos Invocados: Petición. Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA Santa Fé de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997). En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 241 numeral 9° de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 33 y 36 del Decreto 2591 de 1991, la Sala Civil-Familia del ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 630 97](#)

T-630-97 Sentencia T-630/97 ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL-No pago cuotas

de administración en condominio ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Procedencia frente a quienes administran condominios/SUBORDINACION-Copropietarios respecto de asamblea general y administrador de condominio Los habitantes de conjuntos residenciales o edificios se encuentran subordinados respecto de las decisiones tomadas por esos entes, los administradores y las juntas administradoras, toda vez que las disposiciones contenidas en los reglamentos de propiedad horizontal obligan a todos los habitantes de la unidad familiar, incluso vinculan a terceros adquirentes. Por consiguiente, los residentes deberán acatar y someterse a las ordenes proferidas por quienes, de acuerdo con lo señalado ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 629 97

T-629-97 Sentencia T-629/97 DERECHO DE PETICION-Carácter excepcional de aplazamiento de respuesta Referencia: Expediente T-140950 Demandante: Ruth María Barranco Torres Demandado: Caja Nacional De Previsión Social -Cajanal- Derechos Invocados : Petición. Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA Santa Fé de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997). En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 241 numeral 9° de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 33 y 36 del Decreto 2591 de 1991, el Tribunal Contencioso Administrativo del Magdalena, envió a la Corte Constitucional el expediente de la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 628 97

T-628-97 Sentencia T-628/97 DERECHO DE PETICION-Carácter excepcional de aplazamiento de respuesta Referencia: Expediente T-140780 Acción de tutela promovida por Rosa Fanny Ramírez de Aristizabal contra la Caja Nacional de Previsión Social, CAJANAL. Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA. Sentencia aprobada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre novecientos noventa y siete (1997). Revisa la Sala los fallos proferidos en el asunto de la referencia por el juzgado treinta y cuatro penal del Circuito de Bogotá y la Sala Penal del Tribunal Superior de Santa Fe de Bogotá. I. INFORMACION PRELIMINAR Rosa Fanny ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 627 97

T-627-97 Sentencia T-627/97 PENSION DE INVALIDEZ-Suspensión injustificada PENSION DE INVALIDEZ-Continuación pago de mesadas hasta valoración médica/ACCION DE TUTELA TRANSITORIA PARA RECONOCIMIENTO DE SUSTITUCION PENSIONAL-Continuación pago de pensión hasta nueva valoración médica Referencia: Expediente T-140722 Demandante: Alejandro Labrador Trujillo Demandado: Cajanal Derechos Invocados: Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA Santa Fé de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997). La Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados HERNANDO HERRERA VERGARA, ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO y FABIO MORÓN DÍAZ procede a revisar las sentencias proferidas dentro de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 626 97

T-626-97 Sentencia T-626/97 PARTIDA PRESUPUESTAL-Improcedencia de ejecución por tutela PARTIDA PRESUPUESTAL-Instrucción del juez para efectuar diligencias necesarias para su ejecución Referencia: Expediente T-139137 Demandantes: María Graciela Yarza Pineda y Blanca Oliva Córdoba de Yarza. Demandado: Secretaría de Obras Públicas Municipales, Instituto Mi Río y Empresas Públicas de Medellín. Derechos Invocados: Vida, Salud, Igualdad, Medio Ambiente y Propiedad Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA Santa Fé de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997). En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 241 numeral 9° de la Constitución Política, en ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 625 97

T-625-97 Sentencia T-625/97 PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD EN DERECHO PENAL DISCIPLINARIO-Materia sustantiva y procesal Tanto en materia sustantiva como procesal, las disposiciones más favorables al inculpado deben aplicarse de manera preferente, aunque el régimen transitorio determine en principio cosa diversa. PROCESO Y SANCION DISCIPLINARIA-Improcedencia respecto de interpretación que de la ley hacen los jueces De ninguna manera la jurisdicción disciplinaria puede tener el alcance ni el sentido de última instancia respecto

de las decisiones judiciales en las distintas especialidades del Derecho, ni su papel puede constituir motivo ni razón válida para que, a través de ella, tome para sí el nivel ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 624 97

T-624-97 Sentencia T-624/97 IMPUGNACION FALLO DE TUTELA-Presentación ante juez que lo notifica SEGUNDA INSTANCIA EN TUTELA-Argumentos de la impugnación se deben resolver en sentencia La oportunidad procesal para resolver en relación con los motivos expuestos al impugnar el fallo y acerca de los argumentos jurídicos o fácticos que sustentan el recurso no es otra que la sentencia de segunda instancia. Es decir, el juez llamado a conocer sobre la impugnación no puede eliminar desde el principio y mediante auto de rechazo la posibilidad que tienen las partes, según la Constitución de que su caso y la sentencia que resolvió sobre ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 623 97

T-623-97 Sentencia T-623/97 ACCION DE TUTELA-Carencia actual de objeto Referencia: Expediente T-117776 Acción de Tutela instaurada por José Eusebio Prado Cuevas contra la Caja de Previsión Social Departamental del Cauca Magistrado Ponente: Dr. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ GALINDO Sentencia aprobada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997) Se revisa el fallo proferido en el asunto de la referencia por el Juzgado Tercero Penal Municipal de Popayán. I. INFORMACION PRELIMINAR JOSE EUSEBIO PRADO CUEVAS, de setenta y dos años de edad, pensionado, laboró como conductor en la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 615 97

T-615-97 Sentencia T-615/97 DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE PERSONA DE LA TERCERA EDAD-Fundamental por conexidad/DERECHO A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS-Pago oportuno y completo de mesadas pensionales La Corte Constitucional, en varias de sus sentencias ha señalado, que el derecho a la seguridad social no se constituye por sí sólo como fundamental, pero puede llegar a tener tal connotación en la medida en que su

vulneración o amenaza pongan en peligro o afecten algún derecho fundamental. En el caso particular de las personas de la tercera edad, el derecho a la seguridad social adquiere una mayor entidad ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 614 97

T-614-97 Sentencia T-614/97 DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR-Emanaciones de mal olor DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR-Criadero de animales en perímetro urbano Referencia: Expediente T-139961 Demandante: Libia Inés Cadavid Castaño Demandados: Gustavo Agudelo García y Luis Fernando Jiménez Osorio. Derechos Invocados: Intimidad y ambiente sano. Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA Santa Fé de Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997). En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 241 numeral 9° de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 33 y 36 del Decreto ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 613 97

T-613-97 Sentencia T-613/97 ACCION DE TUTELA-Procedencia excepcional pago de acreencias laborales Referencia: Expediente T-139875 Demandante: Rosa Robles Camargo contra el Fondo de Cesantías de Santa Marta. Asunto que se reitera: Improcedencia de la tutela en relación con acreencias laborales. Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA Santafé de Bogotá, D. C. a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997). En desarrollo de sus atribuciones constitucionales y legales, la Sala Sexta de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados Hernando Herrera Vergara, Alejandro Martínez Caballero y Fabio Morón Díaz, procede ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 612 97

T-612-97 Sentencia T-612/97 DERECHO A LA EDUCACION-Entrega certificado de calificaciones/ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO-Acción judicial para obtener pago de pensiones/DERECHO A LA EDUCACION-Prevalencia Cuando la entidad educativa se niega a

entregar los documentos que son resultado de la labor académica desempeñada por el estudiante, pretextando la falta de pago de las pensiones, se torna evidente el conflicto entre el derecho constitucional a la educación y el derecho del plantel a recibir la remuneración pactada. En efecto, la no disposición de los certificados implica en la práctica la suspensión del derecho a la educación, ya que es necesario presentarlos para asegurar un cupo en ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 611 97](#)

T-611-97 Sentencia T-611/97 REVOCACION DIRECTA DE ACTO ADMINISTRATIVO PARTICULAR Y CONCRETO-Autorización previa de particular La administración o ente que profirió el acto, no podrá bajo ninguna circunstancia revocar su propio el acto, sin que medie para ello la previa, expresa y escrita autorización que el particular informe. El particular respecto de quien ya se creó una situación jurídica personal, y que en esa medida tiene un derecho adquirido, confía en la seguridad jurídica que recae sobre tal acto de la administración, y bajo el cual se encuentra cobijado por sus efectos. De esta manera, es un requisito sine qua non, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 610 97](#)

T-610-97 Sentencia T-610/97 ACCION DE TUTELA-Improcedencia para provocar actos de carácter general y abstracto La acción de tutela no tiene por finalidad inmiscuir a los jueces en el proceso de adopción de toda clase de decisiones, confiadas por la Constitución a las ramas y órganos del poder público ni resolver por vía general toda suerte de conflictos o los problemas de diversa índole que afectan a la comunidad. La omisión que repercute en la violación de derechos debe poder apreciarse en concreto frente a la situación del afectado, no respecto del ejercicio mismo de una función constitucional o de una ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 609 97](#)

T-609-97 Sentencia T-609/97 DERECHO DE PETICION-Resolución de fondo La respuesta, entonces, además de ser oportuna, debe recaer sobre lo solicitado y, en tanto el funcionario sea competente, resolver materialmente sobre el asunto planteado. La respuesta no puede

ser formal o teórica. Referencia: Expediente T-115096 Acción de tutela incoada por Argemiro de Jesus Ríos contra Favidi. Magistrado Ponente: Dr. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ GALINDO Sentencia aprobada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997). Se revisa la sentencia proferida en el asunto de la referencia por la Sala ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 608 97](#)

T-608-97 Sentencia T-608/97 ACTO ADMINISTRATIVO-Expedición por autoridad inexistente DERECHO A LA IGUALDAD-Discriminación en el pago de cesantías parciales Referencia: Expediente T-115043 Acción de Tutela incoada por Luis Yesid Pérez Alarcón contra el Hospital "Erasmus Meoz" de Cúcuta. Magistrado Ponente: Dr. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ GALINDO Sentencia aprobada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997). Se revisan los fallos proferidos por el Juzgado Segundo Laboral y por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, al resolver sobre la acción de tutela en referencia ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 607 97](#)

T-607-97 Sentencia T-607/97 ENFERMEDADES CATASTROFICAS O RUINOSAS-Tratamiento de quimioterapia por EPS ENFERMEDADES CATASTROFICAS O RUINOSAS-Repetición de EPS contra el Estado por no cumplirse periodo mínimo de cotización SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-Afiliación es al sistema y no a la E.P.S. Referencia: Expediente T-136286 Peticionaria: Gloria Patricia Pérez Lozano Procedencia: Sala Civil del Tribunal Superior de Santafé de Bogotá Tema: Cotizaciones a las EPS Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO Santa Fe de Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997). La Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados Alejandro ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 606 97](#)

T-606-97 Sentencia T-606/97 PLAN DE ATENCION BASICA EN SALUD-Prestación por el

Estado/PLAN OBLIGATORIO DE SALUD-Prestación por EPS ENFERMEDADES CATASTROFICAS O RUINOSAS-Periodos mínimos de cotización SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-Afiliación es al sistema y no a la E.P.S. DERECHO A LA VIDA-Suministro de medicamentos no contenido en listado oficial ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD-Repeticón contra el Estado por medicamentos que no figuren en listado Referencia: Expediente T-140663, 140669, 140986, 141527, 141970 Procedencia: Juzgado 39 Civil del Circuito de Bogotá, Juzgado 6 Laboral de Medellín, Juzgado 38 Penal Municipal de Medellín, Juzgado 12 Laboral de Medellín, Tribunal Superior Sala Laboral de Medellín ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 605 97

T-605-97 Sentencia T-605/97 INPEC-Discrecionalidad adecuada y proporcional para traslado de internos/DERECHO A LA UNIDAD FAMILIAR DEL INTERNO-Restricción La discrecionalidad legal del traslado, impide que el juez de tutela interfiera en tal decisión, siempre y cuando la misma no sea arbitraria y no vulnere o amenace derechos constitucionales fundamentales que no puedan ser limitados o suspendidos, ni siquiera estando en la condición de reo, como lo serían el derecho a la vida, la integridad física y la salud, entre otros. La situación particular de los accionantes -convictos-, implica necesariamente la limitación o restricción de ciertos derechos, entre ellos el referido a ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 592 97

T-592-97 Sentencia T-592/97 RELACION FAMILIAR-Inexistencia pruebas sobre calidad madre de crianza Referencia : Expediente T-139.131 Demandante : Martha Lucía Giraldo Alzate. Demandados: Policía Departamental del Cauca y Ministerio de Defensa. Magistrado ponente : Dr. JORGE ARANGO MEJÍA. Sentencia aprobada en Bogotá, en la sesión de la Sala Primera de Revisión a los diez y ocho (18) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997). La Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los magistrados Jorge Arango Mejía, Antonio Barrera Carbonell y Eduardo Cifuentes Muñoz, decide sobre el fallo proferido por el Juzgado Primero ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 580 97

T-580-97 Sentencia T-580/97 ACCION DE TUTELA-Improcedencia general pago de acreencias laborales Referencia: Expediente T-117867 Acción de tutela incoada por Fabiola Duque Henao contra el Gerente del Hospital de Caldas y otro. Magistrado Ponente: Dr. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ GALINDO Sentencia aprobada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997). Se revisa el fallo proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Manizales, al resolver sobre el asunto en referencia. I. INFORMACION PRELIMINAR La accionante estima que sus derechos han sido vulnerados al no recibir de la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 579 97

T-579-97 Sentencia T-579/97 ACCION DE TUTELA-Afectación de derechos fundamentales Ha de repetirse que el amparo constitucional se consagró para restablecer los derechos fundamentales conculcados o para impedir que se perfeccione su violación si se trata apenas de una amenaza, pero que, de todas maneras, su presupuesto esencial, insustituible y necesario, es la afectación -actual o potencial- de uno o varios de tales derechos, que son cabalmente los que la Carta Política quiso hacer efectivos, por lo cual la justificación de la tutela desaparece si tal supuesto falta. ACCION DE TUTELA-Nexo entre la conducta y la afectación de derechos constitucionales fundamentales/ACCION ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 578 97

T-578-97 Sentencia T-578/97 ACCION DE TUTELA-Sujeto activo y pasivo La acción de tutela, según resulta del artículo 86 de la Constitución, tiene un sujeto activo -la persona de cuyos derechos fundamentales se trata, o quien obra a nombre de ella- y uno pasivo -entidad o autoridad pública o persona particular contra la cual se dirige-, que es precisamente quien, según aquélla, causa daño o amenaza los derechos fundamentales invocados, merced a su conducta activa u omisiva. La demanda debe presentarse indicando quién es ese sujeto, no solamente para que el juez pueda verificar si en verdad los derechos afectados lo ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 577 97

T-577-97 Sentencia T-577/97 ACCION DE TUTELA-Improcedencia general pago de acreencias laborales MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL INEFICAZ-Protección mínimo vital y exígua cuantía debida por cesantía Referencia: Expediente T-115412 Acción de tutela incoada por Giovanni Galán García contra el Ministerio de Defensa Nacional. Magistrado Ponente: Dr. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ GALINDO Sentencia aprobada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997). Se revisan los fallos proferidos en el caso de la referencia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Fe de Bogotá y por la Sala de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 576 97

T-576-97 ACCION DE TUTELA-Errónea interpretación judicial de disposición legal aplicable/DERECHO DE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA-Negativa trámite de demanda por errónea interpretación de disposición/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL INEFICAZ- Procedencia de tutela Puede ocurrir que, habiendo acudido al medio judicial ordinario, la errónea interpretación judicial sobre las disposiciones legales aplicables haya ocasionado que a la persona se le niegue el acceso a la administración de justicia, de tal modo que el conflicto por ella planteado no sea recibido por los jueces ni en una ni en otra jurisdicción, dejándola indefensa. En tales eventos, si, ante la negativa de trámite a su ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 575 97

T-575-97 Sentencia T-575/97 ACCION DE TUTELA-Improcedencia general pago de acreencias laborales/ACCION DE TUTELA-Procedencia excepcional pago de acreencias laborales La Corte reitera la doctrina constitucional según la cual la acción de tutela, dada su naturaleza subsidiaria, no procede, en principio, para obtener el pago de deudas que han emanado de las relaciones laborales, toda vez que el sistema jurídico ha previsto las vías ordinarias conducentes a satisfacer esta clase de pedimentos. En las sentencias que precedieron a este fallo, se precisaron los excepcionales eventos en los cuales podría impetrarse la acción de tutela para obtener el señalado objetivo, en virtud de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 574 97](#)

T-574-97 Sentencia T-574/97 ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES- Carácter excepcional y subsidiario PRINCIPIO DE AUTONOMIA FUNCIONAL DEL JUEZ- Interpretación que realiza el juez/JUEZ DE TUTELA-Revisión excepcional de interpretación que realiza el funcionario judicial Se desconocería el principio de autonomía e independencia judicial, si se admitiese la procedencia de la acción de tutela por la interpretación o aplicación que de un precepto o figura jurídica se hiciera en una providencia judicial, cuando esa interpretación o aplicación responde a un razonamiento coherente y válido del funcionario judicial, que bien puede no compartirse, pero que se encuentra debidamente sustentado y respaldado. Sólo excepcionalmente, podría ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 573 97](#)

T-573-97 Sentencia T-573/97 BENEFICIOS Y REBAJAS DE PENAS-Juez debe pronunciarse cuando se presentan supuestos de hecho Los funcionarios encargados de reconocer y aplicar los beneficios y rebajas que la ley penal reconoce en favor del procesado, están obligados a pronunciarse sobre su procedencia o improcedencia, cuando los supuestos de hecho para su concesión se dan. De lo contrario, se desconocerían el derecho a un debido proceso y, en especial, los principios de favorabilidad y legalidad, al no explicar ni justificar las razones por las cuales no se tiene en cuenta determinado beneficio o rebaja, pese a que se cumplen los ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 571 97](#)

T-571-97 Sentencia T-571/97 VIA DE HECHO-Alcance DEBIDO PROCESO-Formas y procedimiento Las formas y procedimientos tendientes a la recta administración de justicia, se encuentran regulados en los distintos códigos de procedimiento y normatividad que los adiciona o modifica, cuya importancia, especialidad y complejidad han hecho de su estudio una verdadera rama autónoma del derecho, que obedece a reglas y principios propios, cuya estricta observancia deviene en garantía del debido proceso judicial que es, en suma, la satisfacción de todas las formalidades establecidas en la Constitución y la ley, dentro de cada

procedimiento en particular, para hacer realidad el derecho sustancial. VIA ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 558 97](#)

T-558-97 Sentencia T-558/97 DERECHO A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS-Pago oportuno de mesadas pensionales/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL INEFICAZ-Pago oportuno de mesadas pensionales Cuando quien interpone la tutela es una persona de la tercera edad, ha de entenderse, que su capacidad laboral se encuentra prácticamente agotada, no pudiendo por lo tanto, generarse mediante su trabajo una fuente de ingresos. De esta manera la pensión entra a constituirse en ese sustento económico, único para muchas de esas personas, que les permite llevar una vida en condiciones dignas y justas. Debido a lo dispendioso de los procesos que por vía de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 557 97](#)

T-557-97 Sentencia T-557/97 DERECHO DE PETICION-Pronta resolución Cuando los particulares dirigen peticiones respetuosas a las autoridades públicas, estas deberán dar una pronta respuesta a las mismas, resolviendo en lo posible la petición en si misma, es decir resolviendo el asunto objeto de la petición. De no poderlo hacer, deberá señalar la fecha en que dicha respuesta se podrá dar, y el motivo por el cual no se responde en el momento. CESANTIAS DEFINITIVAS-Reconocimiento no supeditado a disponibilidad presupuestal ACTO ADMINISTRATIVO-Expedición no sujeta a disponibilidad presupuestal Referencia: Expediente T-138189 Demandante: Irma Isabel Ayala Ruíz Demandado: Hospital Universitario Ramón González Valencia de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 556 97](#)

T-556-97 Sentencia T-556/97 SUSTITUCION PENSIONAL-Improcedencia de suspensión unilateral/REVOCACION DIRECTA DE ACTO ADMINISTRATIVO PARTICULAR Y CONCRETO-Improcedencia de suspensión de pensión sustitutiva Al no existir la autorización expresa de la demandante no es posible proceder a suspenderle el pago de la sustitución pensional en forma unilateral, y el derecho a continuar disfrutando de la misma, pues ello equivale a dejar

sin efecto el acto que creó en su favor una situación jurídica individual y concreta, o lo que es lo mismo, a revocar el acto administrativo, sin su consentimiento expreso. Referencia: Expediente T-135439 Demandante: María Angélica González Arguello Procedencia: Tribunal Superior de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 555 97](#)

T-555-97 Sentencia T-555/97 PREVENCIÓN EN TUTELA-Alcance De una advertencia judicial en el sentido de que la persona o autoridad contra la cual se instauró la tutela deje de incurrir en las conductas objeto de reproche no tiene un alcance puramente teórico ni puede entenderse como la absolución del comportamiento del implicado frente a sus obligaciones constitucionales. Por el contrario, quien es reconvenido por el juez de tutela, aunque ésta no se otorgue en razón de la carencia actual de objeto de la orden, tiene una sentencia judicial en su contra, previo proceso en el cual se ha demostrado que por ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 554 97](#)

T-554-97 Sentencia T-554/97 ACCIÓN DE TUTELA-Procedencia excepcional pago de acreencias laborales Reitera la Corte que la acción de tutela, merced a su naturaleza subsidiaria y al objeto que le es propio -ligado exclusivamente a la protección efectiva de los derechos fundamentales-, no puede ser utilizada, en principio, para obtener de manera directa y como propósito principal el pago de sumas de dinero provenientes de prestaciones o indemnizaciones causadas en el curso de una relación laboral. En lo que concierne al campo laboral, la existencia de acciones y procesos ordinarios estimados aptos para resolver conflictos económicos derivados del vínculo de trabajo ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 553 97](#)

T-553-97 Sentencia T-553/97 JUEZ DE TUTELA-Incompetencia general sobre interpretación de norma legal o reglamentaria/ACCIÓN DE TUTELA-Procedencia excepcional sobre interpretación de norma legal o reglamentaria Esta Corporación ha considerado que los conflictos que surgen en torno a la interpretación de normas de carácter legal o

reglamentario, son, en principio, asuntos de orden legal que compete resolver a los jueces ordinarios o contencioso administrativos y escapan, por consiguiente, de la competencia del juez de tutela. Sin embargo, excepcionalmente dichos conflictos adquieren relevancia constitucional y, por ende, pueden ser debatidos en sede de tutela, cuando los derechos fundamentales de los destinatarios de la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 552 97](#)

T-552-97 Expediente T-122.430 y acumulados Sentencia T-552/97 DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR-Disponibilidad El derecho a la intimidad es un derecho disponible. Ciertas personas, según su criterio, pueden hacer públicas conductas que otros optarían por mantener reservadas. Así mismo, en el desarrollo de la vida corriente, las personas se ven impelidas a sacrificar parte de su intimidad como consecuencia de las relaciones interpersonales que las involucran. En otros casos, son razones de orden social o de interés general o, incluso, de concurrencia con otros derechos como el de la libertad de información o expresión, las que imponen sacrificios a ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 546 97](#)

T-546-97 Expediente T-122.430 y acumulados Sentencia T- 546 / 97 DERECHO A LA SALUD-Trámites para consecución de prótesis/DERECHO A LA VIDA-Diligencias para intervención quirúrgica Referencia: Expediente No.137353 Demandante: Bernardo Montoya Durango contra el Instituto de Seguros Sociales - Seccional Medellín. Derechos Invocados: Salud y Seguridad Social. Magistrado Ponente: Dr. Hernando Herrera Vergara Santafé de Bogotá, D. C. a los veintiocho (28) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997). En desarrollo de sus atribuciones constitucionales y legales, la Sala Sexta de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados Hernando Herrera Vergara, Alejandro ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 545 97](#)

T-545-97 Sentencia T- 545 /97 DERECHO DE PETICION-Carácter excepcional de aplazamiento

de respuesta Referencia: Expediente T-137318 Acción de tutela incoada por Aminta Baron De Mujica contra la Caja Nacional de Previsión Social. Magistrado Ponente: Dr. Hernando Herrera Vergara. Sentencia aprobada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997). Se revisa la sentencia proferida el 25 de junio de 1997 por el Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal de Santafé de Bogotá, al resolver sobre el asunto de la referencia. I. ANTECEDENTES Y DECISIÓN QUE SE ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 544 97](#)

T-544-97 Sentencia T- 544 /97 DERECHO DE PETICION-Carácter excepcional de aplazamiento de respuesta Referencia: Expediente T-134833 Acción de tutela incoada por Clara Ines Monsalve Barreneche Y Otros contra la Caja Nacional de Previsión Social. Magistrado Ponente: Dr. Hernando Herrera Vergara. Sentencia aprobada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997). Revisa la Sala los fallos proferidos en el asunto de la referencia por la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. I. ANTECEDENTES Actuando mediante ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 543 97](#)

T-543-97 Sentencia T- 543 /97 DERECHO A LA EDUCACION-Fundamental La Carta Política instituyó como derecho fundamental el de la educación, siendo éste, un derecho de responsabilidad del Estado, la comunidad y la familia. En este sentido, la educación deberá cumplir una misión primordial cual es la de dar los medios necesarios para acceder al conocimiento, de acuerdo con unos niveles de calidad que propenda por una mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. DERECHO A LA EDUCACION-Función del Estado La función del Estado, a parte de proveer educación a través de las instituciones públicas de nivel básico, intermedio ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 534 97](#)

T-534-97 Sentencia T-534/97 DERECHO A LA EDUCACION-Garantía estatal de acceso La

educación es una de las herramientas elementales con que cuenta el ser humano para lograr su proyección en la sociedad, al tiempo que le facilita la realización de derechos esenciales. Por esta razón, el Estado está obligado a otorgar las garantías necesarias para que cada persona tenga derecho a acceder a un establecimiento educativo, y de no ser posible, a un sistema que le permita una adecuada formación. DERECHO A LA EDUCACION-Obligatoria prestación hasta los dieciocho años El artículo 44 de la Constitución establece como un derecho fundamental de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 533 97](#)

T-533-97 Sentencia T-533/97 ACCION DE TUTELA-Hecho superado en conflicto positivo de competencia ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES-Procedencia excepcional VIA DE HECHO-No trámite de colisión positiva de competencia SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-Dirime conflicto de competencia entre justicia ordinaria y la militar Referencia.: Expediente T-136.833 Peticionario: Hernando Navas Rubio Procedencia: Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Penal- Temas: Hecho superado. Los conflictos de competencia, entre la justicia ordinaria y la militar, deben ser dirimidos por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Jurisdiccional Disciplinaria-. Vía de Hecho. Magistrado Ponente: Dr. Vladimiro Naranjo Mesa Santa Fe de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 532 97](#)

T-532-97 Sentencia T-532/97 ACCION DE TUTELA-Situación concreta que implique amenaza de derechos fundamentales La acción de tutela es un instrumento específico y directo de protección de los derechos constitucionales fundamentales, frente a vulneraciones o a amenazas de violación provenientes de las autoridades públicas o de los particulares en los casos que la ley prevé. Quien pretenda beneficiarse del amparo brindado por el mecanismo establecido en la Constitución Política, debe presentar ante el juez una situación concreta que, efectivamente, implique la conculcación a la amenaza de derechos que tengan la categoría de fundamentales. ACCION DE TUTELA-Improcedencia para pago de honorarios a ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 531 97

T-531-97 Sentencia T-531/97 DEBIDO PROCESO POLICIVO-Competencia para decretar statu quo por tránsito sobre predio/DEBIDO PROCESO POLICIVO-Usurpación competencias de justicia ordinaria sobre controversias de servidumbres Las autoridades de policía, que expedieron las providencias que se cuestionan, se equivocaron al no pronunciarse sobre la situación de hecho o material, que revelaba presumiblemente la existencia de una facultad en cabeza del autor para transitar por el predio, en el sentido de decretar un statu quo, es decir, que las cosas permanecieran inalterables a como venían sucediendo antes de promoverse las querellas. Este era el ámbito propio de la competencia de las autoridades de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 530 97

T-530-97 Sentencia T-530/97 DERECHOS COLECTIVOS-Use del espacio público/ACCION DE TUTELA-Utilización del espacio público puede afectar derechos fundamentales En cuanto a la utilización del espacio público, no es cierto que su utilización constituya un derecho constitucional fundamental, pues su ubicación dentro del cuerpo de la Carta Política, la relación que guarda con el interés general y el hecho de no ajustarse a ninguno de los criterios establecidos por la jurisprudencia constitucional para tenerlo por fundamental, claramente sugieren la idea de que se trata de un derecho constitucional colectivo y del ambiente, que se desprende de la obligación del Estado colombiano de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 529 97

T-529-97 Sentencia T-529/97 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Relación contractual/SUBORDINACION-Relación contractual DERECHO AL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS-Suspensión pago del salario ACCION DE TUTELA-Procedencia excepcional pago de acreencias laborales MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL INEFICAZ-Procedencia de tutela La eficacia de la tutela se evalúa, no en el evento en que no exista otro medio de defensa judicial, sino, precisamente cuando existe y con este otro medio se hace nugatoria la protección inmediata de los derechos fundamentales. Por tanto, en la evaluación del mecanismo alterno de defensa debe aplicarse el criterio adoptado por la Corte, traducido en

que cuando en el trámite ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 528 97](#)

T-528-97 Sentencia T- 528 /97 La seguridad social como derecho constitucional, adquiere su connotación de fundamental cuando atañe a las personas de la tercera edad y aquellas personas cuya debilidad es manifiesta. De esta manera cuando una entidad, pública o particular tiene a su cargo la prestación de la seguridad social, su incumplimiento acarrea un grave perjuicio. Y es como consecuencia de esa protección especial que dichas personas requieren, que dicho derecho a la seguridad social adquiere su condición de derecho fundamental, pues de su incumplimiento, violación o vulneración se colocan en peligro otros derechos fundamentales como la vida, la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 527 97](#)

T-527-97 Sentencia T- 527 /97 DERECHO AL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS- Pago oportuno de salarios/EMPLEADOR-Pago oportuno de salario El derecho al trabajo, como actividad económicamente productiva, tiene una especial protección por parte del Estado y a nivel constitucional es considerado como un derecho de carácter fundamental. Este derecho surge como la libertad de escoger profesión u oficio, y a que toda persona tenga la posibilidad de trabajar en condiciones dignas y justas. Y, es con base en dichas condiciones de dignidad y justicia a que hace mención la Carta Política, que toda persona tiene derecho a recibir por la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 526 97](#)

T-526-97 Sentencia T-526/97 ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO-Instalaciones inadecuadas Cualquier alteración que se presente en la prestación del servicio público de educación, y aún más cuando dichas alteraciones se presentan en una institución pública, es evidente que vulnera el derecho a la educación, pues pudiéndose tomar las medidas pertinentes para evitar dichas alteraciones en el servicio, no se asume la responsabilidad de ello, vulnerando el derecho que le asiste a los educandos, de asistir de manera regular a esa institución y

también poniendo en peligro su salud, y la vida misma. Las instalaciones destinadas a la prestaciones de este tipo de servicio, deben ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 525 97

T-525-97 SENTENCIA T-525/97 PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL-Observancia de garantías fundamentales y debido proceso CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA-Alcance del control posterior DEBIDO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL-Investigaciones paralelas/PRINCIPIO NON BIS IN IDEM-Investigaciones fiscales paralelas Al prescribir el artículo 267 que la Contraloría General de la República puede ejercer el control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial de manera excepcional y en los casos previstos por la ley, y al autorizar ésta al organismo fiscal de carácter nacional para proceder de conformidad, a solicitud de la mitad mas uno de los miembros de las corporaciones territoriales, quiere decir lo anterior que ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 524 97

T-524-97 Sentencia No. T-524/97 CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA-Corresponde al juez de primera instancia/TRAMITE DE INCIDENTE DE DESACATO-Procedencia de tutela por vía de hecho La competencia para decidir sobre el cumplimiento de una sentencia de tutela, corresponde al juez que conoció del proceso en primera instancia y, en contra de la providencia por medio de la cual se resuelve sobre el asunto, sólo procede una nueva tutela si ese funcionario incurrió en una vía de hecho al tramitar el incidente correspondiente. DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO-Orden de restablecerlo no obliga a resolver petición en determinado sentido La orden del juez de tutela orientada ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 523 97

T-523-97 Sentencia No. T-523/97 PRINCIPIO DE DIVERSIDAD ETNICA Y CULTURAL-Reconocimiento constitucional ESTADO-Garantía de convivencia pacífica entre grupos culturales distintos/PRINCIPIO DE DIVERSIDAD ETNICA Y CULTURAL-Garantía estatal de coexistencia pacífica entre las formas de ver el mundo El Estado tiene la especial misión de

garantizar que todas las formas de ver el mundo puedan coexistir pacíficamente, labor que no deja de ser conflictiva, pues estas concepciones muchas veces son antagónicas e incluso incompatibles con los presupuestos que él mismo ha elegido para garantizar la convivencia. En especial, son claras las tensiones entre reconocimiento de grupos culturales con tradiciones, prácticas y ordenamientos jurídicos ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 522 97](#)

T-522-97 Sentencia T-522/97 ACCION DE TUTELA-Hecho superado Referencia: Expedientes acumulados T-122.279, T-129.391, T-130.421, T-134.869, T- 135.416 y T-135.799. Actor: Roberto Ramirez Moreno Y Otros, Lotario Gonzalez Valenzuela, Alejandrína Ríos, María Del Carmen Bolívar, Jorge Ernesto Guerrero E Isabel Cardozo Cardozo. Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz La Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados Eduardo Cifuentes Muñoz, Carlos Gaviria Díaz y José Gregorio Hernández Galindo, ha pronunciado EN NOMBRE DEL PUEBLO Y POR MANDATO DE LA CONSTITUCION la siguiente SENTENCIA En los procesos de tutela números T-122.279, T-129.391, T-130.421, T-134.869, T- 135.416 y T-135.799, promovidos ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 518 97](#)

T-518-97 Sentencia T- 518 /97 INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES-Suministro de medicamentos para el virus del VIH Referencia: Expediente T-136450 Peticionario: Rafael Eduardo Cogollo Magistrado Ponente: Hernando Herrera Vergara Sentencia aprobada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997). Revisa la Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional los fallos proferidos en el asunto de la referencia por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Barranquilla con fecha quince (15) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997) y por el Tribunal Superior del Distrito ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 517 97](#)

T-517-97 Sentencia T- 517 /97 ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO-Planta física adecuada y sólida

Referencia: Expediente T-136375 Demandante: Alberto Antonio Foronda Magistrado Ponente: Hernando Herrera Vergara Santa Fé de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997). En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 241 numeral 9° de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 33 y 36 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Promiscuo Municipal de Heliconia envió a la Corte Constitucional el expediente de la referencia, para los efectos de la revisión constitucional del fallo proferido por ese ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 516 97

T-516-97 Sentencia T- 516/ 97 DERECHO AL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS- Traslado de docente por enfermedad DERECHO A LA SALUD-Diferenciación positiva para traslado de docente por enfermedad La enfermedad que padece la peticionaria está comprobada plenamente mediante certificación médica que se anexó a la tutela, que demuestra el cuidado que se debe tener así como la conveniencia de reposo y de moderación en los desplazamientos diarios. Lo anterior coloca a la peticionaria en una situación especial "racional y razonable", para que en su favor el Estado realice una diferenciación en la situación especial en que se encuentra ella y ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 515 97

T-515-97 Sentencia T- 515 /97 DERECHO DE PETICION-Resolución pronta y efectiva El derecho de petición como derecho constitucional fundamental no se concreta en presentar peticiones respetuosas a las autoridades, y a obtener de las mismas una pronta respuesta, sino que también se hace extensivo a la respuesta pronta y efectiva que se espera de las autoridades, cuando ante ella se ha dado trámite a los recursos administrativos que contra sus actos procedan. Reiteración de Jurisprudencia Referencia Expediente T-135981 Demandante: Gildardo Marín Carvajal Magistrado Ponente: Hernando Herrera Vergara Santa Fé de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 514 97

T-514-97 Sentencia T-514/97 MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Resarcimiento por accidente ocurrido en colegio Referencia: Expediente T-135572 Actor: José Alejandro Becerra Moya. Magistrado Ponente: Dr. EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ La Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados Eduardo Cifuentes Muñoz, Carlos Gaviria Díaz y José Gregorio Hernández Galindo, ha pronunciado EN NOMBRE DEL PUEBLO Y la siguiente SENTENCIA En el proceso de tutela número T-135572, promovido por José Alejandro Becerra Moya contra José Albeir Rodríguez Ramírez y María Ligia Tunjo de Rodríguez. ANTECEDENTES 1. El ciudadano José Alejandro Becerra Moya interpuso, en representación de su hijo de 9 ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 513 97

T-513-97 SENTENCIA T-513/97 DERECHO A LA EDUCACION SUPERIOR-Abstención de matrícula por no anexar recibo pago de textos AUTONOMIA UNIVERSITARIA-Definición El principio de la autonomía universitaria es la capacidad de autodeterminación otorgada a las instituciones de educación superior para cumplir con la misión y objetivos que les son propios. Se trata de una garantía que permite a los entes de educación superior darse su propia normatividad, estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente de la comunidad educativa, sin la injerencia del poder político. Sin embargo, la autonomía universitaria no puede ser concebida como un ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 506 97

T-506-97 DERECHO DE PETICION-No constituye respuesta información suministrada al juez de tutela Como se señaló en sentencia, lo que la entidad sindicada de violar el derecho de petición informe al juez de tutela para justificar la mora en la resolución o para suministrar datos sobre el trámite de una solicitud no constituye respuesta al peticionario. El sentido del derecho fundamental radica en que sea la persona solicitante la que reciba contestación oportuna. Cuanto se haga luego ante el juez de tutela, puesto que precisamente tal acción tiene por fundamento la violación del derecho, es ya tardío e inútil, a no ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 505 97](#)

T-505-97 Sentencia T- 505/97 DERECHO DE PETICION-Carácter excepcional de aplazamiento de respuesta DERECHO DE PETICION-Formato preimpreso de resolución posterior Reiteración de Jurisprudencia Referencia: Expediente T-136196 Acción de tutela incoada por RODULFO RUIZ contra la Caja Nacional de Previsión Social. Magistrado Ponente: Dr. Hernando Herrera Vergara. Sentencia aprobada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997). Se revisa la sentencia proferida el 5 de junio de 1997 por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Santafé de Bogotá, al resolver sobre el asunto de la referencia. I ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 504 97](#)

T-504-97 Sentencia T-504/97 DERECHO DE PETICION-Resolución de fondo El núcleo esencial del derecho de petición comprende la respuesta pronta y oportuna a la reclamación que se formula ante la respectiva autoridad, pues de nada serviría dirigirse a las autoridades si éstas no resuelven o se reservan el sentido de lo decidido. La respuesta, para que sea oportuna en los términos previstos en las normas constitucionales y legales, tiene que comprender y resolver el fondo de lo pedido y ser comunicada al peticionario, ya que el derecho fundamental del que se trata comprende la posibilidad de conocer, transcurrido el término legal, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 503 97](#)

T-503-97 Sentencia T- 503 /97 ACCION DE TUTELA-Demostración nexo causal entre situación fáctica y derechos presuntamente violados Cuando un particular ha iniciado una acción de tutela con el fin de que los derechos fundamentales que considera como violados le sean protegidos, no puede limitarse a hacer tal señalamiento, sino que debe además, demostrar que existe un nexo de causalidad entre la omisión administrativa, la actuación del particular o de la situación fáctica que considera atentatoria, y sus derechos fundamentales. De esta manera, comprobada dicho vinculo entre la realidad y sus derechos, es que se hace posible la protección tutelar, incluso ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 502 97](#)

T-502-97 Sentencia T- 502 /97 TERMINO PROCESAL-Finalidad Los términos procesales establecidos por la ley, corresponden a límites en el tiempo que se imponen con el fin de dar agilidad a la actividad jurisdiccional, permitiendo no sólo la ejecución continuada de diferentes etapas procesales, sino también para garantizar de esta manera el debido proceso y el acceso a la justicia por parte de los particulares que así lo requieran. No sólo limitan o restringen las actuaciones de los particulares en el tiempo con el fin de darle orden al proceso judicial, sino que también los obliga tanto a ellos como a ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 501 97](#)

T-501-97 Sentencia T-501 /97 DERECHO A LA EDUCACION-Gestiones para provisión de cargos docentes y administrativos Reiteración de Jurisprudencia Referencia: Expediente T-134971 Peticionario: Rosalba León Díaz y otros Procedencia: Juzgado cincuenta y nueve penal del Circuito de Santa Fe de Bogotá. Magistrado Ponente: Dr. Hernando Herrera Vergara Santa Fe de Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997). Procede la Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional a revisar la sentencia proferida por el Juzgado cincuenta y nueve penal del Circuito de Bogotá el catorce (14) de mayo de 1997, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 500 97](#)

T-500-97 Sentencia T-500/97 NULIDAD SANEABLE EN PROCESO DE TUTELA-Carencia de interés jurídico para proponer no saneamiento ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES-Procedencia excepcional De conformidad con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la acción de tutela no procederá contra sentencias, ni contra ninguna providencia judicial. La Corte admite su procedencia, bajo circunstancias excepcionales, cuando se ha configurado una vía de hecho en el proceso, o la sentencia es producto de ella. El principio jurídico en que se funda la anterior regla, consiste en estimar que sólo el juez del conocimiento dispone de todos los elementos para tomar las decisiones pertinentes ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 499 97](#)

T-499-97 Sentencia T-499/97 DERECHO A LA IGUALDAD-Discriminación entre empleados judiciales por régimen cesantías parciales No es la falta de pago de una prestación social lo que lleva a conceder la tutela sino la violación ostensible del debido equilibrio entre individuos que se encuentran en las mismas circunstancias. Debe tenerse en cuenta que la protección se concede en cuanto el Estado pretende presionar la decisión de los trabajadores judiciales -que debe ser libre y espontánea- en cuanto a la opción entre el régimen prestacional antiguo y el nuevo, mediante la demora indefinida en el pago de cesantías parciales a quienes prefieren ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 498 97](#)

T-498-97 Sentencia T-498/97 DERECHO DE PETICION-Carácter excepcional de aplazamiento de respuesta Referencia: Expediente T-135273 Acción de tutela incoada por Andrés Isabelino Rentería contra la Caja Nacional de Previsión Social, CAJANAL. Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA Sentencia aprobada en Santafé de Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997). Se revisa el fallo proferido por el Juzgado cincuenta y siete Civil Municipal de Santafé de Bogotá, al resolver sobre la acción de tutela en referencia. I. ANTECEDENTES Manifiesta el señor ANDRES ISABELINO RENTERIA, que por conducto de apoderado, presentó desde ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 497 97](#)

T-497-97 Sentencia T-497/97 PRINCIPIO DE LA BUENA FE-Atención de enfermedades no incluidas en lista de preexistencias/CONTRATO CON ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD-Cubrimiento de preexistencias por desconocimiento y no realización de examen Esta corporación ha reiterado, que, de acuerdo con el principio de la buena fe, la Empresa Prestadora de Salud, atenderá lo referente a todas las enfermedades no incluidas en la lista de preexistencias que firma el afiliado junto con el contrato. Así, el afiliado da la seguridad a la empresa de no solicitar tratamiento por algunas enfermedades que padece al momento de

firmar su contrato de afiliación; consigna los padecimientos ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 496 97](#)

T-496-97 Sentencia T-496/97 DERECHO AL TRABAJO-Estabilidad laboral de docentes sometida a reglas de carrera En el caso de los docentes, la garantía de estabilidad laboral está sometida a las reglas de carrera establecidas por el legislador; de acuerdo con tal regulación, quienes no se encuentran vinculados a la planta de cargos docentes de una entidad territorial por medio de un nombramiento en propiedad pueden ser autorizados por la autoridad nominadora del lugar, para “atender las funciones propias de los docentes que se encuentran en situaciones administrativas tales como incapacidad superior de 30 días, licencia, suspensión, traslado por amenaza, o en ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 495 97](#)

T-495-97 Sentencia T-495/97 FAMILIA DE HECHO-Protección constitucional/DERECHO A LA IGUALDAD-Padres de crianza RELACION FILIAL DE HECHO-Juez de tutela debe ponerla en conocimiento del ICBF El amparo judicial de relaciones filiales no formalizadas de acuerdo con las previsiones legales, conlleva el riesgo de patrocinar actos que atentan contra la estabilidad de las familias legítimamente constituidas, y el derecho de los menores a permanecer al lado de sus progenitores, por lo que, en general, cuando el juez de tutela encuentre que existen relaciones filiales de hecho entre quienes acuden a solicitar que se les aplique justicia, debe ponerlas en conocimiento del Instituto ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 485 97](#)

T-485-97 Sentencia T-485/97 DERECHO DE PETICION-Sustracción de materia Referencia: Expediente T-136198 Demandante: Rafael González Burgos Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA Santa Fé de Bogotá D.C., al primero (1º) del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997). En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 241 numeral 9º de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 33 y 36 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Bogotá, envió a la Corte

Constitucional el expediente de la referencia, para los efectos de la revisión constitucional del fallo proferido por ese despacho el ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 484 97

T-484-97 Sentencia T-484/97 DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE PERSONA DE LA TERCERA EDAD-Pago oportuno de mesadas pensionales/DERECHO AL MINIMO VITAL DE PERSONA DE LA TERCERA EDAD-Pago oportuno de mesadas pensionales La Corte ha señalado, que el derecho a la seguridad social no se constituye por sí sólo como fundamental, pero puede llegar a tener tal connotación en la medida en que su vulneración o amenaza pongan en peligro o afecte algún derecho fundamental. En el caso particular de las personas de la tercera edad, el derecho a la seguridad social adquiere una mayor entidad en la medida en que ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 483 97

T-483-97 Sentencia T-483/97 VIA DE HECHO-Carácter excepcional y restringido Debe esta Corporación reiterar que la vía de hecho tiene un carácter excepcional y restringido, que sólo ocurre cuando el juez, al dictar una providencia, la adopta contrariando ostensiblemente el contenido o la intención de la ley o desconoce formalidades cuya observancia consagran una garantía del derecho de defensa de las partes en el proceso. DECLARACION EXTRAJUICIO EN ACTUACION ADMINISTRATIVA-Prohibición no se extiende a procesos judiciales/FACULTADES EXTRAORDINARIAS-Prohibición de reformar códigos El Decreto 2150 de 1995 simplemente suprimió la presentación de declaraciones extrajuicio en las actuaciones administrativas. De su texto no se ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 482 97

T-482-97 Sentencia T-482/97 SINDICATO-Afiliado no es subordinado de una subdirectiva/AUTONOMIA SINDICAL-Estatutos regulan relaciones entre asociados El afiliado a un sindicato no es un subordinado frente a una subdirectiva. Todos los militantes de la organización sindical están objetivamente en una relación horizontal. La autonomía sindical

permite que sean los estatutos los que regulen las relaciones entre los asociados, todo ello enmarcado dentro del principio de igualdad. Si los mismos asociados eligen sus representantes ello no quiere decir que los no electos pasan a ser subordinados de los elegidos. No puede considerarse, en que el asociado a quienes sus compañeros expulsaron esté actualmente ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 481 97](#)

T-481-97 Sentencia T-481/97 ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO-Deficiencias en servicios de acueducto y alcantarillado DERECHO A LA SALUD-Deficiencias en servicios de acueducto y alcantarillado para menores estudiantes DERECHO A LA EDUCACION-Desarrollo integral/DERECHO A LA EDUCACION-Condiciones ambientales para menores El derecho a la educación de los menores no solamente supone la posibilidad de obtener datos o conocimientos, sino la de alcanzar un desarrollo integral, en donde el educando pueda desplegar totalmente sus facultades físicas y mentales. El desarrollo de las facultades físicas, supone el acceso a espacios en los cuales pueda moverse con libertad e interactuar de diferentes formas con los demás, momento en ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 465 97](#)

T-465-97 Sentencia T-465/97 MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Inmueble afectado con tratamiento de conservación arquitectónica A pesar de las numerosas expresiones invocadas por el demandante de señalar que el objeto de esta tutela se encuentra en la omisión de las autoridades distritales demandadas de iniciar el procedimiento de adquisición directa o de expropiación del inmueble afectado con el tratamiento de "Conservación Arquitectónica", o, que se le excluya de tal carácter, el hecho concreto consiste en que el demandante cuenta con otros medios de defensa judicial, lo que hace improcedente la acción de tutela. En efecto, tal como lo señalaron el Tribunal y el ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 464 97](#)

T-464-97 Sentencia T-464/97 DERECHO DE PETICION-Prohibición de respuesta evasiva Una contestación vacía de contenido, evasiva y casi desdeñosa como deja en el mismo estado de

desorientación a la persona y por ende resulta violado su derecho de petición. El alcance de este derecho fundamental va mucho más allá de la respuesta formal, aunque oportuna. Pero, además, toda persona tiene derecho a que la respuesta de la administración sea clara y específica en torno a la resolución adoptada, con independencia de si es negativa o positiva. No se viola el derecho de petición por negar lo pedido, como lo ha reiterado la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 463 97

T-463-97 Sentencia T-463/97 ACCION DE TUTELA-Alcance del hecho superado Como lo ha dejado sentado esta Corporación el objeto esencial de la acción de tutela es garantizar la efectiva e inmediata protección de los derechos fundamentales, pues, ciertamente, el sentido de este amparo judicial es que el juez constitucional, una vez analizado el caso particular, pueda proferir un fallo en procura de la defensa de los derechos vulnerados al afectado, siempre y cuando exista motivo para ello. Pero si la situación fáctica que generó la amenaza o vulneración ya ha sido superada, la decisión que pueda proferir el juez de tutela ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 462 97

T-462-97 Sentencia T-462/97 PERSONAS JURIDICAS-Titularidad de derechos fundamentales En relación con la condición de titulares de derechos fundamentales que ostentan las personas jurídicas, esta Corporación, en reiterada jurisprudencia, que ha afirmado que por ser capaces de una voluntad racional y autónoma, estos entes colectivos son verdaderas personas en sentido jurídico, esto es titulares de derechos y obligaciones y, en especial, titulares también de derechos fundamentales. DERECHO AL HABEAS DATA DE PERSONA JURIDICA-Vinculación directa con la intimidad y buen nombre Si las personas jurídicas son titulares del derecho fundamental al buen nombre, en consecuencia lo son también del derecho al habeas ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 461 97

T-461-97 VIA DE HECHO-No se estructura por simple disparidad de criterios sobre normas La vía de hecho no se estructura cuando lo que existe es una simple disparidad de criterios

sobre la aplicación o interpretación de las normas jurídicas aplicables a un caso concreto. Bien puede el juez que conoce de la tutela discrepar acerca de los fundamentos jurídicos de la decisión judicial que se somete a su examen, sin que por ello se incurra en una vía de hecho, pues basta que los argumentos que la sustentan sean serios, objetivos y razonables y revelen, por consiguiente, el recto ejercicio ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 460 97](#)

T-460-97 Sentencia T-460/97 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR-Improcedencia de tutela Este medio de garantía judicial que incorpora al ordenamiento jurídico la ley 294, protege en forma directa, específica, idónea y eficaz los derechos fundamentales de los integrantes del núcleo familiar que pueden verse vulnerados con ocasión de la violencia intrafamiliar. En estas circunstancias, es obvio que dicho instrumento desplaza la acción de tutela que es un mecanismo meramente residual o subsidiario, al cual sólo es posible acudir ante la inexistencia de un medio alternativo de defensa judicial. La tutela, resulta extraña para la protección de los derechos de las víctimas de la violencia intrafamiliar, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 459 97](#)

T-459-97 Sentencia T-459/97 CONVIVENCIA EN COMUNIDAD EDUCATIVA-Sujeción a valores, principios y derechos constitucionales/REGLAMENTO EDUCATIVO-Establecimiento de normas sujeto a la Constitución La convivencia dentro de una determinada comunidad implica, para quienes la integran, el disfrute de una serie de derechos acompañado, al mismo tiempo, de la obligación de cumplir con ciertos deberes. Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por el artículo 95-1 de la Carta Política, según el cual es deber de las personas y de los ciudadanos "respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios". La comunidad educativa, es decir, aquella que se encuentra integrada por estudiantes, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 458 97](#)

T-458-97 Sentencia T-458/97 SUBORDINACION E INDEFENSION-Pago oportuno de mesadas pensionales por empresa Esta Corporación ha considerado que las relaciones de carácter

laboral, incluidas las relaciones entre empresas y pensionados, constituyen el caso paradigmático de subordinación en cuyo ámbito la acción de tutela opera como mecanismo de protección y defensa de los derechos fundamentales de los trabajadores o pensionados. Así mismo, el fenómeno de la indefensión se produce cuando el actor no dispone de ningún medio de defensa judicial distinto de la acción de tutela o cuando las acciones judiciales ordinarias con las que cuenta no son lo suficientemente eficaces para ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 457 97](#)

T-457-97 Sentencia T-457/97 REPRESENTACION A TITULO PROFESIONAL EN TUTELA- Necesidad de acreditar condición de abogado titulado Quien ejerce la acción de tutela a nombre de otro, a título profesional, en virtud de mandato judicial, es evidente que en tal situación debe actuar dentro del marco legal siguiendo las reglas propias del ejercicio de la profesión de abogado, razón por la cual debe acreditarse esta condición. ACCION DE TUTELA- Improcedencia por errónea interpretación de le ley ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES-No resolución cuestión litigiosa por Juez La acción de tutela, en ningún caso puede utilizarse como recurso procesal anexo para que el ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 455 97](#)

T-455-97 Sentencia T-455/97 DERECHO AL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS- Traslado de docente por enfermedad/DERECHO A LA SALUD-Traslado de docente por enfermedad PRINCIPIO DE IGUALDAD-Alcance En lo ha señalado la jurisprudencia constitucional, el principio de igualdad no equivale a la nivelación matemática y absoluta de todos los individuos, con prescindencia de la diversidad de hipótesis, sino que representa la objetiva actitud y disposición de dar igual trato a quienes están bajo los mismos supuestos y diferente a los que presentan características o circunstancias distintas. Reiteración de Jurisprudencia Referencia : Expediente No.134406 Peticionario: Luz Mary Alzate Grisales. Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 454 97

T-454-97 Sentencia T-454/97 DERECHO DE PETICION EN VIA GUBERNATIVA/RECURSO EN VIA GUBERNATIVA-Pronta resolución El derecho de petición como derecho constitucional fundamental no se concreta en presentar peticiones respetuosas a las autoridades, y a obtener de las mismas una pronta respuesta, sino que también se hace extensivo a la respuesta pronta y efectiva que se espera de las autoridades, cuando ante ella se ha dado trámite a los recursos administrativos que contra sus actos administrativos procedan. Así, la vía gubernativa amen de ser una expresión más del derecho de petición, es por regla general una vía que debe ser agotada previamente ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 453 97

T-453-97 Sentencia T-453/97 ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES-Improcedencia general/JUEZ DE TUTELA-Improcedencia de nuevo análisis sobre calificación del material probatorio salvo equivocación manifiesta/PRINCIPIO DE AUTONOMIA FUNCIONAL DEL JUEZ-Improcedencia de nuevo análisis sobre calificación del material probatorio salvo equivocación manifiesta. La calificación del material probatorio no puede ser objeto de un nuevo análisis por parte del juez de tutela, ya que ello equivaldría a invadir la órbita de competencia del juez natural y de su autonomía judicial, en lo concerniente a la formación del convencimiento, salvo que exista una equivocación manifiesta en la estimación probatoria.Por ello, en el caso sub examine ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 452 97

T-452-97 Sentencia T-452/97 DERECHO A LA EDUCACION-Función social El derecho a la educación debe entenderse como factor de desarrollo humano, su ejercicio es uno de los elementos indispensables para que el ser humano adquiera herramientas que le permitan en forma eficaz desempeñarse en el medio cultural que habita, recibir y racionalizar la información que existe a su alrededor y ampliar sus conocimientos a medida que se desarrolla como individuo; es por ello que la educación cumple una función social que hace que dicha garantía se considere como un derecho deber que genera para las partes del proceso educativo obligaciones recíprocas ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 451 97](#)

T-451-97 Sentencia T-451/97 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES- Procedencia/SUBORDINACION-Vinculación laboral Esta Corporación, sostuvo que cuando un patrono no efectúa las transferencias de los aportes obrero-patronales de seguridad social, efectivamente deducido de los salarios, como ocurre en el presente caso, amenaza los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los trabajadores. Estima la Sala que, en el caso sub examine, existe una estrecha relación de conexidad entre el derecho fundamental a la seguridad social y los derechos del mismo rango a la vida y la salud de la peticionaria, en virtud a que la conducta negligente del patrono afecta el núcleo ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 450 97](#)

T-450-97 Sentencia T-450/97 DERECHO A LA EDUCACION-Gestiones para provisión de cargos docentes Reiteración de Jurisprudencia Referencia: Expediente T-133007 Peticionario: Efraín Castro López Procedencia: Tribunal Administrativo de Boyacá. Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA Santa Fe de Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997). Procede la Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional a revisar la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá, el dieciséis (16) de abril de 1997, con respecto a la acción de tutela formulada por Efraín Castro López contra el Alcalde de Tunja. I ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 449 97](#)

T-449-97 Sentencia T-449/97 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES- Procedencia contra empresa transportadora/INDEFENSION-Del usuario frente a la empresa transportadora En el presente asunto se está frente a una situación de indefensión entre la empresa prestadora del servicio de transporte y el accionante como usuario del mismo, quien sufrió lesiones con ocasión del accidente de tránsito de uno de los buses de dicha empresa. Como lo ha señalado la Corporación, el estado de indefensión se manifiesta cuando la persona ofendida por la acción u omisión del particular se encuentra inerte o desamparada, es decir, sin medios

físicos o jurídicos de defensa o con elementos ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 441 97](#)

T-441-97 Sentencia T-441/97 ACCESO A UNIVERSIDAD PUBLICA-Improcedencia del factor tiempo/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL INEFICAZ-Ingreso oportuno a la Universidad El grado de educación académica de las personas tiene importantes consecuencias tanto en el desarrollo global de una sociedad como en el futuro laboral de las personas. La posibilidad de realizar estudios universitarios le significa a los individuos el acceso a uno de los mecanismos de movilidad social más efectivos. No cabe duda de que el hecho de contar con estudios superiores puede marcar definitivamente el rumbo de la vida de muchas personas. De allí la impresionante competencia por los escasos cupos ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 440 97](#)

T-440-97 Sentencia T-440/97 MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Controversia sobre propiedad horizontal El enfrentamiento, causado por la determinación de la administración de la propiedad horizontal en el sentido de prohibir el ingreso de la actora al inmueble de su propiedad, es de aquellos que deben ser resueltos por la justicia civil ordinaria a través del proceso verbal, hoy verbal sumario. Referencia: Expediente T-129624. Actora: Sandra González Saavedra. Procedencia: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil. Magistrado Ponente: Dr. JORGE ARANGO MEJÍA. Sentencia aprobada en Santafé de Bogotá, en sesión del dieciséis (16) de julio de mil novecientos noventa y siete ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 439 97](#)

T-439-97 Sentencia T-439/97 RESOLUCION DE ACUSACION-No es definitiva/ETAPA DE INSTRUCCIÓN-Proceso penal no se agota/ETAPA DE JUZGAMIENTO-Modificación calificación del tipo penal La resolución acusatoria, como una de las formas de ponerle fin a la etapa de instrucción en el proceso penal, no es definitiva, ya que en la etapa de juzgamiento, se puedan conjurar las posibles nulidades que aleguen los sujetos procesales, modificar la calificación del tipo penal o decretar pruebas entre otras actuaciones, para que, de esta

manera, se garanticen los derechos del procesado. De ahí que los jueces o corporaciones que deben tomar la decisión final en materia penal, tienen ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 438 97

T-438-97 Sentencia T-438/97 INDEFENSION DEL PENSIONADO-No pago de mesadas por incumplimiento cotización por empleador El pensionado es normalmente débil y, si bien no siempre pertenece a la tercera edad, es casi seguro que las mesadas pensionales habrán de constituir su único ingreso o la parte más importante del mismo. En muchos casos, se trata de personas que no están en capacidad para procurarse los medios de subsistencia, ni de ejercer por sí mismas su defensa. Su energía física e intelectual se ha ido deteriorando, se encuentran en estado de abandono o son víctimas de discriminación. Es lo corriente que dependan ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 437 97

T-437-97 Sentencia T-437/97 ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD-Régimen general que excluye preexistencias/ ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD-Régimen excepcional por servicios de alto costo Es claro que la norma legal distingue dos tipos de situaciones respecto de la atención a los afiliados y beneficiarios de las E.P.S.: un régimen general que excluye toda clase de preexistencias y uno excepcional -servicios de alto costo-, que permite la sujeción a períodos mínimos de cotización que en ningún caso pueden exceder las 100 semanas de afiliación al sistema. Es evidente el carácter excepcional de la hipótesis en la cual deba el afiliado haber cotizado un mínimo de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 436 97

T-436-97 Sentencia T-436/97 ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD-Servicios asistenciales a sus afiliados INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES-Atención médica condicionada a carácter de afiliado o beneficiario Referencia: Expediente T-131795 Acción de Tutela instaurada por Sixto Aurelio Hernandez Cruz contra el Instituto de Seguros Sociales. Magistrado Ponente: Dr. JOSE GREGORIO HERNANDEZ GALINDO Sentencia aprobada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los diez

(10) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997) Se revisa el fallo proferido en el asunto de la referencia por el Juzgado 62 Penal Municipal de Santa Fe de Bogotá. I. INFORMACION PRELIMINAR Invocó el actor ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 435 97](#)

T-435-97 Sentencia T-435/97 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Procedencia excepcional SERVIDOR PUBLICO COMO PARTICULAR-Actuación sin vinculación alguna con funciones a su cargo/ACCION DE TUTELA CONTRA SERVIDOR PUBLICO-En relación con sus funciones no se equipara al particular ESTABLECIMIENTO CARCELARIO-Comercialización de productos elaborados por reclusos DERECHO DE PETICION DEL INTERNO A juicio de la Corte, una cosa es que se exija al condenado pagar la pena impuesta y otra bien distinta que se le conculquen derechos inalienables o que se ignore su dignidad humana, que, en todo caso, conserva no obstante sus antecedentes.Por ello, los condenados -y con mayor razón los apenas detenidos- ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 434 97](#)

T-434-97 Sentencia T-434/97 Si la acción de tutela tiene por objeto específico y exclusivo la protección inmediata de los derechos fundamentales que han sido o son violados o que están amenazados por conductas positivas o negativas de autoridades públicas o de particulares, resulta evidente que la discusión acerca de la cuantía de prestaciones sociales o económicas escapa en principio al ámbito que le es propio, ya que tal elemento proviene, no de la Constitución Política sino de la ley.No se encuentra la Corte ante un conflicto de naturaleza constitucional, ni puede afirmarse que, per se, con una determinada manera de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 433 97](#)

T-433-97 Sentencia T-433/97 DERECHO A LA EDUCACION-Formación integral de calidad/DERECHO A LA EDUCACION-Afectación por baja calidad El deber del Estado de garantizar el derecho a la educación, no se agota en el momento en que el estudiante accede al sistema, es decir, que no basta para su realización plena con que el individuo tenga la real

posibilidad, en el caso de la educación superior, de ingresar a una universidad pública si previamente ha demostrado las calidades que se exigen para adelantar una determinada carrera, se requiere paralelamente del ofrecimiento por parte de la respectiva institución, de una educación que garantice ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 432 97](#)

T-432-97 Sentencia T-432/97 PROCESO PENAL-Mayor cantidad de garantías constitucionales para el procesado Por la trascendencia de los bienes jurídicamente protegidos a través de la ley penal, y por la importancia de los derechos y garantías constitucionales que pueden resultar afectados por la condena, el proceso penal es no sólo el más minuciosamente reglado de los procesos, sino aquél en el que más garantías constitucionales deben hacerse efectivas al procesado. JUEZ PENAL-Aplicación del debido proceso El ordenamiento colombiano encarga al juez, tercero ajeno a los intereses de cada una de las partes, de arbitrar las relaciones entre las personas que las ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 420 97](#)

T-420-97 Sentencia T-420/97 DEFENSOR DEL PUEBLO-Legitimación para interponer tutela De las normas se desprende que el Defensor del Pueblo sólo puede interponer acción de tutela cuando sucede alguno de estos eventos : que lo haga a nombre de una persona que se lo solicite, o que la persona esté en situación de desamparo e indefensión. La jurisprudencia de la Corte se ha limitado a aplicar lo ordenado por la Constitución y la ley en cuanto al campo de acción del agente oficioso, del Defensor del Pueblo y de los Personeros Municipales, en el sentido de no pasar por encima del ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 419 97](#)

T-419-97 DERECHO DE PETICION-Núcleo esencial Como lo ha reiterado esta Corporación, el núcleo esencial del derecho de petición comprende la respuesta pronta y oportuna a la reclamación que se formula ante la respectiva autoridad, pues de nada serviría dirigirse a ellas si no resuelven o se reservan el sentido de lo decidido. Así pues, la respuesta para que

sea oportuna en los términos previstos en las normas constitucionales y legales, tiene que comprender y resolver el fondo de lo pedido y ser comunicada al peticionario, ya que el derecho fundamental del que se trata comprende la posibilidad de conocer, transcurrido ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 418 97

T-418-97 Sentencia T-418/97 ACCION DE TUTELA CONTRA ACTO DE TRAMITE EN PROCESO DISCIPLINARIO-Procedencia definitiva PROCESO DISCIPLINARIO-Demostración objetiva de falta mediante pruebas AUTO DE FORMULACION DE CARGOS-Providencia de trámite/AUTO DE FORMULACION DE CARGOS-Objeto de tutela por actuación irrazonable con abuso de poder por funcionario El auto de formulación de cargos es una providencia de trámite que sienta los cimientos sobre los cuales se edifica el proceso disciplinario destinado a establecer la responsabilidad disciplinaria del inculpado, de modo que el órgano titular del poder disciplinario fija en aquélla el objeto de su actuación y le señala al imputado, en forma concreta, cual ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 417 97

T-417-97 Sentencia T-417/97 RECONOCIMIENTO DE PENSION DE INVALIDEZ-Oportunidad para controvertir valoración médica La decisión sobre el reconocimiento o no de la pensión de invalidez debe someterse a un procedimiento administrativo dentro del cual deben observarse las reglas del debido proceso. Por consiguiente, el interesado tiene los derechos propios de todo interviniente en una actuación administrativa y, especialmente, el derecho a que se dé la oportunidad de controvertir la calificación o valoración médica relativa a la disminución de su capacidad laboral, lo cual determina que se le considere o no como invalido y a que se le otorgue o no la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 416 97

T-416-97 Sentencia T-416/97 LEGITIMACION EN LA CAUSA-Objeto La legitimación en la causa es un presupuesto de la sentencia de fondo porque otorga a las partes el derecho a que el juez se pronuncie sobre el mérito de las pretensiones del actor y las razones de la oposición

por el demandado, mediante sentencia favorable o desfavorable. Es una calidad subjetiva de las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso. Por tanto, cuando una de las partes carece de dicha calidad o atributo, no puede el juez adoptar una decisión de mérito y debe entonces simplemente ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 415 97](#)

T-415-97 Sentencia T-415/97 AGENCIA OFICIOSA EN TUTELA-Manifestación de no estar en condiciones de promover su propia defensa De conformidad con las normas constitucionales y legales que rigen el procedimiento de la acción de tutela, esta puede ejercerse por un tercero, a través de la agencia oficiosa, "cuando el titular de los derechos no esté en condiciones de promover su propia defensa", de tal manera que cuando tal circunstancia ocurra, deberá manifestarse en la solicitud. Referencia: Expediente T-132.954 Peticionario: Héctor de Jesús Muriel Arias contra el cabo Edwin de Jesús Cogollo Jiménez y el dragoneante Jhon Jairo Grajales Escudero. Magistrado Ponente: ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 414 97](#)

T-414-97 Sentencia T-414/97 DERECHO A LA PROPIEDAD-No es de manera absoluta e invariable un derecho fundamental DERECHO A LA PROPIEDAD-No devolución cuota inicial para vivienda de interés social Referencia: Expediente T-131153 Acción de tutela instaurada por Jesús María Lara Sarria contra INVICALI, hoy Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Cali. Magistrado Ponente: Dr. JOSE GREGORIO HERNANDEZ GALINDO Sentencia aprobada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997). Se revisan los fallos proferidos por el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali, el siete (7) de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 413 97](#)

T-413-97 Sentencia T-413/97 DERECHO A LA PROPIEDAD-No es de manera absoluta e invariable un derecho fundamental Reitera la Corte que el de propiedad no es, de manera absoluta e invariable, un derecho fundamental y, por tanto, en principio, no es la acción de

tutela el mecanismo adecuado para su protección. La normatividad, en los campos civil, comercial, administrativo y policivo, regula extensamente el tema de la propiedad y consagra acciones y procedimientos encaminados a su protección. Mal podría afirmarse que un derecho relativizado por la prevalencia del interés colectivo y sometido a numerosas restricciones y límites, respecto del cual caben ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 399 97](#)

T-399-97 Sentencia T-399/97 DERECHO A LA IGUALDAD-Distinción injustificada para reajuste pensional/JUEZ DE TUTELA-No puede generar conductas discriminatorias/DOCTRINA CONSTITUCIONAL EN TUTELA-Casos idénticos Esta Corte decidió un caso esencialmente idéntico al que ahora se analiza. En aquella oportunidad concluyó la Corte que el Consejo Superior Universitario, al expedir la Resolución había violado el derecho a la igualdad al establecer en ella distinciones injustificadas entre uno y otro grupo de pensionados. En efecto, al restringir el beneficio del reajuste de mesadas sólo a aquellas personas a las que se les había reconocido su pensión antes de 1988 y que hubieran laborado para la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 398 97](#)

T-398-97 Sentencia T-398/97 ESPACIO PUBLICO-Recuperación compete al Estado Es jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional que la recuperación del espacio público es una obligación del Estado que no puede ser obstaculizada por la invocación del derecho al trabajo, porque el interés general prevalece sobre el interés particular. ESPACIO PUBLICO-Recuperación conlleva plan de reubicación ESPACIO PUBLICO-Recuperación por funcionarios de policía Si la protección a los bienes de uso público es un deber que corresponde a las autoridades ésta se realiza a través del Poder de Policía del Estado y de las características de ejecutoriedad y ejecutividad del acto administrativo. No existe, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 397 97](#)

T-397-97 Sentencia T-397/97 IGUALDAD DE DERECHOS ENTRE CONYUGE Y COMPAÑERA PERMANENTE-Asistencia medica por pensión/FAMILIA-Protección sin importar su

origen/PENSIONADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA-Derecho a la asistencia médica de compañera permanente En las normas aplicables al personal civil del Ministerio de Defensa, no se reconocen por igual a la cónyuge y a la compañera permanente del pensionado el derecho a la asistencia médica, con lo cual la Corte advierte una discriminación con respecto a ésta que la Constitución repudia, conforme a los artículos 13 y 42 de la Constitución, pues acorde con la protección constitucional que se otorga a la familia, sin ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 396 97

T-396-97 Sentencia T-396/97 PRINCIPIO DE LA CONFIANZA LEGITIMA-Ocupantes del espacio público Con base en el principio constitucional de la buena fe, es posible predicar la denominada "confianza legítima" en relación con aquéllos ocupantes del espacio público que creen tener un derecho legítimo sobre aquél, puesto que la respectiva autoridad pública no les ha impedido su ocupación, sino que por mucho tiempo les ha permitido y tolerado dicha ocupación, acompañada de la realización de diversas actividades, tales como, vivienda, comercio, recreación, etc. DERECHO AL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS-Cerramiento arbitrario de locales para desalojo/DEBIDO PROCESO-Cerramiento arbitrario de locales de San ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 395 97

T-395-97 Sentencia T-395/97 MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Inconformidad con requisitos de convocatoria pública para beca/CONCURSO PUBLICO-Inconformidad por requisito de edad para becas/DERECHO A LA EDUCACION-Límite de edad para acceder a beca en el exterior El demandante al conocer de la "Convocatoria Nacional para Estudios de Posgrado en Colombia y en el Exterior", y observar que entre los requisitos exigidos estaba el del límite de edad, debió acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, dentro de la oportunidad legal, para demandar el acto proferido por Colciencias, al considerar que la edad fijada impedía su participación en el concurso, lo que a ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 394 97

T-394-97 Sentencia T-394/97 ALCALDE-Responsable del orden público y pacífica convivencia
Al alcalde municipal, según la Constitución, le corresponde cumplir y hacer cumplir sus normas y las de la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, así como conservar el orden público del municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es, por mandato constitucional, la primera autoridad de policía del municipio y, en tal calidad, además de la función genérica, confiada a todas las autoridades, de proteger a las ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 393 97

T-393-97 Sentencia T-393/97 LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA-Padre en representación de hijo que cumplió mayoría de edad
En uno de los procesos acumulados actuó como demandante el padre de una alumna que recientemente había cumplido los dieciocho años de edad. En tal caso, aunque podría en apariencia alegarse, para negar las pretensiones, la falta de legitimación en causa, la Corte Constitucional considera configurado -y de manera clara- el interés directo del padre firmante de la demanda en los resultados del proceso. Los vínculos familiares, en especial los que unen a padres e hijos y particularmente si éstos son menores ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 392 97

T-392-97 Sentencia T-392/97 DERECHO DE PETICION-Carácter excepcional de aplazamiento de respuesta
Referencia: Expediente T-130505 Acción de tutela incoada por Carmen Cecilia Cornejo De Romero contra la Caja Nacional de Previsión Social, CAJANAL. Magistrado Ponente: Dr. JOSE GREGORIO HERNANDEZ GALINDO Sentencia aprobada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997). Revisa la Sala los fallos proferidos en el asunto de la referencia por la Sala Civil del Tribunal Superior de Santa Fe de Bogotá y por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 391 97](#)

T-391-97 Sentencia T-391/97 PRESUNCION DE VERACIDAD-Sustento La presunción de veracidad encuentra sustento en la necesidad de resolver con prontitud sobre las acciones de tutela, dado que están de por medio derechos fundamentales, y en la obligatoriedad de las providencias judiciales, que no se pueden desatender sin consecuencias, bien que se dirijan a particulares, ya que deban cumplirlas servidores o entidades públicas. DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO-Plenitud de las formas propias de cada juicio/DEBIDO PROCESO-Acto arbitrario de la administración contra particular El debido proceso en los asuntos administrativos implica que el Estado se sujete a las reglas definidas en el ordenamiento jurídico, no ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 390 97](#)

T-390-97 Sentencia T-390/97 DERECHO DE PETICION-No debe confundirse con el contenido de lo que se pide DEMANDA DE TUTELA-Presentación no requiere ser experto en ciencias jurídicas/ACCION DE TUTELA-Protección de derechos no alegados por el actor/PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL-Omisión de mencionar todos los derechos vulnerados DERECHO DE PETICION-Término para dar contestación Es necesario señalar que la administración dispone de un término de quince días contados a partir de la recepción de la petición, para darle contestación. Si esto no fuere posible dentro del mismo término reseñado, deberá informar de tal situación al peticionario, además, explicando los motivos y señalando el término ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 389 97](#)

T-389-97 Sentencia T-389/97 DERECHO DE PETICION-Informalidad/DERECHO DE PETICION-No es necesario citar normas para la respuesta Considera la Corte que, para ejercer el derecho de petición y para reclamar el derecho de rango constitucional a la respuesta pronta y de fondo, no es indispensable encabezar el escrito o la solicitud verbal anunciando que se ejerce ese derecho, ni citar el artículo 23 de la Constitución, ni las pertinentes normas del Código Contencioso Administrativo. Que se trata del derecho de petición no surge de fórmulas

sacramentales ni de la expresa cita de normas, sino que, en un plano de informalidad inherente a ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 388 97

T-388-97 Sentencia T-388/97 DERECHO DE PETICION-No constituye respuesta información suministrada al juez de tutela El Juez parece entender que la transcrita comunicación, dirigida a él y no al peticionario, es una respuesta satisfactoria que responde a las directrices jurisprudenciales invocadas en el fallo. Lo que la entidad sindicada de violar el derecho de petición informe al juez de tutela para justificar la mora en la resolución o para suministrar datos sobre el trámite de una solicitud no constituye respuesta al peticionario. El sentido del derecho fundamental radica en que sea la persona solicitante la que reciba contestación oportuna. Cuanto se ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 378 97

T-378-97 Sentencia T-378/97 DERECHO A LA SUSTITUCION PENSIONAL-Desde su inicio debió reconocerse a incapaz absoluto Resulta meridianamente claro que la actora tiene derecho, desde la muerte de su padre, a la sustitución pensional y a los derechos conexos, pues se trata de una persona que, desde entonces, sufre una enfermedad que la incapacita, totalmente, para ejercer cualquier actividad laboral y que no recibe auxilio, beca, recompensa o cualquiera otra entrada que les permita su congrua subsistencia. En tales condiciones, a la muerte del padre de la actora e incluso de las normas actuales, y bajo el entendido de que el ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 377 97

T-377-97 Sentencia T-377/97 FUNCION CATASTRAL-Finalidad En términos generales, la función catastral, constituye una función pública desarrollada por autoridades públicas encargadas de adelantar la formación, actualización y conservación de los catastros del país según la normatividad que para el efecto se expida. PROCESO DE FORMACION CATASTRAL-Finalidad ACTUALIZACION DE LA FORMACION CATASTRAL-Finalidad CONSERVACION

CATASTRAL-Finalidad FUNCION CATASTRAL-Procedimiento especial administrativo La función catastral, dada su finalidad y actividades que la caracterizan, constituye un procedimiento especial administrativo y no está sujeto a los procedimientos administrativos ordinarios que regula dicho ordenamiento administrativo sino en lo no contemplado y siempre y cuando resulte compatible. La formación, conservación ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 376 97](#)

T-376-97 Sentencia T-376/97 SERVICIO MILITAR-Titularidad de derechos constitucionales Los nacionales que presten el servicio militar continúan siendo titulares de los derechos reconocidos en la Carta Política, además de ser beneficiarios de ciertas prerrogativas y exenciones legalmente establecidas en virtud de su especial situación, así como sujetos de limitaciones razonables para el ejercicio de sus derechos y libertades con ocasión de las condiciones propias que impone el servicio militar, bajo lineamientos de obediencia según la línea de mando y de la disciplina propia de las entidades castrenses que enmarcan dicha actividad, siempre y cuando aquellas resulten proporcionales a los fines que ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 375 97](#)

T-375-97 Sentencia T-375/97 POSICION DOMINANTE-Concepto/POSICION DOMINANTE-Determinación del mercado La posición dominante se refiere a un poder de mercado que le permite a un agente económico actuar con independencia de sus competidores, por lo menos dentro de un grado relativamente amplio y apreciable. El poder de mercado implica menos participación colectiva en la fijación de precios y cantidades y, correlativamente, mayor unilateralidad y relevancia de las decisiones que sobre estos extremos adopten las fuerzas dominantes que, de llegar a ser avasallantes, sustituyen los mecanismos de mercado. Las normas sobre competencia se enderezan a evitar concentraciones en los mercados y, desde este ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 371 97](#)

T-371-97 Sentencia T-371/97 SUSPENSION PROVISIONAL DE ACTOS CONCRETOS POR JUEZ

DE TUTELA-Medida debe ser razonada y no arbitraria/SUSPENSION PROVISIONAL DE ACTOS CONCRETOS POR JUEZ DE TUTELA-Proceden sólo cuando sea necesario y urgente proteger un derecho fundamental La medida de suspensión provisional de actos concretos debe ser razonada y no arbitraria, producto de una valoración sensata y proporcional a la presunta violación o amenaza de los derechos fundamentales alegados. Así entonces, el Decreto 2591 de 1991, efectivamente permite suspender provisionalmente la aplicación de actos concretos que amenacen o vulneren un derecho fundamental, pero solamente cuando sea necesario y urgente para la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 370 97](#)

T-370-97 Sentencia T-370/97 DERECHO DE PETICION-Carácter excepcional de aplazamiento de respuesta La posibilidad de que la administración aplaze la resolución de una petición, contemplada en el artículo 6 del Código Contencioso Administrativo, es de carácter excepcional y debe fundarse en situaciones que hagan imposible la respuesta de fondo en los términos legales ordinarios, por circunstancias ligadas al caso concreto. No puede generalizarse ni ampliar a todos los casos esa opción administrativa. Referencia: Expediente T-130525 Acción de tutela incoada por Milza Evelisa Ramírez Palacios contra la Caja Nacional de Previsión Social, CAJANAL Dr. JOSE GREGORIO HERNANDEZ GALINDO Sentencia aprobada en Santa ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 369 97](#)

T-369-97 Sentencia T-369/97 SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO-No constituye medio de defensa por violación derecho de petición Referencia: Expediente T-129730 Acción de tutela incoada por Maria Luisa Jaime De Gomez contra la Caja Nacional de Previsión Social - CAJANAL-. Magistrado Ponente: Dr. JOSE GREGORIO HERNANDEZ GALINDO Sentencia aprobada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997). I. INFORMACION PRELIMINAR La accionante se quejó de que, transcurrido un año y diez meses desde cuando presentó ante la Caja Nacional de Previsión su solicitud de Pensión Gracia, no había recibido respuesta ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 368 97](#)

T-368-97 Sentencia T-368/97 DERECHO DE PETICION-Carácter excepcional de aplazamiento de respuesta Referencia: Expediente T-129392 Acción de tutela incoada por Concepcion Medina De Salamanca contra la Caja Nacional de Previsión Social, CAJANAL. Magistrado Ponente: Dr. JOSE GREGORIO HERNANDEZ GALINDO Sentencia aprobada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997). Se revisa el fallo proferido por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Santa Fe de Bogotá, al resolver sobre la acción de tutela en referencia. I. INFORMACION PRELIMINAR Dijo CONCEPCION MEDINA DE SALAMANCA, por conducto de apoderado, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 367 97](#)

T-367-97 Sentencia T-367/97 DERECHO DE PETICION-Término para resolver lo fija la ley y no los obligados Toda persona tiene derecho fundamental a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y a obtener de ellas resolución oportuna y de fondo. Es la ley y no las entidades llamadas a responder la que establece los términos para hacerlo, los cuales son perentorios y las obligan. Si el legislador, por vía general, ha determinado en el Código Contencioso Administrativo los plazos dentro de los cuales debe el solicitante recibir respuesta, ninguna autoridad administrativa, menos todavía aquella que tiene la responsabilidad de cumplir con la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 366 97](#)

T-366-97 Sentencia T-366/97 COMUNIDAD-Mínimo de orden e imperio de la autoridad La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad. ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO-Cumplimiento de normas de aseo y pulcritud personal No se puede sindicar al plantel educativo de vulnerar derechos fundamentales por el ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 365 97](#)

T-365-97 Sentencia T-365/97 DERECHO DE PETICION-Pronta comunicación de la resolución/SUSTITUCION PENSIONAL-Pago y actualización de sumas por mora en cancelación de mesadas El derecho de petición está violado mientras al solicitante, por negligencia o inactividad de la administración, no se le haya comunicado de manera expresa acerca del sentido en el cual se le resolvió. Bien puede establecerse que en el interior del ente obligado a responder se hayan adelantado los trámites enderezados a satisfacer su petición, pero si todo se queda en el plano interno y nada sabe el peticionario sobre la respuesta, prosigue la vulneración de su derecho fundamental ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 364 97](#)

T-364-97 Sentencia T-364/97 MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-No ejercicio oportuno de medios contra acto que negó pensión PENSION DE JUBILACION-Negligencia del patrono por no entrega de aportes Referencia: Expediente T-128377 Acción de tutela incoada por María Cristina Guzmán Rojas, en nombre de sus hijos, Rafael Alonso, Yenis, Juan Felipe y Carmen Angelina Barrios Guzman, contra el Instituto De Seguros Sociales, Seccional Magdalena. Magistrado Ponente: Dr. JOSE GREGORIO HERNANDEZ GALINDO Sentencia aprobada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997). Se revisan los fallos proferidos en el asunto ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 363 97](#)

T-363-97 Sentencia T-363/97 DERECHO DE PETICION-Resolución oportuna, clara y precisa Las autoridades tienen la obligación de responder de manera oportuna, clara y precisa las peticiones que ante ella se formulan. En efecto, la demora en responder o las contestaciones evasivas, vagas, contradictorias, y en general todas aquellas que tiendan a confundir al interesado, violan el derecho fundamental de petición. DERECHO DE PETICION-Contestación de fondo, clara y precisa No se considera una respuesta efectiva la información que se da al peticionario sobre cuál es el estado del trámite en que se encuentra su solicitud y el número

de su turno, o ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 362 97](#)

T-362-97 Sentencia T-362/97 DERECHO A LA VIDA-Deberes sociales del Estado y particulares en su protección/DEBER DEL CIUDADANO-Protección vida de asociados/PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD-Situaciones que ponen en peligro vida o salud de personas Para garantizar un orden justo en el que el derecho a la vida sea inviolable, el Constituyente optó por organizar a Colombia como un Estado social de Derecho, en donde la protección de la vida de los asociados es una obligación que atañe a todos, particulares y autoridades al unísono, así no todos deban cumplir con ella a través de las mismas actividades. A las autoridades, en términos generales, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 361 97](#)

T-361-97 Sentencia T-361/97 DEBIDO PROCESO PENAL-Límites normativos que obligan al legislador Bajo la vigencia del ordenamiento constitucional colombiano actual, tanto el derecho penal sustantivo como el procesal han sido constitucionalizados, y ello quiere decir que los derechos fundamentales y las garantías consagrados en la Carta Política son límites normativos que obligan aún al legislador, quien no podrá desconocerlos o suprimirlos, sea que actúe en ejercicio de su potestad para adoptar una determinada política criminal, sea que lo haga en uso de competencias de excepción. DEBIDO PROCESO PENAL-Individualización plena de persona investigada Ya que los fiscales deben orientar su actuación oficial ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 360 97](#)

T-360-97 Sentencia T-360/97 ACCION DE TUTELA-Alcance del desistimiento y de la carencia de objeto Referencia: Expediente T-128605 Actor: Juan Carlos Cantillo Henríquez Demandado: Corporación deportiva JUNIOR de Barranquilla Remitido por: Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla Magistrado Ponente: Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ Santafé de Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997). La Sala Cuarta

de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional, compuesta por los magistrados José Gregorio Hernández Galindo, Hernando Herrera Vergara y Carlos Gaviria Díaz, este último en calidad de Ponente, EN NOMBRE DEL PUEBLO Y POR MANDATO DE LA CONSTITUCIÓN, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 359 97

T-359-97 Sentencia T-359/97 DEBIDO PROCESO-Aplicación a actuaciones judiciales y administrativas/PROCESO-Forma como se lleva a cabo Cuando la Constitución estipula en el artículo 29 que "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas", consagrara un principio general de aplicabilidad: que el interesado tenga la oportunidad de conocer de una medida que lo afecta y pueda controvertirla. La forma como se lleve a cabo el proceso, es decir, verbal, escrita, corresponderá a las distintas clases de actuaciones de la administración, en que se predica el debido proceso. No es jurídicamente válido afirmar que no existe un proceso ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 352 97

T-352-97 Sentencia T-352/97 DERECHO A LA IGUALDAD-Definición La igualdad es un derecho relacional que involucra usualmente, cargas, bienes o derechos constitucionales o legales. La identificación de las cargas o los beneficios que se reparten a través de las medidas que generan un trato diferenciado, es eventualmente relevante para definir el grado de intensidad con el cual habrá de realizarse el juicio de igualdad, pero de ninguna manera puede ser utilizada para desvirtuarlo. TRATAMIENTO DIFERENCIADO-Requisitos para su justificación Para que una medida que establece un trato diferenciado en virtud de uno de los criterios constitucionalmente "sospechosos" supere el juicio de igualdad ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 351 97

T-351-97 Sentencia T-351/97 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Fundamento sociopolítico La tutela contra particulares extrae su fundamento socio-político del desvanecimiento de la distinción entre lo público y lo privado que caracteriza a la comunidad contemporánea; el fenómeno de la indefensión está encaminado a proteger a las personas

de los abusos provenientes de cualquier poder: económico, social, religioso, cultural, etc. El particular es destinatario de la acción de tutela, porque al lado del poder público, se encuentran conductas desplegadas por los particulares desde una condición de superioridad frente a los demás que afectan grave y directamente sus intereses, generando la necesidad de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 349 97

T-349-97 Sentencia T-349/97 ACCION DE TUTELA-Hecho superado Referencia: Expediente T-127.554 Peticionario: José Rodrigo Correa Salazar Procedencia: Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartago Tema: Hecho superado Magistrado Ponente: Dr. VLADIMIRO NARANJO MESA Santafé de Bogotá, D.C. veintinueve (29) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) La Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional, conformada por los Magistrados Vladimiro Naranjo Mesa -Presidente de la Sala-, Jorge Arango Mejía y Antonio Barrera Carbonell, ha pronunciado la siguiente SENTENCIA en el proceso de tutela radicado bajo el número T-127.554, adelantado por el ciudadano José Rodrigo Correa Salazar en contra del ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 348 97

T-348-97 Sentencia T-348/97 ACCION DE TUTELA DE UN DERECHO PRESTACIONAL-Requisitos concurrentes Como lo ha manifestado esta Corporación, para que proceda la tutela de un derecho prestacional de aquellos que, en sí mismos, no tienen carácter fundamental, como la salud, resulta necesario demostrar los siguientes requisitos concurrentes: (1) que la persona involucrada posee un derecho subjetivo a la prestación que solicita y, por lo tanto, que el ordenamiento jurídico le ha adscrito a alguna persona, pública o privada, la obligación correlativa, (2) que tal derecho, en el caso concreto, encuentra una conexidad directa con alguno de los derechos que el ordenamiento ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 345 97

T-345-97 Sentencia T-345/97 MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Pago de prestaciones económicas

sin afectación de derechos fundamentales Salvo en casos extraordinarios, como aquéllos en los que esté de por medio el mínimo vital o en que se comprometa la subsistencia de personas de la tercera edad, el pago de prestaciones de contenido económico puede lograrse a través de los procedimientos ordinarios y no mediante la acción de tutela. No se configura ninguna circunstancia extraordinaria que haga del medio judicial ordinario un mecanismo inepto para la protección de los derechos de la interesada, y puesto que no se ha establecido la inminencia de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 344 97](#)

T-344-97 Sentencia T-344/97 CONVENCION COLECTIVA-Improcedencia en principio de cumplimiento por tutela La acción de tutela no tiene por objeto la sustitución ni el desplazamiento de los procedimientos judiciales ordinarios o especiales, sino de manera específica la protección de los derechos fundamentales sometidos a violación o amenaza siempre que no exista otro medio judicial apto para el mismo fin. Los accionantes buscaron el cumplimiento de las cláusulas de una Convención Colectiva en lo relativo a aumentos salariales, lo cual no puede resolverse en sede de tutela sino ante los jueces laborales. Es verdad que en providencias anteriores la Corte ha dado ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 343 97](#)

T-343-97 Sentencia T-343/97 PERSONERO MUNICIPAL-Presentación de tutela/DERECHO DE PETICION-Pronta resolución Los personeros municipales obran legítimamente cuando instauran acciones de tutela, con miras a la protección de los derechos fundamentales de una persona indefensa. Lo que se acredita en el expediente -la absoluta indiferencia e impasibilidad de Cajanal en cuanto a la respuesta a la solicitud formulada- deja ver el estado de indefensión de la peticionaria, quien no cuenta con un mecanismo distinto de la acción de tutela para que se le responda, y las dificultades inherentes a su avanzada edad justifican plenamente que alguien, en su nombre, opere los mecanismos ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 342 97

T-342-97 Sentencia T-342/97 ACCION DE TUTELA-Demostración de amenaza o vulneración de derechos fundamentales ACCION DE TUTELA-Improcedencia por atención oportuna y debida en salud de recluso Referencia: Expediente T-129.435Peticionario: Julio Jaime Moreno Sepúlveda contra el Director de la Cárcel del Circuito de Aguadas, CaldasMagistrado Ponente:Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA Santa Fe de Bogotá, julio dieciocho (18) de mil novecientos noventa y siete (1997).En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 241 numeral 9o. de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 33 y 36 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Penal Municipal de Aguadas, Caldas, remitió a la Corte Constitucional ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 341 97

T-341-97 Sentencia T-341/97 ACCION DE TUTELA-Improcedencia por inexistencia violación de derechos fundamentales Referencia: Expediente T-126.710 Peticionario: Segundo Alonso Pasión Villamil contra la Sociedad Salesiana y su Inspectoría San Pedro Claver de Santa Fé de Bogotá. Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA Santa Fé de Bogotá, D.C., julio dieciocho (18) de mil novecientos noventa y siete (1997). En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 241 numeral 9º de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 33 y 36 del Decreto 2591 de 1991, la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá remitió a la Corte Constitucional el expediente de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 340 97

T-340-97 Sentencia T-340/97 ACCION DE TUTELA-No dirime derechos litigiosos emanados de interpretación de ley/ACCION DE TUTELA-No resuelve conflictos judiciales cuyas competencias están establecidas No fue erigida por el Constituyente de 1991 para dirimir derechos litigiosos emanados de la interpretación de la ley, ni resolver conflictos judiciales cuyas competencias se encuentran plenamente establecidas en nuestro ordenamiento jurídico, pues ello equivaldría a llegar a la inaceptable conclusión de que el juez de tutela puede sustituir al juez ordinario en la definición de dichos diferendos salvo, desde luego, cuando se configura la violación de los derechos constitucionales fundamentales y sea

inminente la existencia ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 339 97](#)

T-339-97 Sentencia T-339/97 SUBORDINACION-Pensionado/INDEFENSION-Mínimo vital del pensionado El pensionado está en situación de subordinación respecto a quien de una u otra manera tiene que ver con la prestación, y si ésta significa el mínimo vital para el jubilado, con mayor razón la tutela cabe porque aquél estaría en situación de indefensión frente a quien viole o amenace violar el mínimo vital del peticionario. ACCION DE TUTELA CONTRA PERSONA JURIDICA-Cambio de nombre no afecta trámite de acción La presente acción al ser instaurada se dirigió contra la entidad a quien habría que dársele la orden en el caso de que prosperara ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 336 97](#)

T-336-97 Sentencia T-336/97 REVOCACION DIRECTA DE ACTO ADMINISTRATIVO PARTICULAR Y CONCRETO-Alcance de su procedencia No obstante la facultad de la administración de revocar sus propios actos, carece ella de un carácter absoluto, pues en su ejercicio no puede atropellar los derechos de los particulares. Cabe la tutela para dejar sin efectos el acto de revocación y ordenar a la respectiva autoridad que cumpla, a favor del afectado, el acto inicial por ella proferido, en el que hubiese reconocido o creado un derecho individual. Desde luego, la administración está autorizada expresamente por el Código Contencioso Administrativo para revocar, sin el consentimiento ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 335 97](#)

T-335-97 Sentencia T-335/97 DERECHO DE PETICION-Resolución material de la solicitud La Constitución contempla las situaciones de subordinación e indefensión, al lado de otras, como factores que determinan si en un cierto caso procede, excepcionalmente, la acción de tutela contra particulares. No así para los eventos en los que el derecho o los derechos invocados pueden estar en peligro o ser vulnerados por autoridades o servidores públicos, ya que en tales ocasiones la indefensión del ciudadano ante el poder del aparato estatal se

presume. ACCION DE TUTELA-Autonomía para protección de derechos fundamentales La acción de tutela es un instrumento autónomo, de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 334 97](#)

T-334-97 Sentencia T-334/97 ACCION DE TUTELA-Improcedencia por no ejercicio oportuno de mecanismo de defensa judicial/ACCION DE TUTELA-No es un recurso adicional Si el accionante dejó pasar la oportunidad que tenía, a la luz del ordenamiento jurídico en vigor, para utilizar los mecanismos de protección propicios, con miras a alcanzar sus pretensiones, no es la tutela el procedimiento sustitutivo de los medios judiciales que el peticionario dejó de utilizar. Su naturaleza, no es la de recurso adicional encaminado a lograr una decisión favorable para el actor, cuando ya éste ha fracasado en la utilización de los ordinarios o cuando ha dejado ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 333 97](#)

T-333-97 Sentencia T-333/97 DERECHO AL MINIMO VITAL-Inclusión en nómina/PENSION DE JUBILACION-Inclusión en nómina la acción de tutela tiene cabida, en especial tratándose de situaciones en que el mínimo vital está comprometido, para que la persona a quien la entidad obligada ya ha reconocido su derecho a la pensión sea inscrita en nómina, con el fin de recibir el pago oportuno de sus mesadas, en acatamiento al artículo 53 de la Constitución Política. DERECHO AL MINIMO VITAL-Pago oportuno de mesadas pensionales/ACCION DE TUTELA TRANSITORIA-Pago oportuno de mesadas pensionales/DERECHO A LA DIGNA SUBSISTENCIA DEL PENSIONADO-Cancelación de mesadas en forma transitoria Estando de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 332 97](#)

T-332-97 Sentencia T-332/97 ACCION DE TUTELA-Improcedencia sobre controversias de índole puramente laboral/INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO LABORAL-Improcedencia de tutela Las diferencias entre los médicos especialistas accionantes y la administración de los hospitales a los que prestan sus servicios recaían específica y directamente en el incumplimiento de un convenio de carácter laboral relativo al pago de una prima técnica, sin

vinculación alguna con derechos fundamentales, por lo cual la regla aplicable no era otra que la plasmada en el artículo 86 de la Constitución: salvo el perjuicio irremediable, no cabe la tutela si existe otro medio judicial para la defensa del interesado. Los ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 331 97

T-331-97 Sentencia T-331/97 DEFENSOR DEL PUEBLO O PERSONERO MUNICIPAL-Persiguen en nombre de la sociedad proteger los derechos fundamentales Para que el Defensor del Pueblo o el Personero Municipal actúen no necesitan estar personalmente interesados en el caso, ni tampoco exhibir un poder conferido por la persona afectada. Su función no es la de representar intereses particulares en virtud de mandato judicial sino la de buscar, a nombre de la sociedad, la protección efectiva de los derechos fundamentales de las personas residentes en Colombia. Si la acción de tutela es una de las vías para ello, su actividad, ordenada a provocar ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 330 97

T-330-97 Sentencia T-330/97 LEGITIMACION POR ACTIVA EN TUTELA-Intereses sindicales/SINDICATO-Intereses colectivos La Corte llegó a la conclusión de que en tratándose de intereses que están radicados en cabeza de la organización sindical, no pueden los trabajadores afiliados al mismo, individualmente considerados, instaurar una acción que pretenda obtener la protección de derechos de naturaleza colectiva, pues faltaría la legitimación en la causa para actuar. DERECHO A LA IGUALDAD-Plan de beneficios laborales discriminatorios por Icollantas/DERECHO DE ASOCIACION SINDICAL-Plan de beneficios laborales discriminatorios por Icollantas/INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS-Plan de beneficios laborales discriminatorio contra sindicalizados Referencia: Expedientes acumulados T-114836, T-116317, T-117936 y T-125651. Acciones de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 329 97

T-329-97 Sentencia T-329/97 DERECHO A LA EDUCACION-Protección Por hallarse la educación ubicada en la categoría de los derechos fundamentales, su titular dispone de los

instrumentos que la hacen inmediatamente exigible frente al Estado o a los particulares que prestan ese servicio público, debido a lo cual la acción de tutela es un mecanismo apropiado para neutralizar aquellas acciones u omisiones que comporten la negación de las prerrogativas en que consiste el derecho. DERECHO A LA EDUCACION-Núcleo esencial El núcleo esencial del derecho a la educación comprende el acceso y la permanencia en el sistema educativo. ACCESO AL SISTEMA EDUCATIVO/EDUCACION ESPECIAL-Respaldo ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 328 97](#)

T-328-97 Sentencia T-328/97 REVOCACION DIRECTA DE ACTO ADMINISTRATIVO PARTICULAR Y CONCRETO-Consentimiento expreso y escrito del titular/SUSTITUCION PENSIONAL-Consentimiento del titular para suspensión Al no existir la autorización expresa del demandante no es posible proceder a suspender el pago de la sustitución pensional del actor, en forma unilateral, y el derecho a continuar disfrutando de la misma, pues ello equivale a dejar sin efecto el acto que creó en su favor una situación jurídica individual y concreta, o lo que es lo mismo, a revocar el acto administrativo, sin su consentimiento expreso. Ante la negativa del demandante para consentir en la revocatoria, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 322 97](#)

T-322-97 Sentencia T-322/97 DERECHO A LA VIDA DIGNA-Atención médica y quirúrgica esposa de extrabajador La gravedad de la lesión que padece la actora, que le produce dolor y que la mantiene inmovilizada en una silla de ruedas, necesariamente implica un desconocimiento de su derecho a disfrutar de una vida digna y a no ser objeto de tratos inhumanos, crueles o degradantes. La negativa a practicar la cirugía, viola el principio de la dignidad humana y afecta en este caso concreto sus derechos fundamentales a no ser objeto de tratos inhumanos crueles o degradantes, y a la igualdad de oportunidades. En ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 321 97](#)

T-321-97 Sentencia T-321/97 ACCION DE TUTELA-Hecho superado Referencia: Expedientes y peticionarios : T-112497 : Fernando Mogollón Sánchez T-112515 : José Domingo Saavedra

T-112516 : Jorge E. Arango Estrada T-112518 : Blanca Benjumea Betancurt T-112555 : María del Rosario Merchán Gloria Neiva Jiménez Luis Alfredo Lobatán Mateus T-112696 : Mercedes López Osorio T-112697 : Carlos Rafael Torres T-112698 : Luis Hernando Bulla T-112699 : Heraclio Gil Cárdenas T-112714 : Leonor Riveros Gaitán T-112716 : Cecilia García de García T-112724 : José Nicodemus Buitrago T-112726 : Israel Garzón Chilito T-112727 : Amparo García López T-112734 : Leydi Yadira Salamanca Pineda Noralba Alfonso ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 319 97

T-319-97 Sentencia T-319/97 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Improcedencia resarcimiento de perjuicios MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL EFICAZ-Responsabilidad por delito Accionante: Orlando Cely Cepeda Procedencia: Juzgado Sesenta Penal Municipal de Bogotá Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO SENTENCIA Santa Fe de Bogotá, D.C., primero (1) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) La Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados doctores Fabio Morón Díaz, Vladimiro Naranjo Mesa y Alejandro Martínez Caballero, quien la preside, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y EN NOMBRE DEL PUEBLO Y POR MANDATO DE LA CONSTITUCION Ha pronunciado ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 318 97

T-318-97 Sentencia T-318/97 DERECHO DE DEFENSA-No indicación procedencia de recurso ante administración/DERECHO DE PETICION-Indebida notificación respuesta de la administración En el oficio no se indicó si contra el mismo procedía algún recurso y el término para su interposición, hecho que por si sólo violó el derecho de defensa. Tampoco existe constancia de su notificación. Por estas razones, no era válido que la entidad acusada denegara el recurso que interpuso el peticionario, aduciendo su extemporaneidad, porque no fue notificado en debida forma, y por tanto, no era dable, en principio, aducir que la decisión de la entidad acusada fue conocida por ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 317 97

T-317-97 {p} CENTRO PENITENCIARIO-Régimen restrictivo Si en el seno de la sociedad libre es requisito de convivencia la adopción de medidas tendientes a limitar el ejercicio de ciertos derechos, resulta lógico que esas limitaciones existan, en mayor proporción, en los centros penitenciarios, con relación a algunos derechos de aquellas personas que por mandato judicial se encuentran privadas de la libertad. Ciertamente, siguiendo los criterios constitucionales y legales sobre la organización del Estado, debe entenderse que al sistema penitenciario y carcelario le corresponde el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, de la ejecución de las penas privativas de la libertad personal ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 316 97

T-316-97 Sentencia T-316/97 COSA JUZGADA-No impugnación ni revisión del fallo de tutela/ACCION DE TUTELA-Improcedencia por decisión judicial anterior Las razones expuestas en providencia, y la correspondiente decisión judicial, no son objeto de pronunciamiento por parte de la Corte Constitucional, pues dicha sentencia se encuentra en firme, ya que no fue impugnada, ni fue escogida por esta Corporación para su revisión. Es decir, se está frente a una decisión que es cosa juzgada. La tutela resulta improcedente por sustracción de materia, pues ya hubo una decisión judicial anterior. Referencia: Expediente T-111.854 Demandante: María del Rosario Asís Tordecilla Demandado: Colegio Nacional "José ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 308 97

T-308-97 Sentencia T-308/97 ACCION DE TUTELA-Improcedencia declaración de responsabilidad médica/DEFENSA JUDICIAL-Falla en la prestación del servicio médico La declaración de responsabilidad y, consecuentemente, la orden de una nueva intervención quirúrgica, y el pago de una indemnización, son peticiones que escapan a la competencia propia del juez constitucional, quien no tiene entre sus funciones hacer declaraciones como las que solicita el actor, pues, para el efecto, existen procesos específicos que tienen por objeto establecer si, en casos como el planteado, se presentó alguna negligencia por parte del cirujano y de la entidad a la que éste presta sus servicios, de la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 307 97](#)

T-307-97 Sentencia T-307/97 ACCION DE TUTELA CONTRA EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA-Procedencia En principio, como lo ha sostenido la Corte, las controversias originadas en la interpretación, aplicación y ejecución de los contratos no pueden ser resueltas mediante tutela, salvo el caso del perjuicio irremediable, pues existen a las claras medios judiciales diversos de ella precisamente contemplados con dicho objeto. CONTRATO DE MEDICINA PREPAGADA-Comprometen derechos constitucionales fundamentales/CONTRATO DE MEDICINA PREPAGADA-Procedencia excepcional de tutela Los contratos de medicina prepagada que tienen por objeto exclusivo la prestación del servicio público de salud, no pueden ser tratados en todos sus aspectos bajo la misma óptica ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 306 97](#)

T-306-97 Sentencia T-306/97 DERECHO A LA VIDA-Protección por el Estado/PARTIDA PRESUPUESTAL-Gastos imprevistos e impostergables/DERECHO A LA VIDA-Construcción muro de contención para evitar caída de vivienda Lo que sí debe resaltarse en esta ocasión es que la obligación estatal de proteger la vida de los asociados resulta ser tan imperativa e incondicional que las autoridades no pueden eludirla con el simple argumento de que una de las vías o procedimientos indicados dentro del ordenamiento jurídico para cumplirla presenta trabas o dificultades, llegando hasta la postergación indefinida de las soluciones. Es verdad que la carencia de partida presupuestal suficiente para adelantar una ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 305 97](#)

T-305-97 Sentencia T-305/97 JUEZ DE TUTELA-Proferido el fallo pierde competencia para modificarlo, adicionarlo o revocarlo DERECHO DE PETICION DEL INTERNO-Aplicación La pena privativa de la libertad impuesta a una persona de conformidad con la ley no implica, en el Derecho colombiano, la pérdida del derecho fundamental de petición en cabeza del condenado, y, en consecuencia, éste puede dirigir solicitudes respetuosas, en su propio interés o en interés colectivo, a las autoridades del respectivo establecimiento carcelario, a las del INPEC o a otras, y todas ellas tienen la obligación correlativa de darles trámite y de

responder al interno con la prontitud ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 304 97](#)

T-304-97 Sentencia T-304/97 DERECHO DE PETICION-Núcleo esencial El núcleo esencial del derecho de petición comprende la respuesta pronta y oportuna a la reclamación que se formula ante la respectiva autoridad, pues de nada serviría dirigirse a las autoridades si éstas no resuelven o se reservan el sentido de lo decidido. La respuesta, para que sea oportuna en los términos previstos en las normas constitucionales y legales, tiene que comprender y resolver el fondo de lo pedido y ser comunicada al peticionario, ya que el derecho fundamental del que se trata comprende la posibilidad de conocer, transcurrido el término legal, la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 303 97](#)

T-303-97 Sentencia T-303/97 ACCION DE TUTELA-Objeto/ACCION DE TUTELA CONTRA ACTOS DE LA FUERZA PUBLICA-Procedencia por afectación de derechos fundamentales La acción de tutela se estableció justamente con el objeto de lograr, por una vía expedita e informal, la protección de las personas cuando, sin contar con un medio judicial ordinario idóneo para su defensa, sufren ataque o amenaza a sus derechos fundamentales, por razón de actos u omisiones de las autoridades públicas o de particulares. Por supuesto, los integrantes de la Fuerza Pública y las jerarquías castrenses, en razón del poder que ejercen y en cuanto se hallan en posibilidad ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 302 97](#)

T-302-97 Sentencia T-302/97 MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Defectos de inmuebles para ser habitados La acción de tutela es improcedente para dirimir litigios relativos a los defectos o vicios que pueda presentar un inmueble, en relación con su aptitud para ser habitado o utilizado, pues las diferencias entre comprador y vendedor al respecto encuentran solución en las normas del Derecho Privado, procedimientos que ante la jurisdicción ordinaria se pueden intentar por quien se considere lesionado por causa o con ocasión del negocio

jurídico celebrado. MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Perjuicios por hechos ocurridos en predio vecino El orden jurídico contempla acciones encaminadas a obtener ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 301 97

T-301-97 Sentencia T-301/97 ACCION DE TUTELA-Improcedencia general sobre controversias laborales Las pretensiones de carácter laboral, cuando no se configuran las situaciones extremas que ameritan excepción, deben tener curso ordinario ante los tribunales, con arreglo a los procedimientos de esa misma naturaleza, lo cual implica, en términos del artículo 86 de la Constitución, que la acción de tutela es entonces improcedente, a no ser que se establezca la inminencia de un perjuicio irremediable, en cuyo caso sería aplicable la protección transitoria a quienes lo afrontan. La sola y única circunstancia de que uno o varios de los peticionarios pertenezca a la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 300 97

T-300-97 Sentencia T-300/97 ACCION DE TUTELA-Improcedencia por no ejercicio oportuno de mecanismo de defensa judicial/PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA-No utilización oportuna de mecanismos de defensa El municipio dejó pasar todas las oportunidades procesales con que contó dentro del juicio de jurisdicción coactiva para impugnar el mandamiento de pago y las demás providencias proferidas. En realidad, el municipio se desentendió del proceso y por eso no hizo uso de los recursos a su disposición. Solamente después de que el proceso coactivo estaba prácticamente concluido intentó el municipio ejercer su defensa, recurriendo a la tutela. La acción de tutela no es apta para ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 299 97

T-299-97 DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE PERSONA DE LA TERCERA EDAD-Fundamental por conexidad La Corte ha establecido que, si bien el derecho a la seguridad social no tiene, en principio, el carácter de derecho fundamental, puede llegar a tenerlo cuando su vulneración o amenaza pongan en peligro o afecten algún derecho fundamental per se. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE PERSONA DE LA TERCERA EDAD/ACCION DE

TUTELA TRANSITORIA-Pago de mesadas pensionales y cotización en salud persona de tercera edad Esta Corporación ha considerado que, en el caso de las personas de la tercera edad, el derecho a la seguridad ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 298 97](#)

T-298-97 Sentencia T-298/97 DERECHO DE PETICION-Improcedencia para poner en marcha aparato judicial El derecho de petición no es procedente para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales. DERECHO DE PETICION-No comprende sentido de la decisión/DERECHO DE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA-Abstención trámite de solicitud procesal Cuando se trata de reaccionar ante una vulneración del derecho de petición, el juez constitucional debe limitarse a constatar la omisión y a ordenar que se de una pronta respuesta, sin que le esté conferida la facultad de señalar el sentido de esta ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 297 97](#)

T-297-97 Sentencia T-297/97 ACCION DE TUTELA Y ACCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA-Alcance de la compatibilidad/ACCION DE TUTELA Y SUSPENSION PROVISIONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO-Alcance de la compatibilidad La Corte en la sentencia SU-039/97 analizó extensamente lo relativo a la compatibilidad entre la acción de tutela y la acción contenciosa administrativa contra actos administrativos, medio alternativo de defensa judicial y concluyó que aun cuando exista un medio alternativo de defensa judicial la acción de tutela procede cuando se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, aún en el evento en que se hubiere presentado demanda ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 296 97](#)

T-296-97 Sentencia T-296/97 DERECHO DE PETICION-Carácter excepcional de aplazamiento de respuesta No constituye respuesta y, por lo tanto, salvo el caso excepcionalísimo -que debe hallarse justificado respecto de la petición individual de que se trate- previsto en la

segunda parte del artículo 6 del Código Contencioso Administrativo, implica flagrante desconocimiento del derecho del peticionario aquella manifestación verbal o escrita en el sentido de que se le resolverá después. El artículo 23 de la Carta Política exige pronta respuesta. Por tanto, su aplicación ha de ser excepcional, extraordinaria, alusiva exclusivamente a la imposibilidad de la administración de contestar dentro del término ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 295 97](#)

T-295-97 Sentencia T-295/97 SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-Obligación de empleador de afiliar trabajadores y pagar aportes/SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-Employador asume costos por incumplir deber de afiliación La Ley 100 de 1993 consagra la obligación de todos los empleadores, del sector público o privado, de pagar su respectivo aporte al Sistema General de Seguridad Social, y establece sanciones para quienes no cumplan con este deber. Ellos, en todo caso, están obligados a asumir en forma directa los costos de la atención de salud que requieran sus trabajadores, si no los han incorporado al sistema institucional de protección. Esta ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 294 97](#)

T-294-97 DERECHO DE PETICION EN VIA GUBERNATIVA DERECHO DE PETICION EN VIA GUBERNATIVA-Aplicación /RECURSO DE REPOSICION EN VIA GUBERNATIVA-Resolución oportuna El derecho constitucional a obtener una respuesta oportuna y concreta no sólo tiene vigencia en cuanto atañe a la solicitud original que dio lugar al trámite administrativo, sino que también es aplicable en la vía gubernativa, por ser ésta una expresión más de tal derecho. La vía gubernativa no es una gracia otorgada por la administración al particular. Su utilización tiene el doble carácter de derecho del administrado y de etapa que por regla general debe ser agotada en los ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 293 97](#)

T-293-97 Sentencia T-293/97 ACCION DE TUTELA-No sustituye sistema jurídico ordinario La acción de tutela es mecanismo subsidiario cuyo objeto específico es la protección de los

derechos fundamentales violados o amenazados por acción u omisión de una autoridad pública o de una persona o entidad privada cuando la circunstancia encaja en lo previsto por la Carta, pero en modo alguno se constituye en vía adecuada para sustituir al sistema jurídico ordinario ni para reemplazar los procedimientos judiciales expresamente contemplados para solucionar determinadas situaciones o para desatar ciertas controversias. En tanto exista un medio judicial apto para la defensa efectiva de los ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 289 97](#)

T-289-97 Sentencia T-289/97 ACCION DE TUTELA-Procedencia/ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Procedencia La acción de tutela fue concebida como mecanismo de defensa y protección inmediata de los derechos fundamentales, únicamente cuando el afectado no dispone de otro medio de defensa judicial, salvo que, existiendo, se interponga como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, o que el examen particular que realice el juez de tutela verifique que la otra vía, en cuanto a su eficacia, no es la más adecuada para la protección inmediata del derecho fundamental violado o amenazado. Es, por tanto, una acción residual o subsidiaria, que no está llamada ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 288 97](#)

T-288-97 Sentencia T-288/97 ACCION DE TUTELA-Carácter informal/JUEZ DE TUTELA-Oficiosidad La acción de tutela tiene un carácter informal que, por su misma naturaleza, riñe con toda exigencia sacramental que dificulte el sentido material de la protección que la Constitución quiere brindar a las personas por conducto de los jueces. Ese mismo carácter se refleja en un segundo principio, el de oficiosidad, que exige del juez de tutela, en ejercicio de su función constitucional, un papel activo, no sólo en la interpretación de la solicitud de amparo -recuérdese que la persona que ejerce la acción no requiere ser experta en Derecho ni ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 287 97](#)

T-287-97 Sentencia T-287/97 ACCION DE TUTELA-Improcedencia contra actos de carácter

general, impersonal y abstracto La acción de tutela no es mecanismo idóneo para atacar actos de carácter general, impersonal y abstracto. CASETA DE PEAJE-Improcedencia de retiro para el caso Si fuera aceptable el ejercicio de la acción de tutela para obligar al Estado a retirar una caseta de peaje por el sólo motivo de vivir o trabajar cerca de la misma, debería entenderse que tal modalidad contributiva, o por lo menos la forma física de su cobro, sería peligrosa para los derechos fundamentales de los vecinos, lo cual resulta contraevidente, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 279 97](#)

T-279-97 Sentencia T-279/97 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA-Función judicial/SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES-Competencia para dirimir conflictos e impartir justicia/SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES-Conocimiento de procesos concordatarios Algunas autoridades administrativas, por disposición legal, son pues competentes para conocer y dirimir conflictos de orden jurídico, siendo sus decisiones susceptibles de recursos cuando precisamente lo haya determinado la ley. Así por ejemplo, tiene competencia para dirimir conflictos e impartir justicia la Superintendencia de Sociedades, al conocer de los procesos concordatarios. La Superintendencia de Sociedades actúa, en estos casos, como un verdadero Juez y, por lo tanto, una vez admitido un concordato preventivo obligatorio puede analizar, cotejar y valorar la posibilidad ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 278 97](#)

T-278-97 Sentencia T-278/97 PENSION DE JUBILACION-Prestación social básica Las pensiones no son un privilegio o premio que recibe el trabajador que ha dedicado parte de su vida al servicio de una persona natural o jurídica, pública o privada, sino una prestación social básica que opera como compensación al esfuerzo diario de muchos años, para percibir la mesada que constituirá su ingreso mensual. PENSION DE JUBILACION-Mesada constitutiva de mínimo vital básico La Corte Constitucional en varios fallos ha expresado que cuando no se paga a un jubilado la mesada pensional, constitutiva de su mínimo vital básico, se involucran derechos fundamentales, tales ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 277 97

T-277-97 Sentencia T-277/97 LEGITIMACION PARA ACTUAR EN TUTELA El artículo 86 de la Constitución no exige que quien invoque la protección judicial de derechos fundamentales afectados o en peligro por acción u omisión de autoridades públicas o de particulares sea la misma persona que padece el daño. El solicitante del amparo puede actuar a nombre de otro. Por su parte, el Decreto 2591 de 1991 señala que se pueden agenciar derechos ajenos "cuando el titular de los mismos no esté en condiciones de promover su propia defensa", circunstancia que deberá manifestarse en la solicitud. Tales previsiones tienen sentido por cuanto, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 276 97

T-276-97 Sentencia T-276/97 REGIMEN AUXILIO DE CESANTIA-Libertad de opción del trabajador/ LIBERTAD DEL TRABAJADOR-Opción régimen de cesantías Si la ley otorga a sus destinatarios la posibilidad de optar entre diferentes regímenes -lo cual es usual en períodos de transición cuando se introducen cambios radicales en la normatividad, especialmente si al amparo de la que estaba en vigor se han creado derechos o se han configurado situaciones jurídicas individuales y concretas no susceptibles de ser desconocidas por leyes posteriores-, no pueden las entidades públicas ni los particulares llamados a aplicar sus preceptos forzar a aquéllos con el objeto de que se ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 275 97

T-275-97 Sentencia T-275/97 DERECHO DE PETICION-Pronta resolución/SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO-Resolución de solicitudes Referencia: Expediente T-122414 Acción de tutela contra la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - CAPRECON, por la presunta violación del derecho fundamental de petición. Temas: Actor: Luz Marina Benítez Solano. Magistrado Ponente: Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ. Santafé de Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997). La Sala Cuarta de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional compuesta por los Magistrados José Gregorio Hernández Galindo, Hernando Herrera Vergara y Carlos Gaviria Díaz, éste último en calidad de ponente, EN NOMBRE DEL PUEBLO Y ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 274 97](#)

T-274-97 Sentencia T-274/97 SUSTITUCION PENSIONAL-Improcedencia de reconocimiento por tutela previamente negada Referencia: Expediente T-121686 Tema: No es la tutela el medio para lograr el reconocimiento de una pensión sustitutiva por invalidez, negada previamente por resolución de la Caja Nacional. Acción de tutela instaurada por Ana de Jesús Acevedo Martínez contra la Caja Nacional de Previsión. Magistrado Ponente: Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ Santafe de Bogotá D.C, mayo treinta (30) de mil novecientos noventa y siete (1997). La Sala Cuarta de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados José Gregorio Hernández Galindo, Hernando Herrera Vergara y Carlos Gaviria ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 273 97](#)

T-273-97 Sentencia T-273/97 ACCION DE TUTELA-Procedencia excepcional pago de acreencias laborales Cuando con la violación al derecho a un salario oportuno, se vulnera también en forma grave el derecho a la subsistencia, la acción de tutela no sólo procede sino que, para hacer efectivos el derecho al trabajo, a la seguridad social y a la vida, el juez debe ordenar el pago inmediato de los salarios y prestaciones injustamente dejados de pagar. Si está de por medio la digna supervivencia de las personas, las condiciones que le permiten conservar su vida y la de su familia, cabe la tutela excepcionalmente, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 272 97](#)

T-272-97 Sentencia T-272/97 ACCION DE TUTELA-Improcedencia para revivir términos/ACCION DE TUTELA-Improcedencia para reemplazar recursos no utilizados/PRINCIPIO DE COSA JUZGADA Esta Corporación ha señalado que la acción de tutela como mecanismo subsidiario no puede entrar a ser sustituto ni herramienta procesal extraordinaria y adicional, dentro de los diferentes procesos judiciales, cuando dentro de estos, las oportunidades para interponer los recursos ya fenecieron, o porque dichos recursos no fueron utilizados en debida forma. Es necesario dejar en claro que, la acción de tutela no fue instituída tampoco, como tercera instancia o herramienta para modificar decisiones

judiciales que hayan hecho tránsito a cosa ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 271 97](#)

T-271-97 Sentencia T-271/97 DERECHO AL PAGO OPORTUNO DEL SALARIO-Reconocimiento constitucional El derecho del trabajador a recibir oportunamente el pago del salario pactado, o establecido con arreglo a la ley, por el empleador particular u oficial, es reconocido como un derecho constitucional fundamental, basado en la necesidad de asegurar un orden social y económico justo, bajo la óptica de la conmutatividad en las relaciones de trabajo, y de garantizar los derechos al trabajo, en condiciones de dignidad y de justicia, y la subsistencia del trabajador y de su familia, entendida ésta ampliamente como la satisfacción de las necesidades materiales requeridas para ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 270 97](#)

T-270-97 Sentencia T-270/97 MUJER EMBARAZADA-Especial asistencia y Protección especial del Estado La Corte Constitucional ha manifestado que la mujer embarazada y su hijo gozan de especial protección del Estado, pues no sólo el artículo 43 de la Constitución lo exige expresamente, sino los innumerables tratados y convenios internacionales que han sido ratificados por Colombia, los cuales de acuerdo con la Carta integran el bloque de constitucionalidad y por ello tienen fuerza vinculante tanto para las autoridades de la República como para los particulares. Por consiguiente, los derechos reconocidos constitucional y legalmente en favor de la mujer embarazada deben ser efectivos ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 269 97](#)

T-269-97 Sentencia T-269/97 SUSPENSION DE ALCALDE-Procedimiento para reemplazarlo De conformidad con lo dispuesto en la ley 136, y teniendo en cuenta el concepto del Consejo Nacional Electoral, que aunque no es de obligatorio acatamiento, sí tiene importantes opiniones sobre el asunto, se puede concluir que, en principio, el procedimiento para este caso es el siguiente: cada vez que se produce la vacancia o suspensión de quien se desempeña como alcalde, es preciso que se conforme nuevamente la correspondiente terna.

SUSPENSION DE ALCALDE-Interés para exigir cumplimiento procedimiento de reemplazo/LEGITIMACION POR ACTIVA EN TUTELA-Alcaldesa suspendida/DERECHO DE PARTICIPACION POLITICA-Interposición de tutela por alcaldesa ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 268 97

T-268-97 Sentencia T-268/97 SANCION CORRECCIONAL DE PRIVACION DE LIBERTAD-Memorial irrespetuoso dirigido al juez COSA JUZGADA CONSTITUCIONAL-Fallos de Corte Constitucional Acción de tutela contra la Jueza Doce Penal del Circuito de Santafé de Bogotá por una presunta violación del derecho al debido proceso. Tema: Improcedencia de la tutela contra providencias judiciales cuando quien las profiere no incurrió en una vía de hecho. Actor : Luis Alberto Suarez Alonso Magistrado Ponente : Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ Santafé de Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997). La Sala Cuarta de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 267 97

T-267-97 Sentencia T-267/97 ACCION DE TUTELA-Improcedencia defensa de intereses difusos/ACCION DE TUTELA-Seguridad de personas usuarias del transporte El interés difuso en la seguridad personal de los usuarios del transporte terrestre, se encuentra protegido jurídicamente bajo la forma del derecho colectivo a la seguridad de todas las personas residentes en el territorio nacional, cuya efectividad debe reclamarse de las autoridades de policía, encargadas por el ordenamiento de velar por la seguridad, tranquilidad y salubridad de los asociados. La presunta afectación del interés colectivo, no va acompañada de una vulneración o amenaza grave para los derechos fundamentales del actor, por lo que ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 266 97

T-266-97 Sentencia T-266/97 SUSTITUCION PENSIONAL-Beneficiarios SUSTITUCION PENSIONAL-Protección integral a todas las familias SUSTITUCION PENSIONAL-Reinicio de actuación administrativa Referencia: Expediente T-121438 Acción de tutela contra el Instituto de los Seguros Sociales (ISS), por una presunta violación de los derechos a la seguridad

social, a la igualdad y a la protección especial de la familia. Temas: Relevancia constitucional del conflicto entre las partes de este proceso. Alcance del derecho a la igualdad y de la protección especial que se debe garantizar a la familia en la sustitución pensional. Contenido de la orden que debe proferir el juez de tutela e improcedencia de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 265 97](#)

T-265-97 Sentencia T-265/97 DISCAPACITADO-Protección constitucional especial La Carta consagra derechos fundamentales y derechos prestacionales en favor de las personas disminuidas física, sensorial o psíquicamente. La igualdad de oportunidades y el trato más favorable son derechos fundamentales, de aplicación inmediata, reconocidos a los grupos discriminados o marginados y a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta. De otra parte, los discapacitados gozan de un derecho constitucional, de carácter programático, que se deduce de la obligación estatal de adoptar una política de previsión, rehabilitación e integración social. INDEFENSION-Alcance El concepto de indefensión ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 264 97](#)

T-264-97 Sentencia T-264/97 ACCION DE TUTELA-Hecho superado Referencia: Expediente T-125.398 Peticionarios: Carlos Alfredo Cortés Moreno contra INRAVISION, CARACOL TELEVISION, PREGO TELEVISION y el programa SEPTIMO DIA. Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA Santa Fe de Bogotá, D.C., mayo veintiocho (28) de mil novecientos noventa y siete (1997) En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 241 numeral 9o. de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 33 y 36 del Decreto 2591 de 1991, la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, envió a la Corte Constitucional el expediente contentivo de la acción de tutela de la referencia, para ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 263 97](#)

T-263-97 Sentencia T-263/97 ESTABLECIMIENTO CARCELARIO-Bonificación por trabajo y servicio interno/INTERNO-Pago oportuno de salarios Como consecuencia del no pago del

salario en forma oportuna, como retribución a la labor realizada, se vulnera en forma grave el derecho a la subsistencia, razón por la cual la acción de tutela procede excepcionalmente para hacer efectivos el derecho al trabajo, a la seguridad social, a la dignidad, subsistencia y a la vida, en aquellos casos en que se afecta el mínimo vital. Teniendo en cuenta que al actor se le adeuda el pago de tres meses del año anterior por labores ejecutadas en el ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 262 97

T-262-97 Sentencia T-262/97 CUMPLIMIENTO DE PROVIDENCIAS JUDICIALES-Desobediencia por entidades bancarias Se ha presentado en el caso materia de examen una abierta desobediencia, por parte de las entidades bancarias obligadas, a lo dispuesto por el juez. El Estado de Derecho no puede operar si las providencias judiciales no son acatadas, o si lo son según el ánimo y la voluntad de sus destinatarios. Estos, a juicio de la Corte, no pueden tener la potestad de resolver si se acogen o no a los mandatos del juez que conduce determinado proceso, independientemente de las razones que puedan esgrimir en contra, pues el ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 261 97

T-261-97 ACCION DE TUTELA-Improcedencia general pago de salarios La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido cuidadosa en lo que tiene ver con la procedencia de la tutela frente a las acreencias laborales y ha respetado los cauces procesales ordinarios, para lograr la protección de los derechos que dimanar de la relación laboral. No apreciándose violación al mínimo vital de las actoras, ni advirtiéndose vulneración al derecho a la salud, por no estar acreditado el incumplimiento de la EPS ni los descuentos en los salarios de las docentes, la tutela de los derechos invocados como vulnerados no es procedente. Referencia: ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 260 97

T-260-97 Sentencia T-260/97 DERECHO DE PETICION-Núcleo esencial El núcleo esencial del derecho de petición radica en la resolución pronta y oportuna con respecto a la reclamación elevada a la consideración de la respectiva autoridad, pues de nada serviría dirigirse a una autoridad en particular con la esperanza de una respuesta pronta y eficaz, si ésta no resuelve

a tiempo o se reserva el sentido de lo decidido. Así, para que la respuesta sea oportuna en los términos previstos en las normas constitucionales y legales, tiene que comprender y resolver el fondo de lo pedido y ser comunicada al peticionario, pues ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 259 97

T-259-97 Sentencia T-259/97 MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Pago de acreencias laborales No se aprecia vulneración alguna del mínimo vital del accionante, ni se está ante un daño inminente e irremediable que acelere la protección por esta vía. Es claro, que la situación del actor no se enmarca dentro de aquellas circunstancias excepcionales que la jurisprudencia ha enunciado para efectos de conceder la tutela frente a acreencias laborales. Tampoco se vislumbra falta de idoneidad del medio alternativo de defensa, antes por el contrario, son esos otros medios de defensa judicial, los aptos para lograr el pago de lo adeudado. Referencia: Expediente T-121555 ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 258 97

T-258-97 Sentencia T-258/97 DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA-Condición asistencial La Constitución señaló el derecho que tienen toda persona para acceder a la vivienda en condiciones dignas. Dicho derecho, que se cataloga como de segunda generación y que se sitúa junto con otros derechos de carácter económico, no tiene la protección inmediata que le puede brindar la acción de tutela, pues en su condición de derecho asistencial, le corresponde al Estado la obligación de desarrollar planes de vivienda, ya sea directamente o por medio de contratos con particulares, todo de acuerdo con la ley. Por tal motivo, las condiciones jurídicas, económicas ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 250 97

T-250-97 Sentencia T-250/97 ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD-Preexistencias La Corte considera que si alguien tiene derecho a la prestación de los servicios inherentes a la seguridad social, a cargo de una entidad pública o privada, en razón de estar cubierto por el Sistema General de Seguridad en Salud, sufren grave amenaza sus derechos fundamentales

a la salud y a la vida, cuando, por fuera de la ley, se le hacen valer preexistencias o se condiciona la prestación del servicio al tiempo de vinculación con determinada empresa promotora de salud. La persona se afilia al sistema, no a una de las entidades ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 249 97](#)

T-249-97 Sentencia T-249/97 ACCION DE TUTELA-Improcedencia contra interpretaciones judiciales La Corte reconoció la posibilidad de conceder el amparo judicial cuando se configura una actuación del juez que riñe abiertamente con el orden jurídico al que está sometido el proceso. Tal opción, de carácter extraordinario, como su mismo enunciado lo contempla, excluye la acción de tutela que pueda recaer sobre la interpretación en la que funde el juez su dictado. No se da la transgresión de ninguna norma integrante del ordenamiento jurídico y, apenas, se tiene una interpretación -que puede o no compartirse- acerca de la manera como ha de computarse ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 248 97](#)

T-248-97 Sentencia T-248/97 ESTABLECIMIENTO HOSPITALARIO-Inexistencia responsabilidad para cubrir tratamiento médico/PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD EN SALUD-Protección estatal A la clínica accionada no se le imputó responsabilidad alguna por los hechos, en razón de lo cual tampoco se le podría exigir asumir el costo de lo que la satisfacción de los derechos del menor demande, en tanto que no existe un nexo de causalidad entre la actuación de la clínica y los daños causados a la integridad de un menor, así la operación que lo llevó al estado vegetativo en el que actualmente se encuentra, se haya practicado en sus instalaciones. Si el ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 247 97](#)

T-247-97 Sentencia T-247/97 DEBIDO PROCESO DE TUTELA-Notificación ineludible y oportuna al tercero interesado/DEMANDA DE TUTELA-Notificación ineludible y oportuna al tercero interesado/DEBIDO PROCESO DE TUTELA-Notificación de tercero interesado La intervención de los terceros se orienta, primordialmente, a lograr que, en virtud de su legítimo interés,

ellos tengan la posibilidad de ejercer todas las garantías del debido proceso y sobre todo el derecho de defensa que es uno de sus principios rectores y merced al cual pueden allegar las pruebas que consideren pertinentes y controvertir las que se presenten en su contra, dentro de los momentos y términos procesales que, de acuerdo ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 246 97](#)

T-246-97 -Pronta resolución frente a la igualdad DERECHO DE PETICION-Pronta resolución En repetidas oportunidades, la Corte Constitucional ha aclarado que las autoridades violan el derecho de petición de las personas, cuando transcurre el término consagrado en la ley para pronunciarse de fondo sobre las peticiones que éstas les presenten, y aquéllas sólo responden que el asunto continúa en trámite. DERECHO DE PETICION-Pronta resolución frente a la igualdad No es de recibo el argumento según el cual el juez de tutela no puede dar a la Caja Nacional de Previsión Social la orden de resolver las peticiones de los actores en ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 245 97](#)

T-245-97 Sentencia T-245/97 PERSONERO MUNICIPAL-Presentación de tutela Los personeros municipales y sus delegados se encuentran legitimados para actuar en este tipo de procedimientos, como quiera que el Defensor del Pueblo, en cumplimiento de las funciones que el artículo 282 de la Constitución Política le señala, profirió la resolución No. 001 de 1992, en la cual delegó en los personeros municipales en todo el país, la facultad de incoar acciones de tutela en nombre de cualquier persona que se lo solicite o se encuentre en estado de indefensión, cumpliendo de esta manera con el artículo 49 del Decreto 2591 de 1991 ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 244 97](#)

T-244-97 Sentencia T-244/97 DERECHO DE PETICION-Telegrama con destinación inexistente Referencia: Expediente T-123924 Procedencia: Tribunal Superior de Santafé de Bogotá -Sala Penal Accionante: Francisco Zipa Dr. ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO Santa Fe de Bogotá,

D.C., veinte (20) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997). La Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados doctores Fabio Morón Díaz, Vladimiro Naranjo Mesa y Alejandro Martínez Caballero, quien la preside, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales EN NOMBRE DEL PUEBLO Y POR MANDATO DE LA CONSTITUCION Ha pronunciado la siguiente SENTENCIA Dentro de la Tutela T-123924 instaurada ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 235 97](#)

T-235-97 Sentencia T-235/97 DERECHO A LA EDUCACION-Deber estatal de cubrimiento del servicio público Si el derecho a la educación, desde su enunciación en el preámbulo de la Carta Política se consagró con el carácter de fundamental, y está revestido de una función social a fin de formar al colombiano en el respeto de los derechos humanos y a la paz y a la democracia, que busca el "acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura" de la persona, resulta natural entonces, procedente la protección del mismo, en favor de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 234 97](#)

T-234-97 Sentencia T-234/97 ACCION DE TUTELA EN MATERIA LABORAL-Procedencia excepcional DERECHO AL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS-Pago oportuno salarios de educadores/PARTIDA PRESUPUESTAL-Gestión y distribución para pago oportuno de salarios El pago periódico y completo del salario pactado constituye un derecho del trabajador y una obligación a cargo del patrono, cuyo incumplimiento afecta los derechos a la subsistencia y al trabajo en condiciones dignas y justas. Ha reiterado la jurisprudencia de esta Corporación que el amparo de los derechos fundamentales, como los que aquí se solicitan, es viable cuando el motivo de la violación es la negligencia u omisión de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 230 97](#)

T-230-97 Sentencia T-230/97 SINDICATO-Controversia sobre intereses colectivos/ACCION DE TUTELA CONTRA EMPLEADOR Y SINDICATO-Titularidad de derechos constitucionales La

situación que se plantea es diferente a la analizada por la Corte en otras ocasiones, en las cuales sostuvo de que cuando la controversia en relación por la violación de derechos constitucionales por la celebración de pactos y convenciones colectivas versa sobre intereses colectivos, la acción de tutela debe ser interpuesta por el sindicato y no por los trabajadores individualmente considerados, salvo que uno y otros la promuevan. En esta oportunidad los demandantes aducen la violación de los derechos constitucionales cuyo amparo invoca, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 229 97

T-229-97 Sentencia T-229/97 DERECHO DE PETICION-Alcance Efectivamente el actor obtuvo una respuesta a su solicitud, aunque ésta no fue favorable a sus pretensiones. En reiterada jurisprudencia de esta Corporación, se ha hecho énfasis acerca del alcance del derecho fundamental de petición, y se ha sostenido que por medio de éste se busca obtener respuesta de la administración sobre una solicitud determinada, sin que esto obligue a quien resuelve, a resolverla favorablemente en todos los casos. VACACIONES LABORALES-Importancia/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Reconocimiento y otorgamiento de vacaciones Referencia: Expediente T-113197 Actor: José Nilo Hernández Procedencia: Juzgado Segundo (2º) Laboral del Circuito de Palmira ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 228 97

T-228-97 Sentencia T-228/97 DERECHO A LA IGUALDAD-Discriminación por régimen de cesantías parciales DERECHO DE PETICION-Resolución clara y específica Toda persona tiene derecho a que la respuesta de la administración sea clara y específica en torno a la resolución adoptada, con independencia de si es negativa o positiva. La respuesta, entonces, además de oportuna, ha de ser exacta y del contenido del respectivo acto debe desprenderse sin dificultad la conclusión acerca del sentido y los alcances de la determinación en ella adoptada. CESANTIAS PARCIALES DE EMPLEADOS JUDICIALES INAPLICACION DE NORMA-Reconocimiento y liquidación de cesantías parciales PARTIDA PRESUPUESTAL-Apropiaciones para pago de cesantías ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 227 97

T-227-97 Sentencia T-227/97 DESPLAZADO INTERNO-Elementos cruciales/DESPLAZADO INTERNO-Campesinos Sea cual fuere la descripción que se adopte sobre desplazados internos, todas contienen dos elementos cruciales: la coacción que hace necesario el traslado y la permanencia dentro de las fronteras de la propia nación. Si estas dos condiciones se dan, no hay la menor duda de que se está ante un problema de desplazados. Está demostrado que el retiro del lugar natural que los campesinos tenían, no se debió a propia voluntad de ellos, sino a la coacción injusta de grupos armados que no solamente amenazaron la vida de los colonos de la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 225 97

T-225-97 REGLAMENTO EDUCATIVO-Sanción por cualquier manifestación amorosa/DERECHO A LA INTIMIDAD DEL ESTUDIANTE-Sanción por cualquier manifestación amorosa/REGLAMENTO EDUCATIVO-Relaciones sentimentales que no afecten rendimiento y disciplina académica/DERECHO A LA EDUCACION-Prohibición absoluta de relaciones amorosas El Reglamento de Convivencia del colegio merece un serio reparo, en virtud de que al sancionar "cualquier manifestación amorosa", como lo señala dicha regulación, desconoce irrazonablemente el derecho a la intimidad de los estudiantes y afecta, igualmente, los derechos a la libertad y al libre desarrollo de su personalidad. No toda forma de relación o manifestación amorosa puede ser censurable, de manera que al consagrarse como una prohibición ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 224 97

T-224-97 Sentencia T-224/97 DERECHO A LA SALUD-Necesidad de suministrar medicamentos Referencia: Expediente T-117950 Acción de tutela en contra del Instituto de los Seguros Sociales -ISS- por violación de los derechos a la salud y a la vida. Actor : José Joaquín Duarte Pérez Magistrado Ponente: Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ La Sala Cuarta de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional, compuesta por los Magistrados José Gregorio Hernández Galindo, Hernando Herrera Vergara y Carlos Gaviria Díaz, éste último en calidad de ponente, EN NOMBRE DEL PUEBLO Y POR MANDATO DE LA CONSTITUCIÓN, procede a dictar sentencia de

revisión en el proceso ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 223 97

T-223-97 Sentencia T-223/97 ACCION DE TUTELA-Improcedencia general pago de acreencias laborales MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Reconocimiento y pago de prestaciones sociales Referencia: Expediente T-118.128 Peticionario: Edgar Dario Bejarano Martínez contra el Alcalde Municipal de Planadas, Tolima. Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA Santa Fe de Bogotá, mayo cinco (5) de mil novecientos noventa y siete (1997). En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 241 numeral 9o. de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 33 y 36 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Promiscuo Municipal de Planadas, Tolima, remitió a la Corte Constitucional el expediente de la referencia, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 217 97

T-217-97 5 Sentencia T-217/97 ACCION DE TUTELA-Improcedencia general pago de acreencias laborales/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Derecho laboral convencional "La jurisprudencia de la Corte ha sido enfática en sostener que la liquidación y pago de obligaciones laborales escapa al ámbito propio de la acción de tutela, y si bien es cierto ha admitido su procedencia en algunos casos, ellos han sido excepcionales y primordialmente sustentados en la falta de idoneidad del medio ordinario, en los términos que se dejan expuestos, relativos siempre de manera específica y directa a las circunstancias en las que se encuentra el actor, lo cual excluye de plano ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 216 97

T-216-97 CONTRATO DE MEDICINA PREPAGADA-Preexistencias no excluídas al momento del Contrato La Caja de Compensación Familiar no puede aplicar al actor, como preexistencias, aquellas dolencias que no determinó como tales al momento de contratar. Y si Compensar no puede aplicarlas al demandante, tampoco puede liberarse de las obligaciones inherentes al plan complementario, remitiendo al paciente al sistema general de seguridad en salud, sin

desvirtuar la filosofía del plan complementario y sin que su actuación se torne ilegítima y abusiva. Referencia: Expediente T-120406 Acción de tutela en contra de la Caja de Compensación Familiar (Compensar), por violación de los derechos a ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 215 97](#)

T-215-97 Sentencia T-215/97 INSTITUCION UNIVERSITARIA-Diligencia para reingreso y culminación de especialización Es indudable que al actor se le dio un trato diferente al que recibieron los otros alumnos de cirugía; pero, es que sus situaciones también difieren: unos son alumnos regulares, y el actor es de reingreso. Como los cupos previstos sólo alcanzan para las rotaciones de los estudiantes regulares, para el de reingreso, la Universidad podía esperar a que se produjera una vacante ó buscarle cabida en otra institución. La universidad ha puesto todo su empeño y esfuerzo para que el actor culmine la especialización y, por lo tanto, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 214 97](#)

T-214-97 Sentencia T-214/97 TRASLADO DE INTERNO-Discrecionalidad sujeta a preceptos fundamentales La discrecionalidad legal en la toma de decisiones impide en principio que el Juez de tutela tome partido en favor de una opción, como sería la de traslado del preso. Pero, eso no quiere decir que no tenga competencia el Juez constitucional para ordenar que sean tenidos en cuenta determinados derechos fundamentales que al ser omitidos en el estudio de la petición de traslado obliga a protección por medio de acción de tutela. MEDICINA ALTERNATIVA PARA RECLUSO INDIGENA-Ponderación de circunstancias/AUTONOMIA-Escogencia de tratamiento médico/TRASLADO DE RECLUSO INDIGENA-Ponderación de circunstancias en enfermo ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 207 97](#)

T-207-97 23 Sentencia T-207/97 -Titularidad La acción de tutela, dada su naturaleza subsidiaria, no procede, en principio, para obtener el pago de deudas que han surgido de las relaciones laborales, pues el ordenamiento jurídico prevé las pertinentes vías ordinarias para

satisfacer este tipo de pretensiones. DERECHO DE PETICION-Motivos de interés general/DERECHO DE PETICION-Motivos de interés particular/ABOGADO-Peticiones En lo relativo a las finalidades que puede perseguir quien se dirige respetuosamente a la autoridad pública, y en su caso a los particulares, invocando el artículo 23 de la Constitución, cabe distinguir, como lo hace la propia Carta, entre los motivos de interés ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 206 97](#)

T-206-97 Sentencia T-206/97 DERECHO DE PETICION-Resolución material La oportuna respuesta exigida como factor integrante e insustituible del derecho de petición debe tocar el fondo mismo del asunto planteado por el peticionario, resolviendo sobre él de manera clara y precisa, siempre que la autoridad receptora de la solicitud goce de competencia. Las respuestas evasivas o las simplemente formales, aun producidas en tiempo, no satisfacen el derecho de petición, pues en realidad, mediante ellas, la administración elude el cumplimiento de su deber y desconoce el principio de eficacia que inspira la función administrativa. La acción de tutela cabe, no para definir judicialmente ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 205 97](#)

T-205-97 Sentencia T-205/97 DERECHO A PROTECCION-Alcance Hay derecho a protección cuando un titular de derechos fundamentales le exige al Estado se lo defienda frente a intervenciones injustas de terceros o del propio Estado. Lo cual exige interconexión entre la defensa (acción negativa) y la protección (acción positiva) . El caso clásico es la protección a la vida para que no se atente contra ella. Pero como es imposible que una decisión judicial logre a cabalidad la protección integral de la vida de todos los asociados, se ha entendido que, dejándose de lado la posición de todo o nada, hay una ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 204 97](#)

T-204-97 Sentencia T-204/97 LEGISLADOR-Determinación procedencia apelación de autos Tratándose de providencias diferentes a las sentencias, como son los autos o providencias de trámite o interlocutorias, le corresponde al legislador determinar, con base en la facultad que

tiene para señalar las formas propias de cada juicio, los casos en que procede la apelación. DEBIDO PROCESO PENAL-Sustentación de apelación/RECURSO DE APELACION EN PENAL-Sustentación/VIA DE HECHO EN RECURSO DE APELACION EN PENAL-Debida sustentación con base en razones de escrito anterior Las normas procesales penales que han desarrollado las formas propias del debido proceso, con arreglo al marco constitucional, exigen la sustentación del recurso ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 203 97](#)

T-203-97 Sentencia T-203/97 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Ruido de establecimiento musical/INDEFENSION-Inactividad de autoridad administrativa Los peticionarios enviaron sendas comunicaciones a los inspectores de policía, en las que solicitaron su colaboración para poder solucionar el problema, sin que hasta el momento se haya obtenido resultado alguno. Lo anterior, permite deducir que se ha acudido a las autoridades administrativas competentes para solicitar la protección de su derecho a la tranquilidad, con el fin de que el establecimiento accionado se abstenga de seguir vulnerándolo, sin que estos medios hayan sido efectivos, por la inactividad o ineficacia de estas autoridades públicas, lo que los ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 202 97](#)

T-202-97 Sentencia T-202/97 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES/SUBORDINACION EN CONTRATO DE TRABAJO Como quiera que entre los demandantes y el demandado existe una vinculación de orden laboral, la subordinación constituye presupuesto esencial dentro de los contratos de trabajo. En consecuencia, nos encontramos ante la hipótesis de viabilidad jurídica de este mecanismo constitucional entre particulares; por lo tanto, los peticionarios si podían incoar la acción contra su patrono. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-No suministro de aportes descontados por empleador/DERECHO A LA SALUD-Mora en pago de aportes patronales La empresa demandada viene descontando de los salarios de los actores los aportes ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 201 97

T-201-97 Sentencia T-201/97 CONSULTA-Grado de jurisdicción/PRINCIPIO NO REFORMATIO IN PEJUS-Inoperancia en grado de consulta/CONSULTA-Agravación situación del imputado La consulta es un grado de jurisdicción que, por ope legis, le otorga al Ad-quem competencia para conocer determinados fallos del A-quo, pudiendo el primero confirmar, modificar o revocar la sentencia de primera instancia. La competencia en grado de jurisdicción de consulta no se encuentra limitada por el principio de la no "reformatio in pejus", pues el hecho de no ser un recurso y operar por mandato de la ley, le permite al superior decidir sin limitación alguna sobre la providencia consultada. Como ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 194 97

T-194-97 Sentencia T-194/97 ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES-Improcedencia general/ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES-Procedencia excepcional Según la regla general, la tutela no procede en contra de las providencias judiciales; pero, por excepción, sí procede cuando el funcionario judicial incurrió en una vía de hecho al proferirla. Las acciones de tutela incoadas contra providencias no deben ser rechazadas in límine, sin consideración diferente a que se dirige contra una decisión judicial; el juez de tutela debe examinar la actuación del funcionario demandado, y pronunciarse razonadamente sobre si su actuación constituye o no una vía de hecho, puesto que ese pronunciamiento ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 193 97

T-193-97 Sentencia T-193/97 ACCION DE TUTELA-Improcedencia general pago de acreencias laborales/ACCION DE TUTELA-Procedencia excepcional pago de acreencias laborales La regla general es que la tutela no procede cuando se trata de liquidación o pago de prestaciones sociales, y las excepciones han de ser estudiadas por el juez de tutela, teniendo en cuenta los derechos fundamentales violados en el caso particular, el perjuicio irremediable que se pudo causar con tal vulneración, la situación en que se encuentra el actor, y la efectividad del mecanismo alternativo de defensa judicial para la protección plena de los derechos fundamentales afectados. PROCESO EJECUTIVO LABORAL-Pago de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 191 97](#)

T-191-97 Sentencia T-191/97 MUNICIPIO-Titular de derecho fundamental La acción de tutela fue promovida por una persona jurídica de derecho público, a través de representante, la que a la luz de la jurisprudencia de la Corte Constitucional está legitimada para ejercerla, dado que su objeto consiste en solicitar la protección del derecho fundamental del debido proceso. PRINCIPIO DE AUTONOMIA FUNCIONAL DEL JUEZ-Interpretación legal/ACCION DE TUTELA-Improcedencia sobre interpretaciones legales El planteamiento bajo el cual el representante judicial del municipio sustenta la violación del derecho fundamental al debido proceso, alegando que se configuró una "vía de hecho" al adoptar la decisión de anular ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 190 97](#)

T-190-97 Sentencia T-190/97 DERECHO A LA SALUD-Contenido prestacional "El derecho a la salud, comprendido dentro del catálogo de los derechos sociales, económicos y culturales tiene en la Constitución un contenido evidentemente prestacional, pues al deber correlativo que tiene toda persona de 'procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad', se encuentra el del Estado de garantizar su cumplimiento, a través del correspondiente sistema de servicios, mediante el suministro de prestaciones concretas en materia de salud". TRASLADO DE INTERNO-Programación de atención médica Referencia: Expediente T-115895 Accionante: Carlos Arturo Díaz Numpaque. Procedencia: Juzgado diecisiete civil del circuito de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 189 97](#)

T-189-97 Sentencia T-189/97 DERECHO DE PETICION-Sustracción de materia Referencia: Expediente T-113600 Peticionaria: Libia Arbelaéz de Obando Procedencia: Juzgado Sexto Laboral de Medellín Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO Santa Fe de Bogotá D.C., diez (10) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997). La Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados Alejandro Martínez Caballero, Fabio Morón Díaz y Vladimiro Naranjo Mesa, EN NOMBRE DEL PUEBLO Y POR

MANDATO DE LA CONSTITUCION Ha pronunciado la siguiente SENTENCIA En el proceso de tutela identificado con el número de radicación T-113600 adelantado por Libia Arbelaéz de Orlando, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 188 97](#)

T-188-97 Sentencia T-188/97 SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO-Resolución de solicitudes/DERECHO DE PETICION-Pronta resolución El silencio administrativo no remedia la violación del derecho fundamental del petente a "obtener pronta resolución", sólo hace inobjetable la afirmación de que tal violación existe, y el deber del juez de tutela en esos casos es proferir la orden para que la autoridad morosa resuelva sobre el fondo de la petición desatendida en un plazo perentorio. Referencia: Expediente T-116712 Acción de tutela en contra de la Caja Nacional de Previsión Social por violación del derecho de petición. Temas: Ratificación de la Jurisprudencia Derecho de petición. Actor : Marcos ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 175 97](#)

T-175-97 Sentencia T-175/97 DOCTRINA CONSTITUCIONAL EN TUTELA-Casos idénticos/REVISION FALLO DE TUTELA-Razón y fundamento/REVISION FALLO DE TUTELA-Casos idénticos Las sentencias de revisión pronunciadas por la Corte Constitucional, cuando interpretan el ordenamiento fundamental, construyen también doctrina constitucional que debe ser acatada por los jueces, a falta de disposición legal expresa, al resolver sobre casos iguales a aquéllos que dieron lugar a la interpretación efectuada. No podría sustraerse tal función, que busca específicamente preservar el genuino alcance de la Carta Política en materia de derechos fundamentales, de la básica y genérica responsabilidad de la Corte. El control de constitucionalidad admite, (art. 241), modalidades ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 174 97](#)

T-174-97 Sentencia T-174/97 DERECHO AL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS El trabajo se preserva por la normativa constitucional "en condiciones dignas y justas", es decir, sobre el supuesto de que quien aporta su esfuerzo a cambio de la remuneración es un ser

humano, que constituye finalidad y propósito de la organización política, del orden jurídico y de las autoridades, y jamás un medio ni un instrumento para alcanzar otros fines, sean ellos particulares o públicos. TRABAJO-Debe ser remunerado/SALARIO-Inalienabilidad/PRINCIPIO DE PRIMACIA DE REALIDAD SOBRE FORMALIDADES ESTABLECIDAS POR SUJETOS DE RELACIONES LABORALES Es propio de la dignidad en que debe desenvolverse ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 173 97](#)

T-173-97 Sentencia T-173/97 ACCION DE TUTELA-Improcedencia sobre actuación administrativa concluida/CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-Notificación apertura de investigación El demandante intervino dentro de las actuaciones administrativas y tuvo pleno conocimiento de ellas, hasta el punto que le fue notificado personalmente el acto administrativo que le impuso la sanción y contra el mismo interpuso el recurso de reposición. Aunque sostiene que no se le notificó la apertura de la investigación, la realidad procesal muestra que tenía conocimiento de la misma, como lo revelan las variadas intervenciones que realizó en las diferentes diligencias y actuaciones que surtieron dentro de los procesos gubernativos. Nunca ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 172 97](#)

T-172-97 Sentencia T-172/97 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES/SUBORDINACION-Definición Hace relación a la situación en que se encuentra una persona, cuando tiene la obligación jurídica de acatar las órdenes que le imparta un tercero, como consecuencia de pertenecer ambas partes a cierta estructura jerárquica predeterminada por un contrato o una norma jurídica. SUBORDINACION EN CONTRATO DE TRABAJO-Lapso de vigencia La relación de subordinación que se desprende del contrato de trabajo, cobija tan sólo el lapso de la vigencia del mismo. No se extiende ni al tiempo anterior al contrato, ni tampoco al tiempo subsiguiente al mismo. De igual manera, terminado por ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 171 97](#)

T-171-97 Sentencia T-171/97 DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-Mora en aportes

por empresa en concordato "La empresa, que indebidamente ha retenido y no ha transferido al Instituto de los Seguros Sociales los fondos por concepto de afiliación, independientemente de que pueda ser impugnada ante los jueces laborales y penales, puede amenazar la vida de los trabajadores que, ante situaciones de peligro a la misma, no puedan contar con el servicio médico que los ampare. "Dado que la situación concordataria no es razón para que la empresa suspenda el pago de las cotizaciones al Instituto de los Seguros Sociales, se ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 170 97](#)

T-170-97 Sentencia T-170/97 NOTIFICACION DE SENTENCIAS POR EDICTO/NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE/DEBIDO PROCESO-Doble notificación fallo de amparo policivo El fallo no fue recurrido dentro del término de ejecutoria. Por regla general, las sentencias se notifican por edicto, excepto, por obvias razones vinculadas al derecho de defensa y la economía procesal, si las partes voluntariamente se enteran de ellas personalmente dentro de los tres días siguientes a su fecha. Esta norma permite que las partes, si así lo quieren, se notifiquen personalmente de los fallos, pero no obliga a la autoridad a intentar ninguna notificación personal. Esto no constituye negligencia estatal, porque ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 169 97](#)

T-169-97 Sentencia T-169/97 La actora ha pretendido valerse de la acción de tutela para conseguir lo que no ha obtenido en diferentes procesos civiles. Los motivos de la sentencia objeto del recurso de casación son ajenos a esta acción de tutela: lo que importa es la existencia de un proceso civil, a cuyas resultas habrá de atenerse la recurrente en casación. Aún aceptando, en gracia de discusión, que hubiera existido alguna de las causales de nulidad, es claro que ellas habrían debido proponerse, debatirse y decidirse en el mismo proceso en que se daban, y no en el proceso de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 168 97](#)

T-168-97 Sentencia T-168/97 DERECHO DE PETICION-Pronta resolución La persona que no ha tenido respuesta de la administración, tiene derecho a que se le proteja su derecho de

petición. A pesar de existir para el afectado la posibilidad de acudir ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, frente al silencio de la administración, tal circunstancia no hace improcedente la tutela, pues, las razones que inspiran el artículo 23 de la Constitución están encaminadas a lograr que una de las formas más elementales y directas de participación democrática, como es el derecho de petición, sea realmente satisfecha. Porque la importancia de este ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 167 97](#)

T-167-97 Sentencia T-167/97 ACCION DE TUTELA-Alcance del hecho superado El objetivo fundamental de la acción de tutela es la protección efectiva e inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, en aquellos casos en que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad pública o de un particular en los términos que establece la Constitución y la ley. Obsérvese que la eficacia de esta acción se manifiesta en la posibilidad que tiene el juez constitucional, si encuentra probada la vulneración o amenaza alegada, de impartir una orden encaminada a la defensa actual e inminente del derecho en ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 166 97](#)

T-166-97 Sentencia T-166/97 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Vínculo laboral sin contraprestaciones legales/SUBORDINACION E INDEFENSION-Explotación fuerza laboral sin contraprestaciones legales La tutela es aplicable como procedimiento enderezado al rescate de quien, en la práctica, se encuentra en manos de otro, impotente ante su posición dominante y necesitado, por tanto, de la efectiva intervención del Estado. Tal ocurre en el proceso que se estudia, pues el accionante no solamente tiene establecido un vínculo laboral con los demandados, lo que implica subordinación, sino que, dadas sus peculiares circunstancias, su avanzada edad, la carencia absoluta de techo al cual acogerse, la arbitrariedad e intransigencia ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 165 97

T-165-97 Sentencia T-165/97 DERECHO DE PETICION ANTE ORGANIZACIONES PRIVADAS-Protección de las personas en su salud/DERECHO A LA SALUD-Fundamental por conexidad Si bien por regla general las obligaciones correlativas al derecho de petición recaen sobre quienes ejercen autoridad, también son exigibles a los particulares, en los términos en que la ley lo disponga, con el propósito específico de asegurar que sean respetados los derechos fundamentales de las personas, el primero de ellos el de la vida, que puede verse en grave riesgo si no es atendido de manera eficiente el de la salud. Este, en la medida de esa interdependencia, participa ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 164 97

T-164-97 9 Sentencia T-164/97 ACCION DE TUTELA-No declaración de derechos/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Controversia contractual/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Reajuste de contrato de obra pública El pretendido derecho al reconocimiento y legalización de unas cuentas por concepto de reajuste y al pago de unas sumas de dinero, no es, en sí mismo considerado, un derecho fundamental. El derecho alegado al pago de unas sumas de dinero por concepto de reajustes a unos contratos de obra pública fuera de no ser fundamental no se halla definido, circunstancia que constituye razón adicional para denegar la tutela impetrada, ya que la acción del artículo 86 superior ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 163 97

T-163-97 Sentencia T-163/97 PROCESO DISCIPLINARIO-Juzgamiento separado de responsables DERECHO DE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA-Representación/DERECHO DE POSTULACION El acceso de las personas a la administración de justicia es un derecho que pueden ejercer directamente en los asuntos que la ley señale, e indirectamente, a través de un abogado que actúe como su representante judicial, en todos los demás. Sin embargo, quien puede acudir ante el juez por sí mismo, también puede hacerlo a través de un apoderado judicial ; y "quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 162 97

T-162-97 Sentencia T-162/97 IMPUGNACION FALLO DE TUTELA-Alcance Cuando un juez impide a una persona impugnar un fallo de tutela, viola el derecho al debido proceso. El derecho a impugnar el fallo es una de las formas propias del proceso de tutela consagradas en la Constitución, a la vez que es una figura que cristaliza el derecho a la defensa y el principio de las dos instancias. Desconocerlo no sólo vulnera la garantía fundamental al debido proceso, también impide acceder a la administración de justicia y pone en peligro la protección de los derechos invocados por los ciudadanos en las demandas ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 161 97

T-161-97 Sentencia T-161/97 ACCION DE TUTELA-Procedencia contra Caja de Crédito Agrario SERVIDOR PUBLICO-Respuesta de peticiones/DERECHO DE PETICION-Pronta resolución Salvo regulación especial vigente, los servidores públicos atenderán y resolverán las peticiones que les dirijan los particulares, de acuerdo con las estipulaciones generales establecidas en el Código Contencioso Administrativo, a fin de cumplir con el deber de hacer efectivo el derecho fundamental de los peticionarios, y no incurrir en violación del Estatuto Superior, pues la falta de desarrollo legal o reglamentación especial no exime del deber de ejercer las propias funciones en la forma prevista por la Carta Política. MEDIO DE DEFENSA ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 160 97

T-160-97 Sentencia T-160/97 PROCESO EJECUTIVO LABORAL-Pago de mesadas pensionales atrasadas/DERECHO AL MINIMO VITAL-Pago oportuno de mesadas pensionales/PERSONA DE LA TERCERA EDAD-Pago oportuno de pensiones Los actores son personas de la tercera edad, y la doctrina constitucional ha sido clara al señalar que la ancianidad es una situación de debilidad manifiesta, que amerita una protección especial. Está acreditado que el sustento mínimo vital de los actores y de sus familias depende del pago oportuno de las mesadas pensionales, y ninguno está en condiciones físicas de procurarse otro ingreso acudiendo al mercado laboral. Según la Jurisprudencia reiterada de la Corte constitucional, la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 126 97](#)

T-126-97 13 Sentencia T-126/97 MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Reconocimiento y pago de prestaciones sociales En la gran mayoría de los expedientes, los actores han hecho uso de la acción de tutela con el objeto de reemplazar los procedimientos ordinarios, que habrían podido servir con eficiencia para la finalidad buscada, que no ha sido otra que la de obtener el examen judicial de los distintos casos, con miras al reconocimiento y pago de numerosas prestaciones sociales. Ninguno de los demandantes pidió el pago de una pensión que requiriera para sostener su mínimo vital ni demostró que estuvieren afectados sus derechos fundamentales como ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 125 97](#)

T-125-97 Sentencia T-125/97 INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES-Suministro medicamento no contenido en Vademécum/DERECHO A LA VIDA-Suministro de medicamentos no contenido en listado oficial La negativa del Instituto en el sentido de suspender el suministro del medicamento recomendado al actor por el médico de la misma entidad, argumentando razones de orden legal que para esta Sala no tienen justificación válida, constituyen un acto discriminatorio frente a otras personas que reciben el tratamiento integral para su salud. El trato desigual al que es sometido el peticionario, conlleva la vulneración de otros derechos fundamentales como son el derecho a la vida y a la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 124 97](#)

T-124-97 Sentencia T-124/97 DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL-Suspensión pago de cotizaciones en salud/CONCORDATO PREVENTIVO OBLIGATORIO-Pago oportuno de cotizaciones en salud/DERECHO A LA SALUD-Suspensión pago de cotizaciones por patrono El derecho a la seguridad social y el derecho a la salud, en su condición de derechos sociales, no pueden ser objeto de la acción de tutela, salvo que se compruebe, en el caso concreto, una íntima relación con el derecho a la vida. Se observa que la conducta de la empresa, que indebidamente ha retenido y no ha transferido al Instituto de los Seguros Sociales los fondos por concepto de afiliación, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 123 97

T-123-97 Sentencia T-123/97 PENSION DE JUBILACION-Atraso en el pago/PENSION DE JUBILACION-Requerimiento para pago oportuno Referencia: Expedientes acumulados T-109838; T-112421; T-112501; T-112508; T-112509; T-112511; T-112530; T-112534; T-112540; T-112541; T-112542; T-112547; T-112619; T-112620; T-112622; T-112652; T-112654; T-112793; T-112798; T-112982; T-113062; T-113065; T-113095. Santa Fe de Bogotá, D.C., marzo catorce (14) de mil novecientos noventa y siete (1997). Las presentes demandas de tutela fueron remitidas a esta Corporación por la Corte Suprema de Justicia (Salas Civil, Penal y Laboral), Consejo de Estado (Sala de lo Contencioso Administrativo, Secciones Primera y Segunda), Consejo Superior de la Judicatura Sala Disciplinaria y Tribunal Superior de Barranquilla ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 121 97

T-121-97 Sentencia T-121/97 HABEAS DATA-Reconocimiento veracidad del reporte No puede el juez de tutela afirmar que se vulneró el derecho de hábeas data, después de éste autorizar los reportes sobre su situación crediticia, reconocer la veracidad del contenido del reporte enviado a Datacrédito, y de haber constatado el juez que el dato no permaneció en el sistema de referencia por un término mayor al señalado como máximo por la doctrina constitucional. ACTO JURIDICO ENTRE PARTICULARES-Vicios del consentimiento/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Invalidez acuerdo de voluntades Si el actor no debía lo que reconoció y pagó, y si el reconocimiento y pago de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 120 97

T-120-97 Sentencia T-120/97 INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES-Protección vida de empleados/DEBER PROFESIONAL-Protección vida empleados del ISS El Instituto de los Seguros Sociales no puede exigir a sus empleados que arriesguen la vida en aras del cumplimiento de su deber profesional, en condiciones de peligro como las que encontrarían los actores, pues su deber es proteger a todas las personas en su vida, y los empleados del

Instituto no están exceptuados de ese deber, ni ha sido menguada su titularidad de los derechos fundamentales implicados por norma alguna. DERECHOS FUNDAMENTALES-Protección aunque no pruebe cumplimiento de obligación legal/DERECHO A LA VIDA-Protección a pesar ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 119 97](#)

T-119-97 Sentencia T-119/97 ACCION DE TUTELA-Subsidiariedad La acción de tutela tiene un carácter subsidiario. Ello significa que la tutela procede únicamente cuando no existen otros medios de defensa judicial a través de los cuales se pueda solicitar la protección de los derechos fundamentales que se considera vulnerados, o cuando el medio judicial alternativo es claramente ineficaz para la defensa de esos derechos. En el último caso procede la tutela, ordinariamente como mecanismo transitorio, con el fin de evitar un perjuicio irremediable. La acción de tutela no ha sido concebida como un instrumento para sustituir los demás medios de defensa judicial, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 118 97](#)

T-118-97 Sentencia T-118/97 DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL-Pago oportuno de mesadas pensionales/PARTIDA PRESUPUESTAL-Pago oportuno de pensiones La Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el carácter fundamental del derecho a la seguridad social, especialmente en lo que hace referencia al pago de pensiones, imponiendo al estado la necesidad de proteger a las personas de la tercera edad que no cuentan con los recursos económicos para su digna subsistencia, es por esto, que las diferentes entidades están en la obligación de incluir dentro del presupuesto los rubros necesarios para cumplir oportunamente con el pago de las mesadas. DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA-Pago ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 117 97](#)

T-117-97 Sentencia T-117/97 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Prestación de servicio público de salud/SERVICIO PUBLICO DE SALUD-Coomeva La demandada con quien la actora suscribió un contrato de prestación de servicio de salud, es una persona jurídica de

carácter particular, contra la cual procede el mecanismo tutelar, si se tiene en cuenta que la actividad que desarrolla se encuentra comprendida dentro de los eventos previstos en el artículo 86 de la Carta Política que señala: "la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 116 97

T-116-97 Sentencia T-116/97 DERECHO DE PETICION ANTE AUTORIDAD PUBLICA-Alcance y contenido de la respuesta En el evento de la petición elevada ante las autoridades públicas, el trámite, alcance y contenido de la respuesta debe ajustarse al orden legal vigente. En este sentido, no le es dado al juez de tutela resolver sobre el objeto de la petición en sentido positivo o negativo, pues ello es de la competencia de la autoridad ante quien se dirige la petición. Lo que es procedente al amparar el derecho de petición es que se resuelva la solicitud en forma pronta y oportuna, dentro de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 115 97

T-115-97 Sentencia T-115/97 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Exposición a malos olores/INDEFENSION-Exposición a malos olores/DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR-Exposición a malos olores Aunque del acervo probatorio que obra en el expediente, si bien no es posible establecer daños particulares a la salud o a la vida del accionante y de los demás miembros de su núcleo familiar, si es demostrativa la existencia de una clara violación al derecho fundamental a la intimidad por la exposición permanente e inmediata - dada la situación de vecindad con el accionado- a la fuente de malos olores emanados del criadero de pollos, lo cual ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 114 97

T-114-97 Sentencia T-114/97 SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL-Acceso a servicios de altos costos en salud El acceso a la prestación de los servicios de altos costos requiere de una cotización mínima, y en caso de que no se hayan cumplido dichos períodos, el usuario debe

cubrir cierta proporción "que se establecerá de acuerdo con su capacidad económica". Eso significa una flexibilidad en el manejo de la situación que se compadece con las condiciones económicas del usuario y, por supuesto, con la gravedad de la enfermedad que lo aqueja.

CONTRATO CON ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD-Ineficacia del mecanismo de defensa/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 113 97](#)

T-113-97 Sentencia T-113/97 PRINCIPIO NO REFORMATIO IN PEJUS-Pluralidad de sujetos/PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL/PRINCIPIO NO REFORMATIO IN PEJUS-Vulneración Cuando la parte acusada y condenada en un proceso penal esta integrada por un número plural de sujetos contra los cuales se adelantó la acción penal, no quiere decir que la calidad de "apelante único" no se obtenga en razón a dicha pluralidad, cuando éstos, de manera exclusiva han recurrido la sentencia condenatoria. Una interpretación en este sentido del artículo 31 de la Constitución, vendría a desconocer la primacía del derecho sustancial. El Tribunal Superior, al condenar a los peticionarios a una pena ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 103 97](#)

T-103-97 Sentencia T-103/97 INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES-No Atención médica por falta de aportes El actor ha dejado de efectuar los aportes correspondientes desde el año de 1993, motivo por el cual, el Instituto de Seguros Sociales no está obligado a brindarle atención médica. No asiste razón alguna al demandante para exigir del Instituto un servicio al cual no tiene derecho. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL-Terminación de relación laboral Después de la terminación de su contrato de trabajo, el actor siempre ha estado en posibilidad de acceder a los beneficios de la seguridad social. Ciertamente, si el actor no tiene capacidad ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 102 97](#)

T-102-97 Sentencia T-102/97 ACCION DE TUTELA-Alcance de la procedencia De acuerdo con la jurisprudencia, la acción de tutela constituye un derecho reconocido en favor de toda

persona, de modo que no puede la autoridad judicial ante quien se acude en demanda de protección obstaculizar su ejercicio, rechazando la solicitud o declarándola improcedente por fuera de los supuestos constitucionales y legales en que ello es posible. Sin embargo, cabe precisar que aún cuando la persona tiene el derecho a que su caso sea conocido por el juez, es a éste a quien corresponde la tarea de examinar todos los aspectos acreditados ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 101 97

T-101-97 Sentencia T-101/97 SISTEMA CARCELARIO-Garantía máxima de preceptos fundamentales Esta Corporación ha sostenido que la administración pública a través del sistema carcelario debe garantizar con el máximo de diligencia los derechos fundamentales de las personas limitadas en su libertad, en virtud del respeto debido a la dignidad humana de los presos. ACCION DE TUTELA TEMERARIA POR INTERNO Del acervo probatorio existente en el expediente, pero especialmente de la lectura de la declaración judicial rendida por el actor, se desprende una actuación temeraria y así se declarará, como quiera que, sin motivo expresamente justificado, la misma acción de tutela fue instaurada ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 100 97

T-100-97 Sentencia T-100/97 ACCION DE TUTELA-Subsidiariedad/ACCION ORDINARIA Y ACCION ESPECIAL-Defensa de derechos constitucionales La acción de tutela es un instrumento jurídico de carácter subsidiario, que busca brindar a la persona la posibilidad de acudir a la justicia de una manera informal, en procura de obtener una protección directa e inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, en aquellos casos en que el ciudadano no disponga de otros medios de defensa judicial. No puede entonces, tratarse la acción de amparo como una instancia adicional, alternativa o complementaria a las acciones ordinarias y especiales previstas por la Constitución y la ley para la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 099 97

T-099-97 Sentencia T-099/97 INTERES PUBLICO-Actividades financieras/CONDUCTA LEGITIMA DE PARTICULAR-Negativa apertura de cuenta bancaria No se puede confundir el interés

colectivo del art. 86 C.P. con el interés público. Cuando se habló de interés público, en la Constitución de 1991 como calificativo para las actividades financieras, bursátil, aseguradora, se fijó un punto de partida para un ejercicio que necesita previa autorización del Estado. Ello no incluye a quien va a abrir una cuenta bancaria, porque esta actividad es personal y no colectiva, se ubica dentro de los parámetros del derecho comercial, pudiendo además ser objeto de reglamentación y si en la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 098 97](#)

T-098-97 Sentencia T-098/97 REGIMEN DE CESANTIAS-Igualdad en el pago La condición de empleado es la misma para todos aquellos trabajadores que, requiriendo el pago de sus cesantías pertenezcan a uno u otro régimen. No es posible crear distinciones entre trabajadores según el régimen que los cobije en relación con una misma prestación social. No se pueden establecer "categorías" de trabajadores, colocando a unos en mejor situación que a otros cuando se encuentran ante un mismo derecho. CESANTIAS PARCIALES DE EMPLEADOS JUDICIALES-Pago oportuno/CESANTIAS PARCIALES DE EMPLEADOS JUDICIALES-Reconocimiento de intereses moratorios Los demandantes no sólo tienen el derecho a recibir de forma ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 097 97](#)

T-097-97 Sentencia T-097/97 DERECHO DE PETICION-Pronta resolución/SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO-Resolución de solicitudes Cuando la autoridad administrativa se abstiene de dar respuesta, argumentando el silencio administrativo negativo, vulnera el núcleo esencial del derecho de petición, el cual consiste en la obligación de la autoridad pública de dar una respuesta clara, concreta, precisa y oportuna, sin que lo anterior conlleve a proferir una respuesta positiva a la petición formulada. Referencia: Expediente T-112.218 Santa Fe de Bogotá, tres (3) de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997). La Secretaría de Tránsito y Transporte de Santa Fe de Bogotá D.C., a través del "Jefe ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 096 97

T-096-97 6 Sentencia T-096/97 DERECHO DE PETICION-Pronta resolución/DERECHO DE PETICION-Desorganización correspondencia de empresa Cuando una persona presenta peticiones respetuosas a la autoridad, ya sea en interés particular o general, obtiene el derecho a una pronta resolución de la misma, al tiempo que la autoridad a quien se dirige la petición contrae la obligación constitucional de responder en el término establecido por la ley. Por tanto, cuando la autoridad omite resolver la petición, vulnera el derecho amparado en la Carta Fundamental, cuyo núcleo esencial comprende una pronta resolución. La desorganización de la correspondencia de las Empresas, no es excusa para conculcar ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 095 97

T-095-97 Sentencia T-095/97 DERECHO AL AMBIENTE SANO-Funcionamiento porqueriza en perímetro urbano La Corte ha señalado que la protección al derecho a la intimidad de los ciudadanos comprende también la de no ser molestados con injerencias arbitrarias en su domicilio, como puede ser, entre otras, la de verse obligados a soportar malos olores y pestilencias que afectan el medio ambiente y la vida privada de quienes se ven abocados a ello. En consecuencia, no puede decirse que un particular, en ejercicio de una actividad comercial -cría de cerdos en este caso- pueda ejercer su derecho en detrimento de los derechos fundamentales ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 094 97

T-094-97 Sentencia T-094/97 VIA DE HECHO-Procedencia excepcional de tutela La vía judicial de hecho no es una regla general sino una excepción, una anomalía, un comportamiento que, por constituir burdo desconocimiento de las normas legales, vulnera la Constitución y quebranta los derechos de quienes acceden a la administración de justicia. Es una circunstancia extraordinaria que exige, por razón de la prevalencia del Derecho sustancial, la posibilidad, también extraordinaria, de corregir, en el plano preferente de la jurisdicción constitucional, el yerro que ha comprometido o mancillado los postulados superiores de la Constitución por un abuso de la investidura. ACCION DE TUTELA-Improcedencia ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 093 97](#)

T-093-97 Sentencia T-093/97 MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Controversia laboral No es la acción de tutela el mecanismo procedente para obtener el reconocimiento y pago de prestaciones laborales, pues con tal objeto han sido previstos medios judiciales efectivos que, por regla general, aseguran al trabajador la cierta protección judicial de sus derechos por la vía ordinaria. Sólo en casos extraordinarios tiene lugar el amparo, bajo el supuesto de la falta de idoneidad del mecanismo judicial ordinario frente a la situación concreta del solicitante. _ ACCIDENTE DE TRABAJO-No atención de salud/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL INEFICAZ-Atención en salud/DERECHO A LA VIDA-Vulneración por no atención ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 086 97](#)

T-086-97 Sentencia T-086/97 VIA DE HECHO-Alcance por vicios o defectos Constituye una vía de hecho la actuación u omisión de un servidor público que ostensiblemente carece de fundamento jurídico. Como lo ha indicado la Corte, una providencia judicial será una vía de hecho cuando el funcionario que la profiera no tenga competencia para ello -vicio orgánico-, o en el evento en el cual el ejercicio de la jurisdicción se desvíe hacia un fin no previsto en el ordenamiento o carezca de fundamento jurídico objetivo -vicio o defecto sustantivo-, o cuando se profiera de manera abiertamente contraría a los supuestos de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 085 97](#)

T-085-97 Sentencia T-085/97 ACCION DE TUTELA-Personas contra quien se dirige Tratándose de particular, persona natural, la demanda se debe dirigir contra dicha persona o quien sea su representante legal o convencional, debidamente constituido. Si se trata de persona jurídica la demanda debe dirigirse contra quien la represente legalmente o quien sea "representante del órgano que presuntamente violó o amenazó el derecho fundamental". ACCION DE TUTELA-Hecho superado Referencia: Expediente T-111.051 Peticionario: Ovidio Santos Delgado Magistrado Ponente: Dr. ANTONIO BARRERA CARBONELL Santafé de Bogotá, D.C., febrero veinticinco (25) de mil novecientos noventa y siete (1997). I. ANTECEDENTES. La Sala Segunda de Revisión ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 084 97](#)

T-084-97 Sentencia T-084/97 ACCION DE TUTELA-Improcedencia de reajuste pensional/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Pago de reajuste pensional El peticionario pretende se ordene el pago de un reajuste pensional que le fue reconocido, lo cual resulta improcedente mediante acción de tutela, teniendo en cuenta que, actualmente, recibe su pensión de jubilación y que las facultades del juez de tutela solo permiten velar porque se satisfagan las condiciones mínimas para la subsistencia inmediata del peticionario. En consecuencia, para obtener el pago del reajuste pensional se puede acudir al proceso ejecutivo laboral. Referencia: Expediente T-111.028 Santafé de Bogotá , D.C. febrero veinticuatro (24) de mil ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 083 97](#)

T-083-97 Sentencia T-083/97 CONCURSO DE MERITOS-Nombramiento por aceptación de carrera afín Todo concurso público debe ser desarrollado con fundamento en las reglas o bases, establecidas desde un principio, por la respectiva autoridad administrativa. Llevadas a cabo todas la etapas de preselección, se señalará a un único ganador; quien obligatoriamente debe ser nombrado y posesionado en el cargo. De lo contrario se vulneran los principios de la función administrativa. En consecuencia, no puede la Administración Pública, a través de sus servidores, modificar o anular la inscripción del postulante que fue aceptado por considerarse la carrera de Agronomía como afín o equivalente ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 082 97](#)

T-082-97 Sentencia T-082/97 AGENCIA OFICIOSA EN TUTELA-Presupuestos/AGENCIA OFICIOSA EN TUTELA-Indebida legitimación por activa Los presupuestos esenciales para la utilización de la agencia oficiosa se resumen en una situación cierta de imposibilidad del titular de los derechos fundamentales vulnerados o amenazados de defender el propio interés y en la condición a cargo del agente oficioso de dar a conocer esa situación al juez ante el cual promueve la acción, en el momento de presentación de la solicitud. Adicionalmente, la agencia oficiosa sólo se justifica en la medida en que el agente oficioso

procure hacer valer el interés del titular de los ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 081 97](#)

T-081-97 Sentencia T-081/97 FUNCION ADMINISTRATIVA-Ineficacia/MUNICIPAL-No pago oportuno de prestaciones y salarios Probado como está que la administración municipal ha demorado durante varios meses no solamente las prestaciones debidas a sus trabajadores sino inclusive los salarios que a éstos corresponden, aparece clara su ineficacia en el cumplimiento de las funciones a ella confiadas, con lo cual ha afectado sin duda derechos fundamentales de los servidores públicos que devengan su sustento de la vinculación laboral establecida, así como los de sus familiares. No es comprensible que algo tan elemental como el necesario pago de la nómina municipal no haya sido previsto presupuestalmente ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 080 97](#)

T-080-97 Sentencia T-080/97 DERECHO A LA SALUD-Tratamiento médico como obligación de medio La crítica se refiere al tratamiento médico que se hizo. Siendo ello así, hay que recordar que tal obligación médica es de medio y no de resultado y que por medio de tutela no se puede señalar un cambio de comportamiento en el tratamiento de un paciente salvo cuando no ha habido consentimiento informado de éste, salvo que físicamente no hubiera estado capacitado para darlo y si verdad corriera eminente peligro, pero, en el presente caso ello no ocurrió porque el paciente entró por sus propios medios. Por ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 074 97](#)

T-074-97 Sentencia T-074/97 DERECHO DE PETICION-Alcance Esta Corporación ha manifestado que el derecho de petición goza de la naturaleza de fundamental, fue consagrado como un derecho de los ciudadanos tendiente a morigerar el poder omnimodo del Estado, es decir, es un instrumento de particular importancia para que la sociedad civil pueda controlar a sus autoridades y hacer valer sus derechos; igualmente, este derecho ha dejado de ser expresión formal de la facultad ciudadana de elevar solicitudes a las autoridades para pasar a garantizar los intereses ciudadanos y los derechos subjetivos, como

elemento fundamental de la democracia participativa por ende, la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 073 97](#)

T-073-97 DEBIDO PROCESO-Alcance La Constitución consagró el derecho fundamental al debido proceso, entendido éste como el conjunto de garantías que procuran la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten las formalidades propias de cada juicio. La norma constitucional lo consagra para todo tipo de actuaciones, de manera que las situaciones de controversia que se presenten en cualquier proceso estén previamente reguladas en el ordenamiento jurídico, el cual debe señalar las pautas que procuren el respeto de los derechos y obligaciones de las partes procesales para que ninguna actuación de las ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 072 97](#)

T-072-97 Sentencia T-072/97 DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL-Obligación de afiliar al trabajador/DERECHO A LA SALUD-Omisión patronal de aportes/EMPLEADOR-Mora de aportes en salud La seguridad social constituye una garantía irrenunciable de los trabajadores, que impone a los patronos la obligación de afiliar a sus empleados a una entidad prestadora de los servicios de seguridad social. De no hacerlo, aquellos asumen directamente la responsabilidad de prestar el servicio. Si a pesar de afiliar a sus trabajadores los patronos no cumplen con la obligación de cancelar los aportes, las consecuencias legales de esa renuencia no pueden afectar el derecho fundamental del trabajador a ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 071 97](#)

T-071-97 Sentencia T-071/97 DERECHO AL AMBIENTE SANO-Inactividad de la administración/DERECHO A LA SALUD-Represamiento de aguas negras Se aprovecha la inactividad de la administración para mantener una situación que afecta de manera grave a los residentes del sector, quienes deben continuar resistiendo la incomodidad que genera la contaminación del ambiente y malos olores que rodean sus residencias. La conducta del particular, vulnera no solo el derecho a la salud y a un ambiente sano, sino también el

derecho a la intimidad. Referencia: Expediente T-110 098 Santafé de Bogotá , D.C. febrero diecisiete (17) de mil novecientos noventa y siete (1997). El ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 070 97](#)

T-070-97 Sentencia T-070/97 PRESUNCION DE INDEFENSION DEL MENOR/ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Presentación por menor de edad Desde el punto de vista de la situación del menor que instaura la tutela, en principio, la acción sería procedente porque se dirige contra un particular frente al cual el niño se encuentra en estado de indefensión o subordinación en la medida en que no está en condiciones de desconocer la orden impartida por la Junta Administradora del conjunto. Además, se presume la indefensión del menor. JUNTA ADMINISTRADORA DE URBANIZACION-Proporcionalidad de medidas adoptadas/JUNTA ADMINISTRADORA DE URBANIZACION-Racionalidad en protección de jardines La construcción del cerramiento ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 069 97](#)

T-069-97 Sentencia T-069/97 DERECHO DE PETICION-Pronta resolución El derecho de petición, incluye no sólo la posibilidad de que las personas puedan dirigirse a las autoridades publicas, en interés particular o general, sino también a que se dé una respuesta clara y precisa, del asunto sometido a su consideración, dentro del termino legalmente establecido para ello. Por lo tanto, cuando la autoridad omite resolver de fondo el asunto planteado, vulnera el derecho cuyo núcleo esencial comprende una pronta resolución. SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO-Resolución de solicitudes Esta Sala no comparte el criterio, en el sentido de que la figura del silencio administrativo negativo, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 068 97](#)

T-068-97 Sentencia T-068/97 DESACATO DE TUTELA-Incumplimiento de cualquier orden El artículo 52 del decreto 2591 de 1991 alude a cualquier orden proferida dentro del trámite de la acción de tutela, incluida la que se imparta en la sentencia favorable a las pretensiones del afectado en sus derechos constitucionales fundamentales. PROCEDIMIENTOS

CONSTITUCIONALES EN TUTELA-Alcance/DESACATO DE TUTELA POR ALCALDE-Permanencia de circunstancias Es sabido que los procedimientos y sobre todo los constitucionales dirigidos a la protección de los derechos fundamentales, en razón de la importancia del objeto jurídico protegido, están llamados a lograr su cometido. Tratándose de la tutela ese cometido no es

...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 061 97](#)

T-061-97 Sentencia T-061/97 PACTO Y CONVENCION COLECTIVA-Igualdad de condiciones laborales/TRABAJADOR SINDICALIZADO-Igualdad de condiciones laborales Cuando en una empresa coexiste una convención colectiva y un pacto colectivo, no puede plantearse una discriminación salarial, laboral o prestacional entre los trabajadores, en razón de su pertenencia o no a un sindicato. Dicho trato deberá responder únicamente al criterio de igualdad, sin plantearse por lo tanto, discriminación de ninguna índole. Las condiciones laborales que se ofrezcan tanto a los trabajadores adherentes al pacto o convención colectiva, deberán ser las mismas, y las eventuales diferencias deben estar sustentadas de manera seria, coherente, y razonable. Tratándose ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 060 97](#)

T-060-97 Sentencia T-060/97 PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Exclusión por falta de valoración médica/DERECHO A LA VIDA-Suspensión servicio médico en incapacitado Es obligación primordial, tanto, de las entidades estatales como de los particulares que participen en la prestación del servicio público de salud, garantizar su continuidad. Primero debe ser la valoración médica y luego la exclusión del sistema, si es que da lugar a ello. Pero no al revés: quitarle el servicio y luego obligarla a trámites burocráticos para readquirirlo, ya que esto atenta contra la continuidad del servicio de salud. Como se rompió la continuidad, hay la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 059 97](#)

T-059-97 Sentencia T-059/97 PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD Uno de

los caracteres esenciales de la noción de servicio público es su continuidad. Esto significa que la prestación respectiva no debe ser interrumpida siempre y cuando se den los presupuestos de razonabilidad para que el servicio se preste. Pero, la noción de continuidad no conlleva una definición absoluta, pues puede ser relativa, esta condición dependerá de cada caso concreto. Resulta claro que quien presta o realiza el servicio no debe efectuar acto alguno que pueda comprometer la continuidad del servicio público de salud y, en consecuencia la eficiencia ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 058 97

T-058-97 ESTADO-Condiciones mínimas de justicia material/SERVICIOS PUBLICOS-Prestación eficiente/FUNCION PUBLICA-Ejercicio Aunque el Estado no está llamado a garantizar la plena satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, por lo menos debe asegurar unas condiciones mínimas de justicia material a sus miembros, más aún, en el marco normativo de un Estado social de derecho, en donde el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares se presenta como una exigencia perentoria. Uno de los mecanismos gubernamentales para cumplir con este deber es la adecuada prestación de los servicios públicos. El Estado debe garantizar que en la prestación de un servicio ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 057 97

T-057-97 Sentencia T-057/97 VIA DE HECHO-Agotamiento de mecanismos judiciales alternos En aquellos casos en los que el juez de tutela verifica que la autoridad judicial demandada efectivamente incurrió en una vía de hecho, se puede afirmar que se cumple con un requisito necesario para que la acción proceda; sin embargo, tal requisito no es suficiente para otorgar el amparo judicial a los derechos fundamentales reclamados por el actor, pues éste aún puede acudir a mecanismos judiciales alternos a la tutela para procurar la defensa de los derechos que le hayan sido conculcados, o pudiendo haberlo hecho dejó precluir los términos, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 056 97

T-056-97 Sentencia T-056/97 SENTENCIA INHIBITORIA-Prohibición en tutela/DOCTRINA CONSTITUCIONAL-Cumplimiento obligatorio Le merecen gran respeto a la Sala las consideraciones que la Sala Plena Laboral de la Corte Suprema de Justicia hace en torno a las sentencias inhibitorias, pero no las comparte, por que ellas son un trasunto fiel de la concepción tradicional sobre la materia. Sin embargo, dichas consideraciones no se adecuan a la filosofía que inspira la nueva Constitución en cuanto a la efectividad, goce y vigencia de los derechos constitucionales fundamentales que corresponde al juez de tutela convertir en una realidad viviente, lo cual ha determinado que el parágrafo ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 055 97

T-055-97 Sentencia T-055/97 VIA DE HECHO-Aplicación excepcional La Corte ha precisado que la figura de la vía de hecho puede ser aplicada únicamente de manera excepcional, pues una intromisión permanente del juez constitucional en la esfera de las demás jurisdicciones, además de propiciar un socavamiento de los ámbitos propios de cada jurisdicción, constituiría una violación del principio de la autonomía funcional del juez. Es por eso que en el campo de la vía de hecho esta Corporación ha señalado que ésta solamente se configura cuando los pronunciamientos judiciales exhiben defectos mayúsculos que los alejan de toda noción de la justicia ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 046 97

T-046-97 Sentencia T-046/97 INDIGENCIA-Protección estatal La indigencia constituye uno de los problemas sociales más notorios y sensibles del país, si se tiene en cuenta que quienes carecen de recursos económicos mínimos para subsistir, se encuentran igualmente en muchos casos incapacitados para trabajar debido a su edad o estado de salud y, además, adolecen de una familia que les brinde apoyo tanto material como espiritual. El estado de indigencia atenta contra la eficacia de los derechos fundamentales, lo cual exige del Estado una intervención directa e inmediata. Es por ello que la Carta de 1991 consagró la obligación del Estado de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 045 97](#)

T-045-97 Sentencia T-045/97 MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL EFICAZ-Reconocimiento de pensiones/PENSION DE INVALIDEZ-Improcedencia de reconocimiento por tutela/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Definición de derecho litigioso Si bien es cierto que en determinadas ocasiones, el derecho a la pensión de invalidez adquiere el rango de derecho fundamental, en este caso, mal podría revocarse la decisión tomada por el Instituto de Seguros Sociales, al imponerle una carga que en principio no le corresponde, y cuyo conflicto corresponde dirimir a la justicia ordinaria. La vía adecuada para demandar el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez negada, es la acción laboral ordinaria, encargada de resolver ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 044 97](#)

T-044-97 Sentencia T-044/97 DERECHO DE PETICION-Resolución de fondo/DERECHO DE PETICION-Contenido de decisión Si la administración no emite pronunciamiento alguno estaremos en presencia de la vulneración del derecho de petición, y por ende, de la procedencia de la acción de tutela, como único mecanismo para su inmediata y efectiva protección por ser un derecho de rango fundamental, y por no existir dentro de nuestro ordenamiento un mecanismo judicial expedito para su defensa. Establecida la violación al derecho de petición, el juez de tutela hará efectiva su protección mediante orden a la entidad obligada para que resuelva acerca de la solicitud y ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 043 97](#)

T-043-97 Sentencia T-043/97 MANUAL DE CONVIVENCIA-Derechos y deberes/REGLAMENTO EDUCATIVO-Expulsión de estudiante por incumplimiento Referencia: Expediente T-111.136 Santa Fe de Bogotá, D.C., febrero cinco (5) de mil novecientos noventa y siete (1997). La señora Mercedes Fernández de Sánchez, mediante apoderado, instauró acción de tutela en nombre de su hijo menor, contra el Colegio Oficial "Marco Fidel Suárez". Mediante Resolución No. 008 de 23 de mayo de 1996, el Consejo Directivo del Plantel Educativo accionado, resolvió excluir a varios estudiantes del Colegio. Entre éstos estudiantes se expulsó también el hijo de la accionante, por haber participado en una "riña", que hizo necesaria ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 042 97](#)

T-042-97 Sentencia T-042/97 DERECHO DE PETICION-Pronta resolución/DERECHO DE PETICION-Resolución de fondo El derecho de petición es de aplicación inmediata. Cuando una persona recurre a dicho derecho, la entidad pública está obligada a dar una pronta resolución de lo pedido. La entidad no puede abstenerse de proferir una respuesta motivada suficientemente clara, coherente y precisa que satisfaga al peticionario. Lo que no significa que la respuesta deba ser favorable a lo solicitado. La pronta resolución hace parte del núcleo esencial del derecho de petición; derecho que resulta vulnerado por la dilación injustificada de la entidad pública. El no observar los términos ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 041 97](#)

T-041-97 Sentencia T-041/97 ACCION DE TUTELA-Hecho superado Referencia: Expediente T-108765 Afirma el actor que, en la actualidad labora en Almacafé S.A. y pertenece al Sindicato de Trabajadores de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Sintrafec), sindicato que desde 1961 viene pactando con la empresa en forma ininterrumpida, convenciones colectivas de trabajo, que reconocen un mismo trato a los trabajadores sindicalizados frente a los no sindicalizados. Sin embargo, desde el año de 1988 Fedecafé y Almacafé S.A. impusieron a los empleados no sindicalizados, que conforman la mayoría en la empresa, un "pacto colectivo de hecho" denominado "Régimen General", violentando varias ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 038 97](#)

T-038-97 EXPEDIENTE T-106.467 Sentencia T-038/97 DERECHO DE PETICION-Resolución de fondo/JUEZ DE TUTELA-Incompetencia para reconocimiento de pensión Cuando se está frente a una solicitud de reconocimiento de una pensión que no ha recibido respuesta oportuna, el juez de tutela no está facultado para ordenar la expedición del respectivo acto administrativo, pues ello corresponde exclusivamente a la autoridad administrativa. Pero lo que sí debe hacer el juez constitucional, es proceder a determinar si los términos

establecidos legalmente para dar respuesta al peticionario han sido observados o no, y en caso desfavorable, en aras de proteger el derecho constitucional fundamental de petición, debe ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 037 97

T-037-97 Sentencia T-037/97 DERECHO DE PETICION-Pronta resolución/DERECHO DE PETICION-Contenido de decisión El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna con respecto a la reclamación elevada que se ha sometido al examen de la respectiva autoridad, pues de nada serviría dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido. La respuesta para que sea oportuna en los términos previstos en las normas constitucionales y legales, tiene que comprender y resolver el fondo de lo pedido y ser comunicada al peticionario, pues en caso contrario se incurre ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 036 97

T-036-97 Sentencia T-036/97 DERECHO DE PETICION-Resolución material/DERECHO DE PETICION-Comunicación de respuesta La existencia de un simple proyecto, al que todavía no se le ha dado todo el trámite indispensable para que constituya una respuesta definitiva, no puede ser confundido, con la resolución que la norma constitucional exige. La decisión que el derecho de petición demanda, una vez adoptada, debe ser puesta en conocimiento del interesado, de modo que la administración no cumple a cabalidad su cometido si resuelve el asunto reservándose el sentido de lo resuelto, si no da una respuesta que contenga una decisión en sentido material, o si ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 035 97

T-035-97 Sentencia T-035/97 REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL-Características REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL-Límites El contenido del reglamento de copropiedad no podrá ir más allá de la regulación de los derechos que exige el mantenimiento de la comunidad, de aquello que resulte necesario para su existencia,

seguridad y conservación, y con las limitaciones establecidas; así las cosas, no podrán ser oponibles, por virtud del mismo, cláusulas relativas a derechos que no trascienden el ámbito de lo privado y que por tanto forman parte del núcleo esencial de derechos como la intimidad o la autonomía privada, sobre los cuales se admiten excepciones cuando entran ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 027 97](#)

T-027-97 Sentencia T-027/97 ENTIDAD PUBLICA-Presupuesto para pago oportuno de pensiones/PARTIDA PRESUPUESTAL-Pago oportuno de pensiones/PENSION DE JUBILACION-Apropiación presupuestal Es conveniente ratificar los criterios que plasmó esta Sala de Revisión: "Corresponde a las entidades públicas adelantar, con la suficiente anticipación, las gestiones indispensables para que los presupuestos, en los diversos niveles de la administración, contemplen las partidas que permitan sufragar las pensiones de manera oportuna y completa. La finalidad social del Estado se ve resquebrajada cuando las entidades públicas faltan a sus deberes e incurren en mora, afectando de ese modo los derechos de los pensionados que, al igual que los trabajadores ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 026 97](#)

T-026-97 Sentencia T-026/97 PRINCIPIO DE COSA JUZGADA-Aplicación/ACCION DE TUTELA-Improcedencia por no ejercicio oportuno de recursos Si las partes dejaron vencer los términos procesales, por razones que sólo son producto de su propia negligencia, la tutela no puede prosperar, pues esta circunstancia no constituye por sí misma, una vía de hecho que pueda desestimar una sentencia que se encuentra en firme. Esto iría contra el principio de la cosa juzgada. El demandado sí fue debidamente notificado y no hizo uso de los recursos legales que tuvo a su alcance. JUEZ DE TUTELA-Incompetencia para ordenar libertad de condenado No corresponde, en principio, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 025 97](#)

T-025-97 Sentencia T-025/97 ACCION DE TUTELA-Improcedencia para revivir términos judiciales/ABOGADO-Investigación por no ejercicio oportuno de recursos Por medio de la

acción de tutela no pueden desconocerse las decisiones adoptadas por los jueces competentes, en procesos tramitados válidamente, es decir, con sujeción a las normas procesales. Por tanto, carece de fundamento la pretensión de convertir la acción de tutela en una especie de recurso extraordinario de revisión, encaminado a remediar los errores o las culpas de las partes o de sus apoderados, en procesos válidamente tramitados. La conducta negligente del apoderado debe ser analizada por el Consejo Superior de la Judicatura, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 024 97](#)

T-024-97 Sentencia T-024/97 MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Impugnación acta de junta médica/ACCION DE TUTELA-No reemplaza recursos no ejercidos El actor fue debidamente notificado por edicto, sin que sea posible afirmar que desconocía el contenido del acta. Transcurrieron los términos sin que hubiera solicitado la convocatoria de otro Tribunal de Revisión Médico Laboral. Esta negligencia obligará a la Sala, en aplicación del principio de subsidiaridad característico de la acción de tutela, a denegar el amparo solicitado. Recuérdese, por lo demás, que se consagró, como causal de improcedencia de la tutela, la existencia de “otros recursos o medios de defensa judiciales”, y que ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 023 97](#)

T-023-97 Sentencia T-023/97 DERECHO A LA SALUD-Traslado de docente con limitaciones físicas En relación con el tema del trabajador enfermo que no se ve afectado en su capacidad laboral, pero que requiere determinadas condiciones para el cumplimiento de sus obligaciones y la protección de su salud, entre ellas, el traslado a un lugar de trabajo diferente de la sede actual, exige por parte del Estado un tratamiento especial, que permita garantizarle dichas condiciones en procura de la protección de sus derechos fundamentales a la vida, la salud, al trabajo y a la igualdad. El trato diferente siempre y cuando sea ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 022 97](#)

T-022-97 Sentencia T-022/97 ACCION DE TUTELA POR CONTAMINACION AUDITIVA-Medidas para reducir el ruido El asunto no permite adoptar una solución que pueda perjudicar los

derechos fundamentales de las partes del proceso, esto es la calidad de vida y la tranquilidad, la salud, el trabajo y la iniciativa privada, pues la parte demandada se encuentra en el ejercicio de una actividad legítima y debe gozar por tanto de las garantías para ejercer su derecho al trabajo y a la libertad de empresa; no obstante no puede olvidarse que a ella le asiste la responsabilidad de preservar el medio ambiente, en especial ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 021 97](#)

T-021-97 Sentencia T-021/97 EJECUCION CONDICIONAL DE PENA-Improcedencia de tutela para concederla Esta Sala de Revisión no se pronunciará acerca de las pretensiones de la demanda, para que se conceda el beneficio de la ejecución condicional de la pena, porque una decisión de tal naturaleza está por fuera del ámbito de facultades del juez de tutela. RECURSOS-Titularidad del interés legítimo El concepto de recurso, entraña, entre otros, un elemento esencial: el de que para recurrir es necesario ser el titular de un interés legítimo afectado por la decisión judicial que se cuestiona. Como es criterio unánime que al juez es a ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 020 97](#)

T-020-97 Sentencia T-020/97 MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Desacuerdo sobre conciliación laboral El actor concilió lo referente a las prestaciones sociales y a la indemnización por el accidente que sufrió. Un año después instaura la tutela. Si no estaba de acuerdo con la conciliación legalmente desarrollada, debía actuar ante jueces laborales y por el carácter subsidiario de la tutela, esta acción no es la procesalmente adecuada para su reclamación. ACCION DE TUTELA-Improcedencia para reconocimiento de pensión Referencia: Expediente T-106407 Procedencia: Juzgado cincuenta y cuatro civil municipal de Santafé de Bogotá Accionante: Luis Ernesto Vargas García Tema: Subsidiariedad de la tutela Magistrado Ponente: ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 019 97](#)

T-019-97 Sentencia T-019/97 SOLICITUD DE INFORMACION POR CORTE CONSTITUCIONAL-

Investigación disciplinaria por no suministro Dado que la acción de tutela se refiere de manera expresa a una violación del principio de igualdad por una presunta discriminación en el pago de las mesadas pensionales y de otros derechos sociales, la Sala ordenó al gerente Liquidador del establecimiento público así como al Alcalde de la Ciudad, suministraran la información pertinente para acometer el respectivo análisis. Vencido el término probatorio y sin que se hubiere recibido información alguna, la Sala reiteró la solicitud. No obstante, ni el Alcalde, ni el Gerente Liquidador dieron respuesta ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 018 97

T-018-97 Sentencia T-018/97 MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Resolución que niega sustitución de pensión La actora, a pesar de tener el derecho de acudir a la justicia contencioso administrativa para controvertir la resolución que negó la sustitución pensional, no hizo uso de ese medio de defensa judicial. Se desprenden dos consecuencias: primero, que la demandante, para la defensa de sus derechos, contaba con otro procedimiento judicial distinto de la acción de tutela; y segundo, que al no hacer uso de él, incurrió en una negligente omisión. No se demostró la necesidad de la concesión de la tutela como mecanismo transitorio, pues, no ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 007 97

T-007-97 Sentencia T-007/97 DERECHO DE ACCESO A CARGOS PUBLICOS-Impedimento para trabajar/DERECHO AL TRABAJO-Labor en condiciones dignas y justas Los trabajadores, vinculados al sector público o privado, tienen derecho al trabajo, no sólo como derecho constitucional, sino como una realidad material que satisfaga sus necesidades, económicas y laborales. Además, la protección a dicho derecho implica que la persona esté en posibilidad de cumplir una labor en condiciones dignas y justas. Por lo tanto, el impedir laborar a una persona en el cargo para el cual ha sido designada, o el alterarle de cualquier manera el correcto desarrollo de sus funciones, afectan ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1997

T 006 97

T-006-97 Sentencia T-006/97 PARTIDA PRESUPUESTAL PARA DOCENTES-Ejecución o trámite para pago de salarios El salario es un derecho inalienable de la persona. Este constituye un factor necesario para la subsistencia, por ende, es una obligación que el empleador debe cumplir de manera completa y oportuna. La omisión en el pago del salario no solo vulnera el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, sino que compromete otros derechos como la seguridad social y la vida. Las autoridades públicas deben asegurarse, antes de proferir el acto de nombramiento, que estén incluidas las partidas presupuestales correspondientes, de tal manera que se ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 005 97

T-005-97 Sentencia T-005/97 SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR O SECCIONAL DE LA JUDICATURA-Competencia para fallar tutelas Es claro que las salas disciplinarias del Consejo Superior y los consejos seccionales de la judicatura, cumplen un deber de naturaleza judicial. Para la Corte no hay duda de que las salas disciplinarias del Consejo Superior y los consejos seccionales de la judicatura, como órganos judiciales, sí tienen competencia para fallar las acciones de tutela puestas en su conocimiento, porque el artículo 86 de la Constitución dice que "toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

T 004 97

T-004-97 Sentencia T-004/97 ACCION DE TUTELA-Improcedencia por inexistencia de hechos Referencia: Expediente T-104.964 Demandante: Federico José Ucrós Lascano. Demandado: Alcalde del municipio de Soledad, departamento del Atlántico. Magistrado ponente: Dr. Jorge Arango Mejía. Sentencia aprobada en Santafé de Bogotá, en la sesión de la Sala Primera de Revisión, a los veintiún (21) días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete (1997). La Sala Primera de Revisión de la Corte, integrada por los magistrados Jorge Arango Mejía, Antonio Barrera Carbonell y Eduardo Cifuentes Muñoz, decide sobre el fallo del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Soledad, Atlántico, dentro del ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 003 97](#)

T-003-97 Sentencia T-003/97 PRINCIPIO DE IGUALDAD-Criterio del puesto ponderado para posgrado/TRATAMIENTO DIFERENCIADO-Excelencia académica Como la posición es objetiva, resultado de la excelencia académica de la trayectoria en el pregrado, y el puesto ponderado proviene de la simple aplicación de una fórmula matemática a todos los candidatos por igual, la Sala ve en ello la puesta en práctica de un criterio igualitario, ajeno a discriminaciones por razón de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. No hay violación del principio de igualdad, porque los candidatos que no tuvieron los primeros puestos de su promoción, no estaban ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 002 97](#)

T-002-97 Sentencia T-002/97 EMPLEADOR-Modificación justificada de condiciones de trabajo/IUS VARIANDI-Límites Si bien el empleador tiene el derecho a variar o modificar las condiciones de trabajo, potestad denominada jus variandi, tal facultad no es absoluta. En la realización de la potestad se ponderan los derechos y obligaciones que tiene el responsable de la modificación de las condiciones de trabajo y los derechos y obligaciones de la persona en quien recaerá la medida correspondiente. Esto significa que cuando el empleador adopta esta clase de decisiones, debe hacerlo por razones de necesidad o de conveniencia del servicio, debidamente comprobadas. Por su parte, el ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1997](#)

[T 001 97](#)

T-001-97 Sentencia T-001/97 ACCION DE TUTELA-Procedencia por falta de idoneidad del medio judicial/PERJUICIO IRREMEDIABLE-Procedencia transitoria de tutela La falta de idoneidad del medio judicial ordinario da lugar a la viabilidad de la tutela para la efectividad de los derechos afectados o en peligro; y, correlativamente, si dicho medio judicial se muestra apto para el señalado fin, ha de aplicarse el precepto constitucional a cuyo tenor no es procedente la tutela, a menos que se establezca la inminencia de un perjuicio irremediable, en cuyo caso cabe la protección temporal de tales derechos mientras se resuelve de manera definitiva la controversia por ...

[Ver Sentencia Completa...](#)